

### LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.439

Martes 27 de Agosto de 2019

Página 1 de 61

## Normas Generales

CVE 1641408

### MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Gobierno Regional de Atacama

#### PROMULGA “ACTUALIZACIÓN DEL PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL COSTERO DE ATACAMA (APRICOST)” DE LAS COMUNAS DE CHAÑARAL, CALDERA, COPIAPÓ, HUASCO Y FREIRINA

(Resolución)

Núm. 30.- Copiapó, 20 de mayo de 2019.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40, del DFL N° 458 de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba la nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones; el artículo 2.1.9 del Decreto N° 47 de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija el nuevo texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; en uso de las facultades y competencias legales que me confiere la Ley N° 19.175 de 1992, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y lo establecido en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1. La Circular MINVU DDU N° 247, de fecha 08.05.2011, en que se adjunta la Guía para la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), de los Instrumentos de Planificación Territorial, reemplazada por Decreto N° 32 del año 2015, del Ministerio del Medio Ambiente que aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, establecida en la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
2. Que mediante Oficio N° 1129 de fecha 18.11.2011, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama, dirigido a la SEREMI de Medio Ambiente de Atacama, remite para revisión el Informe Ambiental y los antecedentes de la Actualización del Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama.
3. Que por Oficio N° 006 de fecha 03.01.2012, la SEREMI de Medio Ambiente de Atacama, remite observaciones a la primera versión de la Actualización del Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama.
4. Que mediante Oficio N° 300 de fecha 30.03.2012, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama, dirigido a la SEREMI de Medio Ambiente de Atacama, remite para revisión segunda versión del Informe Ambiental y los antecedentes de la Actualización del Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama, con observaciones corregidas.
5. Que por Oficio N° 301 de fecha 26.04.2012, la SEREMI de Medio Ambiente de Atacama, informa que la segunda versión del Informe Ambiental de la Actualización del Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama, cumple con los contenidos mínimos.
6. El Oficio Ord. N° 478 de fecha 28.05.2012, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama al Alcalde de la Municipalidad de Chañaral, que consulta a las Municipalidades cuyo territorio está comprendido o es vecino al de la Actualización del Plan Regulador Intercomunal en proceso de aprobación, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.9 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
7. El Oficio Ord. N° 479 de fecha 28.05.2012, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama a la Alcaldesa de la Municipalidad de Caldera, que consulta a las Municipalidades cuyo territorio está comprendido o es vecino al de la Actualización del Plan Regulador Intercomunal en proceso de aprobación, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.9 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
8. El Oficio Ord. N° 480 de fecha 28.05.2012, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama al Alcalde de la Municipalidad de Copiapó, que consulta a las Municipalidades cuyo territorio está comprendido o es vecino al de la Actualización del Plan Regulador Intercomunal en proceso de aprobación, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.9 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

**CVE 1641408**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +56 2 24863600 E-mail: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

9. El Oficio Ord. N° 483 de fecha 28.05.2012, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama al Alcalde de la Municipalidad de Freirina, que consulta a las Municipalidades cuyo territorio está comprendido o es vecino al de la Actualización del Plan Regulador Intercomunal en proceso de aprobación, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.9 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
10. El Oficio Ord. N° 484 de fecha 28.05.2012, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama al Alcalde de la Municipalidad de Huasco, que consulta a las Municipalidades cuyo territorio está comprendido o es vecino al de la Actualización del Plan Regulador Intercomunal en proceso de aprobación, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.9 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
11. El Oficio Ord. N° 494 de fecha 31.05.2012, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama al Alcalde de la Municipalidad de Tierra Amarilla, que consulta a las Municipalidades cuyo territorio está comprendido o es vecino al de la Actualización del Plan Regulador Intercomunal en proceso de aprobación, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.9 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
12. El Oficio Ord. N° 495 de fecha 31.05.2012, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama al Alcalde de la Municipalidad de Diego de Almagro, que consulta a las Municipalidades cuyo territorio está comprendido o es vecino al de la Actualización del Plan Regulador Intercomunal en proceso de aprobación, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.9 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
13. El Oficio Ord. N° 496 de fecha 31.05.2012, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama al Alcalde de la Municipalidad de Vallenar, que consulta a las Municipalidades cuyo territorio está comprendido o es vecino al de la Actualización del Plan Regulador Intercomunal en proceso de aprobación, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.9 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
14. El Oficio Ord. N° 497 de fecha 31.05.2012, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama al Alcalde de la Municipalidad de La Higuera, que consulta a las Municipalidades cuyo territorio está comprendido o es vecino al de la Actualización del Plan Regulador Intercomunal en proceso de aprobación, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.9 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
15. El Oficio Ord. N° 498 de fecha 31.05.2012, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama al Alcalde de la Municipalidad de Taltal, que consulta a las Municipalidades cuyo territorio está comprendido o es vecino al de la Actualización del Plan Regulador Intercomunal en proceso de aprobación, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.9 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
16. Que mediante Oficio N° 519 de fecha 05.06.2012, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama, dirigido al Servicio Nacional de Turismo de Atacama (SERNATUR), remite para consulta e informe correspondiente, el expediente técnico de la Actualización del Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.423.
17. El Oficio Ord. N° 503 de fecha 13.07.2012 del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Freirina, a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama, mediante el cual formula observaciones a la Actualización del Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama.
18. Que mediante Oficio N° 709 de fecha 24.07.2012, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama, dirigido a la SEREMI de Agricultura de Atacama, remite para revisión y fines pertinentes el expediente técnico de la Actualización del Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama.
19. El Oficio Ord. N° 156/2012 de fecha 26.07.2012 del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Huasco, a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama, mediante el cual formula observaciones a la Actualización del Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama.
20. El Oficio Ord. N° 009/2017 de fecha 18.01.2017 del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Huasco, a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama, mediante el cual informa que ese municipio no cuenta con Asesor Urbanista y que de acuerdo a la normativa no tiene la obligación de consultar dicho cargo.
21. El Oficio Ord. N° 487 de fecha 30.07.2012 del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Copiapó, a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama, mediante el cual informa favorablemente a la Actualización del Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama.
22. El Oficio N° 667 de fecha 03.08.2012 del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Chañaral, a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama, mediante el cual formula observaciones a la Actualización del Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama.
23. Que mediante Oficio N° 524 de fecha 07.06.2013, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama, dirigido al Ministerio de Desarrollo Social, solicita pertinencia de consulta o participación indígena, para la Actualización del Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama, de acuerdo al convenio N° 169 de la OIT y a la Ley 19.253.

24. Que por Oficio N° 038/2013 de fecha 18.07.2013, del Asesor Especial para Asuntos Indígenas del Ministerio de Desarrollo Social, informa que la Actualización del Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama, no produce afectación directa sobre los Pueblos Indígenas, por lo cual no corresponde efectuar un proceso de Consulta o Participación Indígena conforme lo señala el Convenio N° 169 de la OIT y la legislación nacional vigente.
25. La Resolución Exenta N° 434, de fecha 20.11.2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama, que dispuso el término del proceso de Consulta Pública de la Evaluación Ambiental Estratégica de la Actualización del Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama, teniendo en cuenta lo siguiente:
- La publicación en el Diario Atacama de fecha 07.09.2012 y su rectificación publicada en el mismo Diario en fecha 08.10.2012, que indica el Calendario, horarios de atención y lugar de Exposición y Consulta Pública de los antecedentes de la Actualización del Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama y su Informe Ambiental respectivo, así como el plazo y la forma en que el público interesado puede hacer sus observaciones.
  - Carta recibida en fecha 23.10.2012, de Sr. Secretario Comunal de Planificación de la Ilustre Municipalidad de Copiapó, en el marco de la consulta pública referente a la Actualización del Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama.
  - Carta recibida en fecha 24.10.2012, de don Lothar Meier, Sociedad Agrícola Valle Dorado S.A., en el marco de la consulta pública referente a la Actualización del Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama.
  - Carta recibida en fecha 24.10.2012, de don Agustín Abarca Rocabado, Director Ejecutivo de Acción Ambiental Ltda., en el marco de la consulta pública referente a la Actualización del Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama.
  - Carta recibida en fecha 25.10.2012, de don Fernando Moncada M., Inmobiliaria Queltehue Limitada, en el marco de la consulta pública referente a la Actualización del Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama.
  - Ord. N° 1003 de fecha 25.10.2012, de la Ilustre Municipalidad de Caldera, en el marco de la consulta pública referente a la Actualización del Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama.
  - Carta recibida en fecha 25.10.2012, de don Jesús Rojas Patiño, Sociedad Punta del Cobre S.A., en el marco de la consulta pública referente a la Actualización del Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama.
  - Carta recibida en fecha 26.10.2012, de los Sres. Yukihiro Hagikami y Francisco Sánchez B., S.C.M. Atacama Kozan, en el marco de la consulta pública referente a la Actualización del Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama.
  - Carta recibida en fecha 26.10.2012, de don Juan José Villasante Peláez, Sociedad Agrícola Uniagri Copiapó Limitada, en el marco de la consulta pública referente a la Actualización del Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama.
  - Carta recibida en fecha 26.10.2012, de don Juan Galleguillos Orrego, Inmobiliaria Las Peñas, en el marco de la consulta pública referente a la Actualización del Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama.
  - Carta recibida en fecha 26.10.2012, de don Hans Alexander Stein, en el marco de la consulta pública referente a la Actualización del Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama.
  - Carta recibida en fecha 26.10.2012, de Sres. Junta de Vecinos Totoral, Mesa Social en Defensa de Atacama, Secretario Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Copiapó y Sr. Inti Salamanca Fernández, en el marco de la consulta pública referente a la Actualización del Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama.
  - Carta recibida en fecha 26.10.2012, de don Nicolás Prokurica Prokurica, Sociedad Agrícola Konavle Limitada, en el marco de la consulta pública referente a la Actualización del Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama.
  - Carta recibida en fecha 26.10.2012, de Sres. Orlando Rigon Minuzzi y Darío Rojas Barrera, Minera MMX de Chile S.A., en el marco de la consulta pública referente a la Actualización del Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama.
  - Carta recibida en fecha 26.10.2012, de Sres. Comunidad de Flamenco, en el marco de la consulta pública referente a la Actualización del Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama.
  - Carta recibida en fecha 26.10.2012, de Sres. Joao Calvao Moraes y María Paz Cerda Herreros, REX Inversiones S.A., en el marco de la consulta pública referente a la Actualización del Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama.
  - Carta recibida en fecha 26.10.2012, de Sres. Carlos Martín Vergara y Juan Benabarre Benaiges, Empresa Nacional de Electricidad S.A., en el marco de la consulta pública referente a la Actualización del Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama.

- Carta recibida en fecha 26.10.2012, de don Herman Fernández Fernández, Presidente del Comité para el Desarrollo Productivo de Caldera, en el marco de la consulta pública referente a la Actualización del Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama.
- Carta recibida en fecha 26.10.2012, de don Ángel Revello Valencia, en el marco de la consulta pública referente a la Actualización del Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama.
- Carta recibida en fecha 26.10.2012, de don Carlos Brizuela Flores, en el marco de la consulta pública referente a la Actualización del Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama.
- El Oficio Ord. N° 023 de fecha 13.01.2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama, a don Herman Fernández Fernández, Presidente del Comité para el Desarrollo Productivo de Caldera, que da respuesta a sus alcances y observaciones a la Actualización del Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama, proceso consulta E.A.E.
- El Oficio Ord. N° 024 de fecha 13.01.2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama, a Sr. Fernando Moncada M., Inmobiliaria Queltehue Limitada, que da respuesta a sus alcances y observaciones a la Actualización del Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama, proceso consulta E.A.E.
- El Oficio Ord. N° 025 de fecha 13.01.2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama, a Sr. Agustín Abarca Rocabado, Director Ejecutivo de Acción Ambiental Ltda., que da respuesta a sus alcances y observaciones a la Actualización del Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama, proceso consulta E.A.E.
- El Oficio Ord. N° 026 de fecha 13.01.2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama, a don Ángel Revello Valencia, que da respuesta a sus alcances y observaciones a la Actualización del Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama, proceso consulta E.A.E.
- El Oficio Ord. N° 027 de fecha 13.01.2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama, a la Ilustre Municipalidad de Caldera, que da respuesta a sus alcances y observaciones a la Actualización del Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama, proceso consulta E.A.E.
- El Oficio Ord. N° 028 de fecha 13.01.2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama, a don Carlos Brizuela Flores, que da respuesta a sus alcances y observaciones a la Actualización del Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama, proceso consulta E.A.E.
- El Oficio Ord. N° 029 de fecha 13.01.2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama, a Sres. Yukihiko Hagikami y Francisco Sánchez B., S.C.M. Atacama Kozan, que da respuesta a sus alcances y observaciones a la Actualización del Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama, proceso consulta E.A.E.
- El Oficio Ord. N° 030 de fecha 13.01.2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama, a Sr. Juan José Villasante Peláez, Sociedad Agrícola Uniagri Copiapó Limitada, que da respuesta a sus alcances y observaciones a la Actualización del Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama, proceso consulta E.A.E.
- El Oficio Ord. N° 031 de fecha 13.01.2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama, a Sr. Lothar Meier, Sociedad Agrícola Valle Dorado S.A., que da respuesta a sus alcances y observaciones a la Actualización del Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama, proceso consulta E.A.E.
- El Oficio Ord. N° 032 de fecha 13.01.2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama, al Sr. Juan Galleguillos Orrego, Inmobiliaria Las Peñas, que da respuesta a sus alcances y observaciones a la Actualización del Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama, proceso consulta E.A.E.
- El Oficio Ord. N° 033 de fecha 13.01.2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama, a Sr. Hans Alexander Stein, que da respuesta a sus alcances y observaciones a la Actualización del Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama, proceso consulta E.A.E.
- El Oficio Ord. N° 034 de fecha 13.01.2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama, a Sres. Comunidad de Flamenco, que da respuesta a sus alcances y observaciones a la Actualización del Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama, proceso consulta E.A.E.
- El Oficio Ord. N° 035 de fecha 13.01.2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama, a don Nicolás Prokurica Prokurica, Sociedad Agrícola Konavle Limitada, que da respuesta a sus alcances y observaciones a la Actualización del Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama, proceso consulta E.A.E.

- El Oficio Ord. N° 036 de fecha 13.01.2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama, a Sres. Junta de Vecinos Totoral, Mesa Social en Defensa de Atacama, Secretario Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Copiapo y Sr. Inti Salamanca Fernández, que da respuesta a sus alcances y observaciones a la Actualización del Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama, proceso consulta E.A.E.
- El Oficio Ord. N° 037 de fecha 13.01.2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama, a Sr. Jesús Rojas Patiño, Sociedad Punta del Cobre S.A, que da respuesta a sus alcances y observaciones a la Actualización del Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama, proceso consulta E.A.E.
- El Oficio Ord. N° 048 de fecha 14.01.2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama, a Sres. Carlos Martín Vergara y Juan Benabarre Benaiges, Empresa Nacional de Electricidad S.A., que da respuesta a sus alcances y observaciones a la Actualización del Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama, proceso consulta E.A.E.
- El Oficio Ord. N° 049 de fecha 14.01.2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama, a Sres. Joao Calvao Moraes y María Paz Cerda Herreros, REX Inversiones S.A., que da respuesta a sus alcances y observaciones a la Actualización del Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama, proceso consulta E.A.E.
- El Oficio Ord. N° 050 de fecha 14.01.2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama, a los Sres. Orlando Rigon Minuzzi y Darío Rojas Barrera, Minera MMX de Chile S.A., que da respuesta a sus alcances y observaciones a la Actualización del Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama, proceso consulta E.A.E.
- El Oficio Ord. N° 051 de fecha 14.01.2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama, a Sr. Secretario Comunal de Planificación de la Ilustre Municipalidad de Copiapó, que da respuesta a sus alcances y observaciones a la Actualización del Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama, proceso consulta E.A.E.
- Minuta/Acta de reunión bilateral de fecha 02.04.2013, entre la SEREMI MINVU Atacama y CONAF, con el fin de acordar la situación de la zona de resguardo en torno al área de protección de Peralillo, en Chañaral.
- Los Oficios N° 101 de fecha 15.04.2013 y N° 151 de fecha 03.06.2013 de la División de Planificación del Gobierno Regional de Atacama (DIPLADE), a través de los cuales informa el estudio del área denominada “Medanoso” y solicita incluir la zona como AR4 y de Erosión Acentuada en el Instrumento.
- Minuta/Acta de reunión bilateral de fecha 16.04.2013, entre SEREMI MINVU Atacama y SEREMI de Bienes Nacionales, por ajustes en zonificación de sector Llano Seco y corrección del Plan por la Auto Destinación del “Cerro Ballena”, en Caldera.
- El Oficio N° 3087 de fecha 12.08.2013, mediante el cual la SEREMI de Bienes Nacionales, solicita incorporar y modificar la Zona Industrial ZEI2 al oriente de Caldera con el fin de reponer la superficie modificada a raíz de la Auto Destinación del “Cerro Ballena”.
- El Oficio N° 2679 de fecha 16.08.2012, mediante el cual la SEREMI de Bienes Nacionales envía las coordenadas de la Auto Destinación del “Cerro Ballena”, Decreto Exento N° 613 de fecha 24.07.2012.
- El contenido del Informe Ambiental y las respectivas consideraciones ambientales y de desarrollo sustentable que incorpora el plan para su dictación, así como los criterios e indicadores de seguimiento destinados a controlar la eficacia del mismo, y los criterios e indicadores de rediseño que se deberán considerar para la reformulación de dicho plan en el mediano o largo plazo, es el siguiente:

## EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

### -INFORME AMBIENTAL-

## ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL COSTERO DE ATACAMA

### INTRODUCCIÓN

El presente documento corresponde al Informe Ambiental del instrumento de Planificación Urbana, denominado Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama. Este informe documenta los aspectos y consideraciones en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica, integrando el proceso de toma de decisiones en cada etapa de formulación del plan, desde su diseño, la propuesta de Alternativas de Estructuración Territorial, y finalmente la propuesta de Plan. Todos los contenidos y materias del plan se corresponden con el marco de la legislación vigente que atañe a la planificación urbana.

Cabe anotar que el territorio de planificación se encuentra dentro del contexto del Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama vigente desde el año 2001 (Res. N°5 del 2 de abril de 2001), sin embargo dicho instrumento se encuentra desactualizado en cuanto a la delimitación y definición normativa de sus áreas respectivas, lo cual genera dificultades en la toma de decisiones respecto a las actuales exigencias de uso en el borde costero. En este sentido la coexistencia de actividades productivas e infraestructura de alto impacto intercomunal, en el territorio costero de la Región, de acuerdo a la definición efectuada por la legislación urbana, justifica (entre otros aspectos) la actualización del instrumento de planificación intercomunal, estableciendo normas claras dentro de su ámbito de competencias, que regulen el uso del suelo costero de las comunas de Chañaral, Caldera, Copiapó, Huasco y Freirina, en el territorio urbano y rural.

El territorio de planificación está compuesto por la porción costera de las comunas mencionadas, conformando un territorio de aproximadamente 1.400.000 hectáreas, los cuales se integran territorial y funcionalmente por las relaciones entre las centralidades de sus entidades pobladas y actividades productivas. En cuanto al sistema asentamientos poblados, cabe anotar que las comunas de Chañaral, Huasco y Caldera tienen sus centros urbanos en el sector de la costa, mientras que las comunas de Copiapó y Freirina concentran su población en sectores interiores alejados de la costa, situación que es más destacable en el caso de la población de Copiapó.

Respecto a las relaciones funcionales de la intercomuna, es evidente la supremacía que tiene la comuna de Copiapó, la que en su calidad de cabecera regional concentra la mayor cantidad de población en relación con las otras cabeceras comunales, agrupando cerca del 75% de toda la población de la Intercomuna costera, lo que se traduce en una fuerte concentración de equipamientos y servicios. La baja ocupación del resto de asentamientos del territorio costero ha sido condicionada principalmente por la actividad minera que históricamente se localizó en torno al eje del antiguo ferrocarril entre La Calera e Iquique (actual Ruta 5 hasta Copiapó), distribuyendo caseríos y pueblos longitudinalmente en la porción interior del territorio, desestimando la ocupación del borde costero, excepto para el emplazamiento de puertos, utilizados como punto de distribución del material extraído por el sector minero (antiguamente salitre, en la actualidad cobre y hierro principalmente).

Actualmente esta tendencia de localización de la población y las actividades económicas ha cambiado, dando mayor peso a las potencialidades que presenta el territorio costero de la región de Atacama, cuyas condiciones de habitabilidad, presencia de recursos turísticos, pesqueros y extractivos, constituyen una puerta de entrada y salida de prácticamente la totalidad de la producción minera regional, parte de la generación energética y los flujos de exportación de la región transfronteriza, lo cual ha posibilitado el desplazamiento de numerosos proyectos productivos y de infraestructura portuaria y energética en el frente litoral. Sin embargo, esta demanda de espacio costero para el desarrollo de las distintas actividades no ha estado exenta de algunos conflictos de intereses de los distintos actores que operan en el territorio, incluyendo el desarrollo urbano. Razón por lo cual se requiere de un instrumento de planificación que oriente el desarrollo urbano en el borde costero de la región de Atacama.

## 1. ESQUEMA GENERAL DEL PLAN

El borde costero de Atacama cuenta con un Instrumento de Planificación Intercomunal vigente, aprobado mediante Resolución N°5 del 2 de abril de 2001, el cual presenta aspectos que están desactualizados y que requieren por lo tanto su re-estudio y reajuste en función de las crecientes exigencias de usos de diversa índole en el Borde Costero de la Región. Al respecto cabe hacer notar que el instrumento vigente genera conflictos en la toma de decisiones respecto de los usos permitidos, debido fundamentalmente a una escala gruesa de zonificación y el planteamiento de normativa que excede el marco jurídico pertinente a este instrumento de planificación, lo que ha ocasionado que varias de las zonas descritas no se encuentren claramente definidas en cuanto a su delimitación y regulación.

La propuesta de planificación que se presenta, corresponde al desarrollo de un modelo territorial que incorporó el análisis del instrumento de planificación vigente tomando de éste, las alternativas de estructuración a partir de las cuales se realizan modificaciones pertinentes al plan vigente a fin de reconocer los componentes estructurantes del sistema urbano-territorial; sistema de interconexión, sistema de centros poblados, sus jerarquías, centralidades y la ocupación del territorio.

### 1.1 Ámbito de Acción del Plan Regulador Intercomunal PRI

De conformidad a la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General (OGUC), los planes intercomunales, sólo pueden establecer las siguientes disposiciones al regular el desarrollo físico de las áreas urbanas y rurales de diversas comunas que, por sus relaciones, se integran en una unidad urbana, a través de un Plan Regulador Intercomunal. La definición de lo que corresponde a unidades urbanas no ha sido precisada por la legislación, sin embargo las relaciones físicas y funcionales entre los centros poblados, el nivel de ocupación de los territorios rurales, o la existencia de redes o corredores que acogen actividades pueden ser factores que determinan la existencia de unidades urbanas en el territorio. El artículo 2.1.7 de la OGUC señala claramente el ámbito propio de planificación territorial que se cita a continuación:

1. La definición del límite del territorio comprendido por el respectivo Plan Regulador Intercomunal.

2. En el área urbana:
  - a) La definición de los límites de extensión urbana, para los efectos de diferenciar el área urbana del resto del territorio, que se denominará área rural.
  - b) La clasificación de la red vial pública, mediante la definición de las vías expresas y troncales, así como su asimilación, de conformidad con el inciso segundo del artículo 2.3.1 de la OGUC
  - c) Los terrenos destinados a vías expresas, troncales y parques de nivel intercomunal, incluidos sus ensanches, afectos a declaratoria de utilidad pública en conformidad al artículo 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
  - d) Las normas urbanísticas para las edificaciones e instalaciones destinadas a infraestructuras de impacto intercomunal.
  - e) Las normas urbanísticas que deberán cumplir las actividades productivas de impacto intercomunal.
  - f) La fijación de las densidades promedio y las densidades máximas que podrán establecerse en los planes reguladores comunales para su elaboración o modificación, preferentemente diferenciadas por comunas o sectores de éstas.
  - g) La definición del uso de suelo de área verde de nivel intercomunal.
  - h) La definición de las áreas de riesgo o zonas no edificables de nivel intercomunal, de conformidad al artículo 2.1.17. de la OGUC. Con todo, mediante estudios de mayor detalle, los planes reguladores comunales podrán precisar o disminuir dichas áreas de riesgo y zonas no edificables.
  - i) El reconocimiento de áreas de protección de recursos de valor natural y patrimonial cultural, de conformidad al artículo 2.1.18. de esta Ordenanza, cuando corresponda.
3. En el área rural:
  - j) La definición de las áreas de riesgo o zonas no edificables de nivel intercomunal, de conformidad al artículo 2.1.17 de la OGUC
  - k) El reconocimiento de áreas de protección de recursos de valor natural y patrimonial cultural de conformidad al artículo 2.1.18. de esta Ordenanza, cuando corresponda.
  - l) La definición de subdivisión predial mínima en los casos de los Planes Reguladores Metropolitanos de Santiago, Valparaíso y Concepción.
  - m) Establecer los usos de suelo, para los efectos de la aplicación del artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

En atención a lo anterior, la zonificación propuesta se caracteriza por el papel funcional que deberá desempeñar cada una de las zonas a determinar, agrupándose en áreas con características funcionales particulares y en virtud del ámbito de acción que establece la normativa vigente a este nivel de planificación intercomunal.

#### NORMAS SUPLETORIAS:

Si bien la normativa vigente establece que el Plan Regulador Intercomunal debe elaborarse, según el ámbito de acción propio de su nivel, determinado según las normas que la normativa vigente le permite definir, existen normas propias del nivel inferior de planificación –el Plan Regulador Comunal- que pueden ser reguladas en forma supletoria por el Plan Regulador Intercomunal. Ello siempre y cuando se cumpla copulativamente con los siguientes requisitos:

- Que se trate de territorios no planificados por el Plan Regulador Comunal;
- Que las normas se establezcan por disposiciones transitorias con carácter supletorio, mediante artículo(s) transitorio(s) y,
- Que dichas normas queden sin efecto al momento de entrar en vigencia el instrumento de planificación territorial, no siendo imperativas para el Plan Regulador Comunal.

Aclarado lo anterior, es dable señalar que el Plan Regulador Intercomunal puede establecer en las nuevas áreas que se incorporan normas con carácter supletorio del nivel de planificación comunal, a fin de que éstas cuenten con disposiciones que permitan reconocer las aptitudes de los nuevos territorios que se integran a la planificación.

#### 1.2 Contenidos del Plan

En los contenidos del “Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama”, en adelante el Plan o PRI, se sintetiza la información correspondiente a las etapas de elaboración así como los plazos para su desarrollo y aprobación. Además se detallan los objetivos del estudio definidos en las bases de licitación, una síntesis del marco legal y de planificación que atañe al plan como referencia ambiental, así como una breve descripción de la propuesta de planificación.

### 1.2.1 Resumen de Etapas y Plazos del Plan

El estudio se desarrolló en 5 etapas secuenciales que culminan con el proceso de aprobación del instrumento de Planificación y que consisten en las actividades que se describen a continuación:

- Primera Etapa: Diagnóstico

Esta primera etapa correspondió a la generación de la información base que dio sustento a la toma de decisiones sobre la generación e implementación del Plan Intercomunal y consideró una revisión pormenorizada de los antecedentes que sirvieron de base para la elaboración del Plan Intercomunal vigente.

- Segunda Etapa: Alternativas de Estructuración

Correspondió a la generación de la imagen objetivo del área de planificación. En esta etapa se generaron también las propuestas de estructuración del territorio, siendo fundamental el componente de participación con los organismos competentes (Municipalidades, Seremi de Vivienda, Conama, entre otros servicios) puesto que permite cotejar las alternativas más idóneas para el territorio.

- Tercera Etapa: Anteproyecto

En esta etapa del Plan se delineó una propuesta de zonificación para la intercomuna esbozando los elementos constitutivos del Plan, como son: Memoria Explicativa, Ordenanza y Planos.

- Cuarta Etapa: Proyecto

Se precisó la Zonificación definitiva y los elementos constitutivos del Plan (Memoria, Ordenanza y Planos).

- Quinta Etapa: Tramitación y aprobación

En esta etapa y una vez aprobado el estudio por parte de la Comisión Revisora, se procederá a la explicación y exposición del Proyecto ante las instancias correspondientes, (Equipos técnicos de las Municipalidades, Concejos Comunales y Consejo Regional) para la resolución y ratificación respectiva.

El desarrollo de los estudios técnicos de un Plan Regulador Intercomunal tuvo una duración de aproximadamente 2 años hasta alcanzar la etapa de proyecto. El plazo requerido para la aprobación del instrumento de planificación es variable porque depende de numerosos actores multisectoriales y políticos.

### 1.2.2 Elementos constitutivos del Plan Intercomunal.

Concordante con lo señalado en el artículo 2.1.8 de la OGUC, el Plan Intercomunal se compone de los siguientes insumos:

- Memoria explicativa: que resume y sintetiza todos los antecedentes del diagnóstico territorial y ambiental, las distintas tendencias y dinámicas de crecimiento expresadas en escenarios de desarrollo del sistema urbano intercomunal como también la potencial localización de actividades productivas. A partir de lo cual se formulan alternativas de desarrollo territorial y finalmente a partir de su evaluación bajo distintos criterios se concluye en un resumen de Plan Propuesto, en el cual se describe los distintos productos asociados a los ámbitos de competencia legal del instrumento. Acompañan como anexos a la memoria explicativa un conjunto de antecedentes que se reseña a continuación:

- Informe de Riesgo, desarrollado y firmado por profesional competente.
- Informes de participación en el cual se resume los resultados de las distintas instancias de reunión consideradas en el presente instrumento de planificación en concordancia con lo establecido en la Legislación Urbana para este nivel de planificación urbana.
- El presente informe de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan.

- Ordenanza: que contiene el conjunto de normas a ser aplicadas en los ámbitos territoriales de competencia del plan.
- Planos: que expresan en base a una zonificación y los trazados de vías concordantes con decisiones de planificación en concordancia con lo expresado en la ordenanza del Plan.

### 1.3 Normas, políticas, planes y convenios o tratados internacionales que constituyen una referencia ambiental para la evaluación del Plan

Se tomarán en consideración los aspectos más relevantes desde el punto de vista ambiental de las siguientes normas, estrategias, planes y políticas que se han establecido por los diferentes ámbitos institucionales, y que se señalan a continuación.

#### 1.3.1 Políticas y Normas Nacionales

Hace referencia principalmente al marco normativo en el cual se circunscribe la planificación urbana, así como otros cuerpos normativos que por su alcance aportan una referencia ambiental al Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama.

- Ley General de Urbanismo y Construcciones. D.F.L 458/75, Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

En sus artículos 34° al 40° habla de la Planificación Urbana Intercomunal. De acuerdo con lo establecido en esta ley, se entenderá por Planificación Urbana Intercomunal aquella que regula el desarrollo físico de las áreas urbanas y rurales de diversas comunas que, por sus relaciones, se integran en una unidad urbana (art. 34°).

- Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. D.S. N°47/92 Ministerio de Vivienda y Urbanismo. En relación con los instrumentos de planificación urbana intercomunal, la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, fija en su Artículo 2.1.7 el ámbito propio de acción de los Planes Reguladores Intercomunales respecto a la definición de los límites de extensión urbana, de áreas urbanas consolidadas, determinación de las relaciones viales intercomunales, zonificación general, fijación de densidades promedio para los centros urbanos, entre otros.
- El Artículo 2.1.8 señala los contenidos que deberán incluir los documentos que señala el artículo 35° de la LGUC, ya sea como anexos, escalas planimétricas, etc. Cabe destacar que en múltiples pasajes de la ordenanza, existen referencias a los instrumentos territoriales de nivel intercomunal, cuya correspondencia es tutelada por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo regional y el Gobierno Regional a través del Intendente y el Consejo.
- Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.
- El Instrumento de Planificación Territorial (IPT) debe reconocer las zonas o elementos de valor natural y patrimonial cultural, protegidos por el ordenamiento jurídico vigente, pudiendo establecer las condiciones urbanísticas que deberán cumplir las edificaciones que se pretendan emplazar en dichas áreas.
- Ley 19.253, Indígena.
- El IPT debe dar cumplimiento a los objetivos de la Ley y a la protección de la tierra indígena, promoviendo que el uso del territorio sea compatible con las manifestaciones culturales de la etnia correspondientes.
- Política Nacional del uso del Borde Costero (D.O.N° 35.064 de Enero 11 de 1995).
- Uso del borde costero nacional. Su ámbito de acción instruye su aplicación respecto de los bienes nacionales, fiscales o de uso público, sujetos al control, fiscalización y supervigilancia del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina
- Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
- Ley 16.282, sobre sismos y catástrofes.
- Ley 12.954, sobre caminos públicos.
- Ley 11.402, sobre la defensa de riberas de ríos, lagos, lagunas y esteros.
- Ley 18.378, sobre protección de zonas forestales.
- Ley 18.362, sobre protección de áreas silvestres.
- D.S. 1.157 de 1931 del Ministerio de Economía, que dispone las fajas de protección de terrenos a ambos lados de trazados ferroviarios.
- D.S. 515 de 1977 del Ministerio de Economía, que reglamenta las zonas de interés turístico nacional.
- D.S. 609 del Ministerio de Bienes Nacionales, que fija normas sobre deslindes de propiedades ribereñas con los bienes nacionales de uso público conformados por riberas de ríos, lagos y esteros.
- D.S. 660 de 1988 del Ministerio de Defensa, que regula las concesiones marítimas.
- Código Sanitario.
- Ley N° 18.916, que regula el uso del espacio aéreo y la normativa de los aeropuertos y aeródromos.

### 1.3.2 Estrategias y políticas sectoriales a nivel nacional

En este punto se referencian algunas estrategias y políticas de tipo sectorial, así como instrumentos de planificación territorial de nivel jerárquico superior e inferior, que por su alcance aportan una referencia ambiental al Plan Regulador Intercomunal, bien porque pueden condicionarlo en algún aspecto, o bien porque las decisiones de planificación los pueden condicionar a ellos.

#### a) Política Ambiental para el Desarrollo Sustentable

En 1998, el Consejo de Ministros de la CONAMA aprobó el documento “Una Política Ambiental para el Desarrollo Sustentable”, a través del cual el Gobierno Chileno explicita su visión sobre el tema y su inserción en los propósitos globales que guían su acción. Documento en el cual se hace mención a la necesidad de incorporar consideraciones ambientales en el diseño, entre otros aspectos, a los instrumentos de planificación del territorio, como son los planos reguladores comunales e intercomunales, y los planes regionales de desarrollo urbano. Por otra parte, el ordenamiento territorial contribuye al logro de los objetivos ambientales, por lo cual corresponde impulsar el desarrollo de instrumentos de regulación del territorio.

**b) Estrategia Regional de Desarrollo de Atacama**

La Estrategia Regional de Desarrollo, conforma una política o instrumento rector de la planificación estratégica regional, con una orientación de mediano plazo, que permite hacer coherente los esfuerzos desarrollados por el conjunto de la administración pública, en el territorio regional. En este caso se aborda la Estrategia Regional de Desarrollo de Atacama 2007-2017.

Como lineamientos planteados en la estrategia, vinculados con la planificación territorial, se indica:

- “Lineamiento n°6, Integración y ordenamiento del territorio para un desarrollo armónico. Se refiere a la forma en que es gestionado y utilizado el territorio de la región, tanto física como espacialmente, así como también referido a sus recursos naturales. Como objetivos generales se enuncia la gestión integrada del territorio de Atacama que articule en forma coherente los distintos instrumentos regulatorios del uso del suelo y el crecimiento de las ciudades de forma armónica y sustentable, considerando la disponibilidad de recurso hídrico.”

De este lineamiento destacan los siguientes objetivos específicos, los cuales se enuncian en el siguiente cuadro, junto a las medidas generadas por la propuesta de actualización del PRI.:

OBJETIVOS	METAS	PRI Costero Atacama
Objetivo n°1 Resguardar el buen uso del Borde Costero y asegurar una correcta gestión integrada del recurso	Desarrollar, implementar y evaluar el Estudio de la Zonificación del borde costero regional	Durante el desarrollo de la propuesta de zonificación del Plan se incorporó el análisis de los lineamientos consideraciones y criterios definidos por la Zonificación de uso del Borde Costero.
Objetivo n°7 Desarrollar iniciativas que garanticen conectividad regional adecuada a los requerimientos del desarrollo regional	Ejecutar el Proyecto doble vía de Ruta 5 desde el límite de la Región de Coquimbo hasta la ciudad de Chañaral	El Plan reconoce los trazados viales intercomunales localizados al interior de las áreas de desarrollo urbano, respecto de los cuales tiene atribuciones para establecer fajas de uso público, para facilitar la continuidad de la trama urbana y mejorar la accesibilidad servicios y equipamientos

Fuente: Modificado de Estrategia Regional de Desarrollo de Atacama 2007 - 2017

En este sentido los aspectos de sustentabilidad de la estrategia, refieren a la articulación “coherente los distintos instrumentos regulatorios del uso del suelo”, situación que se obtuvo al incorporar los límites urbanos vigentes de las comunas en estudio, junto a las zonas de protección legal, en la propuesta del PRI. Respecto al “crecimiento de las ciudades de forma armónica y sustentable, considerando la disponibilidad de recurso hídrico”, tal como se detalla más adelante en el acápite 3 CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD DEL PLAN.

**c) Estrategia y el Plan de Acción para la Conservación y Uso Sustentable de la Biodiversidad de Atacama 2010-2017**

Se establece una estrategia y plan de acción a 5 años que, participativamente, incorpora un conjunto ordenado de objetivos, prioridades y acciones a ejecutar, consensuados por los diferentes actores involucrados en la conservación y el uso sustentable de la biodiversidad.

La propuesta de estrategia regional, promueve la integración de los privados en la conservación de las especies, así como en la administración de áreas protegidas ya existentes. Esta incorporación del área privada busca compartir la responsabilidad de la protección de la biodiversidad entre todos los actores del quehacer regional. Para esto se realizó una priorización de los sitios importantes para la biodiversidad en la región, y se abrirán canales de participación con instituciones privadas interesadas en su protección, al mismo tiempo que se estudiarán, en caso de no haber interesados, otras alternativas legales de protección”.

De acuerdo con la estrategia antes mencionada, se define una nueva Cartera Única Regional de Sitios Prioritarios donde se han utilizado como referencia, los siguientes instrumentos, estudios científicos y técnicos:

- Sitios Prioritarios de la Estrategia Regional de Biodiversidad 2002/CONAMA
- Sitios Prioritarios del Libro Rojo de la Flora Nativa de Atacama 2008/GORE/ U. de La Serena /CEAZA/CONAF/CONAMA/SAG
- Zonificación del Borde Costero de Atacama 2008/GORE
- Estudio para identificación de Áreas de Relevancia Ambiental de la Cuenca del Río Copiapó 2008/ CONAMA – Estrategia Nacional de Cuenca
- Propuestas Sectoriales: GORE – CONAF (Propuesta Reserva Nacional Volcán Doña Inés).

Como resultado de este trabajo se obtuvo una Cartera Única Regional de 44 Sitios Prioritarios 9 de los cuales se gestionarán como Áreas Protegidas por el Sector Público para su protección oficial y efectiva en el periodo 2010 – 2017. Dentro de la intercomuna costera de Atacama se identifican 24 sitios de los 44 definidos por Cartera Única Regional de los cuales 3 corresponden a ecosistemas marinos, 5 a ecosistemas combinados Terrestre/Humedal y finalmente 16 corresponden a ecosistemas terrestres. Por su parte de los 9 sitios que la Estrategia propone gestionar en la región como Áreas Protegidas, 5 se localizan en la intercomuna.

En el siguiente cuadro se exponen los sitios prioritarios localizados en la Intercomuna Costera de Atacama destacando en amarillo los que se gestionarán como Áreas Protegidas entre 2010 - 2017.

**Cuadro 1.3-1 Plan de Acción para la Conservación y Uso Sustentable de la Biodiversidad de Atacama 2010-2017**

Comuna	Nombre	Superficie (ha)	Origen	Terrestre/Marino/Humedal
Alto del Carmen, Vallenar, Freirina y Huasco	Río Huasco	11.775,10	Talleres Provinciales/Comité Regional de Biodiversidad	Humedal
Caldera	Monte Amargo	14.327,30	Libro Rojo de Atacama	Terrestre
	Obisquito	4.532,90	Libro Rojo de Atacama	Terrestre
	Bahía Salada	1.748,40	Zonificación del Borde Costero	Marino
	Piedra Colgada	12.099,40	Áreas de Relevancia Ambiental Cuenca Copiapó	Terrestre
Chañaral	Quebrada Leones	7.723,20	Libro Rojo de Atacama	Terrestre/Humedal
	Peralillo *	9.849,50	Libro Rojo de Atacama/CONAF	Terrestre
	Norte Flamenco	5.158,40	Libro Rojo de Atacama	Terrestre
	Los Juanitos	5.428,00	Libro Rojo de Atacama	Terrestre
	Isla Pan de Azúcar	923,1	Zonificación del Borde Costero	Marino
Copiapó	Quebrada San Andrés	8.415,20	Libro Rojo de Atacama	Terrestre
	Quebrada San Andrés	92.197,90	Libro Rojo de Atacama	Terrestre
Tierra Amarilla, Copiapó	Nevado de Tres Cruces	119.834,40	Libro Rojo de Atacama	Terrestre
Copiapó, Caldera	Quebrada del Morel	11.001,00	Libro Rojo de Atacama	Terrestre
Copiapó, Caldera, Vallenar, Huasco, Freirina y Alto del Carmen	Desierto Florido (Desierto Florido LR)	671.665,80	Estrategia Regional de Biodiversidad, Libro Rojo	Terrestre
Copiapó, Huasco	Llanos de Challe	40.614,30	Libro Rojo de Atacama	Terrestre
Copiapó, Tierra Amarilla	Río Copiapó	20.579,50	COREMA	Terrestre/Humedal
Diego de Almagro, Chañaral	Río Salado	4.390,70	COREMA	Terrestre/Humedal
Freirina	Sauce Pérez	8.561,50	Libro Rojo de Atacama	Terrestre
	Quebrada El Chañar	2.935,10	Libro Rojo de Atacama	Terrestre
	Carrizalillo	5.372,40	Libro Rojo de Atacama	Terrestre
	Chañaral de Aceituno	18.640,30	Zonificación del Borde Costero	Marino
Huasco - (Humedales Costeros)	Sarco	5.481,90	Libro Rojo de Atacama	Terrestre
	Estuario del Río Huasco**	661,5	Estrategia Regional de Biodiversidad	Terrestre (Humedal)
Laguna de Carrizal Bajo**	24,8			

\* Este Sitio se encuentra en trámite para ser declarado protegido legalmente mediante auto destinación de Bienes Nacionales  
\*\* Dentro de la Cartera única de 44 Sitios Prioritarios estos dos sectores aparecen como uno solo denominado como Estuario del Río Huasco - Laguna de Carrizal Bajo (Humedales Costeros de Huasco) cubriendo una superficie total de 9.761 ha. La superficie que se presenta en este cuadro corresponde a aquella que efectivamente va ser gestionada como área de Protección en el periodo 2010-2017.

Fuente: Elaboración Propia a partir de antecedentes Plan de Acción para la Conservación y Uso Sustentable de la Biodiversidad de Atacama 2010 -2017

**d) Planes de Desarrollo Comunal (PLADECO)**

Se extracta a continuación aquellos aspectos de orden territorial de mayor relevancia para el presente plan. En el caso de las comunas de Caldera y Freirina no se incorporan las políticas y/o lineamientos del PLADECO debido a que dichos documentos se encuentran en actualización, no obstante mediante las reuniones sostenidas con las autoridades locales en el contexto del PRI se recabaron los principales lineamientos de gobierno a nivel comunal.

**i) Plan de Desarrollo Comunal de Chañaral**

- Subsistema Ordenamiento Territorial
  - La ausencia de un sistema vial estructurante acentúa el carácter marginal o periférico de los barrios de la ciudad. Se requiere una vialidad urbana estructurante que asegure una articulación complementaria a la que provee actualmente la carretera "Ruta 5 Norte".
  - La ciudad se ha construido sobre la base de periferias sucesivas sin llegar a identificar espacialidades que articulan e integran estos crecimientos. En cuanto a uso de suelo, al menos un 10% de la superficie de suelo urbano consolidado se encuentra vacío y cerca de un 20% de los espacios contenedores habitacionales se encuentran en un estado ruinoso y abandonado.
- Subsistema Medioambiente Comunal
  - La temática ambiental invariablemente se asocia a la contaminación de la Bahía de Chañaral y del sector de Playa Grande por la contaminación histórica por relaves de minerales de los procesos de extracción y lixiviación de las faenas productivas del yacimiento de El Salvador.
  - El embancamiento de la bahía continúa hasta hoy y en el momento actual se esperan resultados de mediciones de empresas mineras respecto del potencial económico que poseen estas arenas embancadas que podrían derivar en el establecimiento de una gran faena productiva dependiendo de los márgenes de rentabilidad que arroje el citado estudio.

**ii) Plan de Desarrollo Comunal de Copiapó**

- Eje Calidad de vida
  - Propiciar condiciones básicas de infraestructura, equipamiento, información, participación y acceso para que toda la comunidad para que satisfaga necesidades de educación, salud, trabajo, vivienda, cultura y esparcimiento en un plano de igualdad, democracia y calidad.

- Eje Desarrollo Industrial
  - Liderar el proceso de desarrollo industrial de la comuna, a través de la alianza y cooperación estratégica, con los organismos públicos y privados.
  - En este Eje el Plan Intercomunal se inserta a través de la delimitación de zonas industriales exclusivas al interior del territorio comunal apoyando así los objetivos de desarrollo productivo.
- iii Plan de Desarrollo Comunal de Huasco
  - Solución de Infraestructura Básica y Planificación Territorial
    - Dotar de infraestructura básica las zonas rurales y periféricas de la comuna para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.
    - Ordenar y Planificar las localidades rurales.
  - Comuna Abierta al Turismo
    - Implementación de un Plan de Desarrollo Turístico.

**e) Planes Reguladores Comunales**

La planificación urbana de nivel comunal se encuentra representada en los siguientes instrumentos de planificación vigentes a la fecha de ejecución del presente instrumento de planificación:

**Cuadro 1.3-2 Instrumentos de Planificación Vigentes Comunas Costeras. Región de Atacama**

COMUNA	INSTRUMENTO	NOMBRE	APROB.	PUBLIC.	NUM
CHAÑARAL	LIMITE URBANO	El Salado	15/05/1951	04/06/1951	DTO. 1843
		Pueblo Hundido	15/05/1951	04/06/1951	DTO. 1843
		Inca de Oror	15/05/1951	04/06/1951	DTO. 1843
		El Salvador	26/10/1962	26/10/1962	DTO. 2443
	PLAN REGULADOR COMUNAL	Chañaral	17/03/2004	13/04/2005	DTO.373
CALDERA	MODIFICACION PLAN REGULADOR COMUNAL	Cambio Uso de Suelo	14/07/2006	27/07/2006	DTO. 1095
	LIMITE URBANO	Balneario Loreto	09/02/1970	08/07/1993	DTO. 2
	PLAN SECCIONAL	Sector Borde Costero	25/03/1991	10/06/1991	DTO. 5
	MODIFICACION PLAN REGULADOR COMUNAL	Sector Playa Ramada	16/01/2002	14/08/2002	RES. 296
		Punta Pescadores, Bahía Inglesa	16/01/2002	14/08/2002	RES. 297
		Sector Bahía Inglesa	16/01/2002	14/08/2002	RES. 298
		Sector Bahía Salado	30/04/2003	01/09/2005	DTO. 718
		Zona U2AC - R22 - Bahía Inglesa	31/01/2004	31/01/2004	DTO.0
		Zonas CD, U1D, U2D, R21E y R2F1	07/09/2004	26/10/2004	DTO. 525
	PLAN REGULADOR COMUNAL	Caldera	09/02/2010	13/02/2010	DTO. 225
COPIAPÓ	PLAN REGULADOR COMUNAL	Copiapó	06/12/2002	26/10/2004	DTO. 3381
	MODIFICACION PLAN REGULADOR COMUNAL	Art. 13 de la Ordenanza - Enmienda	07/02/2005	16/02/2005	DTO. 373
		Sector Bahía Salado	30/04/2003	01/09/2005	DTO. 718
		Sector Bahía Salado	14/05/2003	01/09/2005	DTO. 1206
		Avenida Los Carrera	18/08/2008	26/08/2008	DTO. 1858
Sector Bahía Salado, Punta Cachos	02/12/2008	10/12/2008	DTO. 2810		
HUASCO	LIMITE URBANO	Huasco	04/05/1934	-	DTO. 1952
	PLAN REGULADOR COMUNAL	Huasco	-	-	En Aprobación
FREIRINA	LIMITE URBANO	Freirina	04/05/1934	-	DTO. 1952
	PLAN REGULADOR COMUNAL	Freirina	15/10/2009	14/12/2009	DTO. 2932

Fuente: Fuente: MINVU. Observatorio Urbano.

**1.3.3 Convenios Internacionales**

Corresponden a Tratados Internacionales vigentes en el país, relativos al establecimiento de zonas o áreas de protección. Cuando proceda, las zonas protegidas por dichos tratados o convenios internacionales deben ser recogidas y reconocidas como tales en el IPT. Estos son los siguientes:

- a) Convención de Washington D.S. N°531/67 Ministerio de Relaciones Exteriores**  
Los IPT deben reconocer las Reservas Nacionales, Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reserva de Regiones Vírgenes existentes en el territorio, pudiendo incorporarlas dentro de su zona regulada, bajo un régimen compatible con el respectivo Plan de Manejo.
- b) Convención sobre las Zonas Húmedas de Importancia Internacional D.S. N° 771/81 (D.O. 11.11.81).**  
Conocida como Convención de Ramsar, que asegura la protección de las zonas húmedas de importancia internacional, especialmente como hábitat de las Aves Acuáticas.
- c) Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural**  
Promulgada por D.S. N° 259/80 (D.O. 12.05.80) mediante la cual los Estados que forman parte de la Convención, reconocen la obligación de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio natural y cultural situado en su territorio.
- d) Convenio sobre la Conservación de Especies Migratorias de la Fauna Salvaje, promulgado por D.S. N° 868/81 (D.O. 12.12.81).**  
Cuando un IPT tenga por objeto la regulación de un área asociada a un lugar con valor especial como hábitat de especies migratorias, deberá cuidar de incorporarla con un uso de suelo compatible

al que aparece vinculado a la especie migratoria en peligro, conforme a la calificación del Anexo A del citado Convenio, so pena de atentar contra los objetivos del Convenio

**e) Convenio 169 OIT. Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes**

La filosofía básica de este convenio apunta al “Reconocimiento de las aspiraciones de esos pueblos a asumir control de sus propias vidas y de su desarrollo económico y a mantener y fortalecer sus identidades, lenguas y religiones, dentro del marco de los Estados en que viven”.

Uno de los principales temas que plantea la vigencia de este convenio es su referencia a la aplicación de la denominada consulta previa, que consiste en participación, consulta y consentimiento en el marco de proyectos de inversiones o intervenciones en territorios indígenas que les puedan afectar y finalmente el derecho al consentimiento previo, libre e informado.

**1.4 Objetivos del estudio del Plan**

El proceso de planificación que convoca este instrumento tiene como punto de partida un conjunto de objetivos generales y particulares inherentes al ámbito propio de competencia y que fueron expresados en etapas iniciales del desarrollo del Plan:

**a) Objetivo General**

Actualizar el “Plan Regulador Intercomunal de las Comunas Costeras de la Región de Atacama, Chañaral – Caldera – Copiapó – Huasco – Freirina”, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama, consiste en un Instrumento de Planificación Territorial que en su actualización establecerá las normas que regularán el uso del suelo costero de las comunas de Chañaral, Caldera, Copiapó, Huasco, Freirina y sus respectivos espacios intercomunales, cautelando que dichos usos del territorio sean compatibles con los intereses económicos, sociales y ambientales, para facilitar el desarrollo costero de la Región de Atacama; que proponga además una normativa asociada a las zonas específicas de riesgo develadas en el Estudio, para posteriormente, incorporarlas como modificación en los planos reguladores respectivos, por otro lado que sea un Instrumento realmente complementario al estudio “Diagnóstico del Ordenamiento Territorial y Zonificación del Borde Costero en la Región de Atacama”.

**b) Objetivos Específicos**

Los objetivos específicos a los que debe abocarse el Plan Intercomunal en comento son:

- Identificar y localizar los caseríos, aldeas y caletas donde se consolidara o reconsiderara, la definición de límites urbanos del actual plan regulador intercomunal costero, las cuales según su vocación, identidad y requerimientos de uso actuales, serían consideradas para su consolidación, o replanteo.
- Estudiar la zonificación actual del PRICOST contenida en el área de desarrollo costero, áreas de protección planteada por el PRDU y los PRC a partir del cual se determinará el actual nivel de habitabilidad que presenta el área de estudio, reconociendo los patrones de ocupación del territorio, sus procesos de consolidación y las futuras tendencias.
- Replantear y estudiar las zonas de riesgos en relación a los centros poblados consolidados y espontáneos.
- Incorporar los proyectos intercomunales en relación a las zonas existentes y proyectadas del PRICOST.
- Actualizar los insumos de diagnósticos existentes y completarlos de acuerdo a lo solicitado en los Términos de Referencia, obtener un diagnóstico actualizado de la Intercomuna del Borde Costero, considerando variables etarias, patrones de agrupamientos, identidades de los poblados, desarrollos económicos primarios, secundarios y terciarios, crecimientos comunales posibles, usos de suelo con valor agropecuario e identificación rural, grados de urbanización, con las cuales se podrá determinar la necesidad de zonas de amortiguación en la zonificación propuesta en el PRICOST.
- Proponer escenarios de estructuración donde se inserten estrategias claras frente a la ocupación irregular de los territorios costeros.
- Considerar al Plan Intercomunal como la imagen coherente del desarrollo del borde costero, revisión o adecuación de los Planes Reguladores Comunales desarrollados y en desarrollo, respecto de las áreas intermedias o suburbanas de atenuación de impactos mutuos, entre los emplazamientos fuera de los límites urbanos de los PRC y la intercomuna.

**2. ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO CONVOCADOS Y PARTICIPANTES E INFORMACIÓN CONSULTADA**

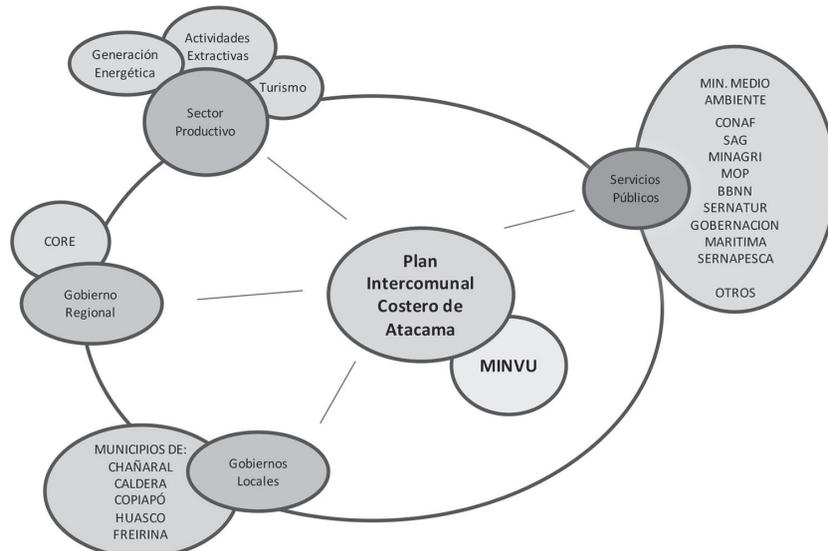
En esta instancia se identifican los actores locales y regionales que se relacionan de manera directa con el área de estudio, es decir, están implicados en los resultados del proceso de planificación. Así mismo se sintetiza un listado de la información consultada para la elaboración del Plan.

**2.1 Órganos del Estado consultados en la elaboración del Plan**

Es fundamental lograr el mayor grado de consenso respecto del tipo de desarrollo que se quiere para el sistema urbano intercomunal, lo cual es posible dada la estrategia de consulta y participación

implementada para la formulación del Plan. Ello es, que los contenidos y alcances del estudio desde su gestación, sean compartidos con quienes cuentan con capacidad de decisión y de inversión sobre el territorio, así como fundamentalmente con los actores municipales que lideran la gestión pública. Por tanto se debe reconocer el perfil de cada uno de los actores, definiendo sus intereses con el territorio, las relaciones de poder que se entablan en cada grupo involucrado, la capacidad de organización y los principales conflictos. La primera aproximación al panorama social del territorio, es la construcción de un mapa de actores a partir del cual se definen los mecanismos comunicación y convocatoria de los distintos actores.

**Ilustración 2.1-1 Mapa de Actores Convocados Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama**



Fuente: Interpretación a partir de Pross, A. P. Group Politics and Public Policy. 1986, p. 100

En dicho mapa se reconocen tres grupos de actores directamente implicados durante la formulación del Plan. Este es el caso de las autoridades políticas del nivel regional como el Gobierno Regional de Atacama y el Consejo Regional (CORE) y del nivel comunal como los municipios a través de sus autoridades políticas (Alcaldías y Concejos Municipales).

Estas entidades participaron en las distintas fases de desarrollo del Plan Regulador Intercomunal tal y como se observa en el siguiente cuadro.

Entidades de Gobierno	Invitado mediante Oficio	
Gobierno Regional del Loa	ORD. N° 1169	Septiembre 2009
	ORD. N° 210	Marzo de 2010
	ORD. N° 349	Abril de 2010
	Taller Mesa Regional Agosto 9-13 de 2010	
Municipios de Chañaral, Copiapó, Caldera, Huasco y Freirina	ORDS N° 1360, 1361, 1362, 1363, 1364	Noviembre 2009
	ORDS N° 209, 213, 214, 215, 216	Marzo 2010
	ORDS N° 332, 333, 334, 335	Abril 2010
	ORDS N° 560, 561, 562, 564	Mayo de 2010
	Taller Mesa Regional Agosto 9-13 de 2010	

Un segundo grupo de actores, corresponde a las unidades técnicas sectoriales de los distintos servicios públicos con competencia para intervenir en el territorio. Al respecto han sido convocados por la Seremi MINVU, distintos servicios públicos para formar parte del proceso de desarrollo del estudio, entre los que participaron los siguientes:

Servicio Sectorial	Invitado mediante Oficio	
MOP- Dirección General de Aguas DGA	Taller Mesa Regional Agosto 9-13 de 2010	
MOP- Dirección de Vialidad		
MOP- Dirección de Aeropuertos		
MOP- Dirección de Arquitectura		
MOP- Dirección de Obras Portuarias		
MOP- Unidad de Gestión Ambiental (UGAT)		
Gobernación Marítima		
SERNAPECSA		
Dirección Regional SERNATUR		
Seremi de Agricultura		
Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)		
Corporación Nacional Forestal (CONAF)		
Seremi de Bienes Nacionales		
Seremi de Medio Ambiente		
	ORD. N° 212	Marzo de 2010
	ORD. N° 343	Abril de 2010
	ORD. N° 557	Mayo de 2010

Finalmente se identifican otros actores asociados con algunas organizaciones de tipo público que representan al sector productivo en la región como:

Organización	Invitado mediante Oficio
Agencia Regional de Desarrollo Productivo CORFO	Taller Mesa Regional Agosto 9-13 de 2010

A continuación se realiza una síntesis de las jornadas realizadas en cada una de las etapas, los principales temas tratados y un listado general de los actores participantes.

Primera Jornada de Participación y Consultas		
ETAPA ALTERNATIVAS DE ESTRUCTURACIÓN		
En esta etapa se explica el ámbito de acción del Plan Intercomunal establecido por normativa vigente a este nivel de planificación. Se presentan los principales resultados del Diagnóstico en cuanto a la situación actual del territorio intercomunal, presentando un análisis crítico del PRI Costero vigente, mediante el examen de la expresión espacial de las zonas definidas por dicho Plan en el territorio y la pertinencia de sus disposiciones normativas de acuerdo con el marco regulatorio de la planificación intercomunal. Se presenta un análisis comparativo del PRICOST vigente respecto de la Zonificación de Borde Costero a fin de verificar su concordancia, incorporando información actualizada del instrumento indicativo.		
Comuna / Participantes	Fecha	Lugar del Evento
Representantes CONAMA	11 de Noviembre de 2009	Hotel Montecatini
Representantes Gobierno Regional		
Contraparte Técnica SEREMI MINVU		

Segunda Jornada de Participación y Consultas		
ETAPA ANTEPROYECTO		
En esta etapa se presenta una propuesta de Zonificación Intercomunal Preliminar, elaborada a partir de los insumos generados durante las etapas de Diagnóstico y Alternativas de Estructuración. Uno de los insumos importantes de estas jornadas de consulta fue recibir las opiniones de los participantes respecto de la zonificación propuesta, en términos de plasmar la visión de los diferentes entes intercomunales sobre el territorio de manera que el instrumento planificación, dentro de su ámbito de acción, constituya una guía eficaz para el desarrollo territorial del área costera de la Región.		
Comuna/Participantes	Fecha	Lugar del Evento
Caldera	16 de Marzo de 2010	Dependencias de la I. Municipalidad de Caldera
Chañaral	16 de Marzo de 2010	Dependencias de la I. Municipalidad de Chañaral
Freirina	17 de Marzo de 2010	Dependencias de la I. Municipalidad de Freirina
Huasco	17 de Marzo de 2010	Dependencias de la I. Municipalidad de Huasco
Copiapó	18 de Marzo de 2010	Dependencias de la I. Municipalidad de Copiapó
Representantes Dirección Arquitectura MOP	18 de Marzo de 2010	Dependencias de Dirección Arquitectura MOP, Copiapó
Representantes Conama y Gobierno Regional	18 de Marzo de 2010	Sala de reuniones SEREMI MINVU

Tercera Jornada de Participación		
ETAPA ANTEPROYECTO		
A partir de las opiniones recabadas durante la jornada de participación previa se realizaron algunas modificaciones a la zonificación propuesta para nuevamente recibir opiniones y definir acuerdos, especialmente respecto a identificar las áreas requeridas por comuna para extensión urbana y localización de actividades industriales de alto impacto intercomunal.		
Comuna/Participantes	Fecha	Lugar del Evento
Caldera	13 de Abril de 2010	Dependencias de la I. Municipalidad de Caldera
Chañaral	13 de Abril de 2010	Dependencias de la I. Municipalidad de Chañaral
Freirina	14 de Abril de 2010	Dependencias de la I. Municipalidad de Freirina
Copiapó	15 de Abril de 2010	Dependencias de la División de Desarrollo Urbano, SEREMI MINVU Región de Atacama

Cuarta Jornada de Participación		
ETAPA PROYECTO		
En esta etapa se presenta una versión de la zonificación ajustada a partir de los acuerdos y opiniones recabados de las instancias de consulta previas, sometiendo además a evaluación las disposiciones normativas propuestas en la Ordenanza para las diferentes zonas propuestas.		
Comuna/Participantes	Fecha	Lugar del Evento
Huasco	10 de Junio de 2010	Dependencias de la I. Municipalidad de Huasco
Freirina	10 de Junio de 2010	Dependencias de la I. Municipalidad de Freirina
Copiapó	11 de Junio de 2010	Dependencias de la I. Municipalidad de Copiapó
Representantes Conama y Gobierno Regional	11 de Junio de 2010	Dependencias de la División de Desarrollo Urbano, SEREMI MINVU Región de Atacama
Caldera	14 de Junio de 2010	Dependencias de la I. Municipalidad de Caldera
Chañaral	14 de Junio de 2010	Dependencias de la I. Municipalidad de Chañaral

Quinta Jornada de Participación - Taller de Participación		
ETAPA PROYECTO		
Durante esta jornada se sostienen reuniones mediante Mesas Temáticas comunes para revisar de manera detallada la Zonificación propuesta en la Etapa de Proyecto, para recopilar las opiniones y recabar información específica de los distintos servicios de la administración del estado, pertinente de ser incorporada en el plano de Zonificación.		
Participantes	Fecha	Lugar del Evento
Mesa Consejeros Regionales	10 de agosto de 2010	Hotel Chagall
Mesa Infraestructura	10 de agosto de 2010	
Mesa Medio Ambiente	12 de agosto de 2010	
Mesa Fomento Productivo	12 de agosto de 2010	
Reuniones Bilaterales		
Además se sostuvieron reuniones Bilaterales con los distintos municipios para validar por comuna la propuesta de zonificación detallada (zonas de Extensión Urbana, Zonas de Usos Productivo e Infraestructura, Zonas de Riesgo, Área Rural), y la normativa de usos y ocupación según corresponda.		
Caldera	17 de agosto de 2010	Dependencias de la I. Municipalidad de Caldera
Chañaral	17 de agosto de 2010	Dependencias de la I. Municipalidad de Chañaral
Freirina	18 de agosto de 2010	Dependencias de la I. Municipalidad de Freirina
Huasco	18 de agosto de 2010	Dependencias de la I. Municipalidad de Huasco
Copiapó	19 de agosto de 2010	Salón Felipe Mercado Villar

## 2.2 Instrumentos o Estudios Considerados en el Desarrollo del Plan

A partir de una búsqueda de antecedentes geográficos, espaciales y documentos e informes en diferentes entidades públicas, se logró identificar información geoespacial, cartografías (digitales e impresas), fotografías aéreas, imágenes satelitales, gráficos y documentos que se encuentran disponibles para el área intercomunal Costera de Atacama y que constituyeron una fuente de información relevante para el desarrollo del estudio. En este sentido a continuación se realiza un listado de dichos antecedentes, definiendo su fuente (entidad generadora) y síntesis de contenidos.

Fuente	Información	Contenidos	Incorporación en el Plan
CONAF	"Catastro y Evaluación de los Recursos vegetacionales Nativos de Chile"	Uso Actual del Suelo, Altitud (m.s.n.m.), Exposición, Pendiente en porcentajes, Tipos Forestales, Subtipos forestales, Especies (presencia y dominancia), Altura de árboles (solamente uso del suelo Bosque Nativo) / División administrativa (comuna, provincia, región	Base como elemento de apoyo en la etapa de Diagnóstico del Plan.
	Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE)	Parque Nacional, Reserva Nacional, Monumento Natural.  Cobertura de límites de áreas protegidas Parque Nacional Pan de Azúcar, Parque Nacional Llanos del Challe, Reserva Nacional Pingüino de Humbolt	Se incorpora la delimitación en la cartografía de zonificación dentro de la Zona de Protección Legal ZPL
CONAMA	Estrategia y el Plan de Acción para la Conservación y Uso Sustentable de la Biodiversidad de Atacama" para el periodo 2010-2017	Polígonos y documento anexo para la definición de interés prioritario de Biodiversidad	Antecedente de Diagnóstico que se vio reflejado en etapa de proyecto a partir de la definición del Área Rural 4 - Usos Restringidos (AR-4)
SUBDERE	Estrategia Regional de Desarrollo de Atacama 2007 - 2017	Lineamientos estratégicos en aquellas áreas de trabajo que tendrían el mayor impacto positivo en el desarrollo regional; ya sea, por su impacto social estratégico, su potencial de encadenamiento y diversificación, su aporte a la sustentabilidad y su capacidad para resolver demandas históricas de la región.	Base como elemento de apoyo en la etapa de Diagnóstico del Plan
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES	Bien Nacional de Uso Público Parque Paleontológico de Caldera	Decretos de creación y coberturas cartográficas para la delimitación	Antecedente de Diagnóstico que se vio reflejado en etapa de proyecto a partir de la definición un Área Verde Intercomunal (AVI) en su entorno
	Bienes Nacionales Protegidos	Decretos de creación y coberturas cartográficas para la delimitación de los bienes protegidos correspondientes a Quebrada Leones y Desierto Florido (Llanos de Travesía y Pajaritos), Morro-Desembocadura Río Copiapó, Isla Grande.	Antecedente de Diagnóstico que se vio reflejado en etapa de proyecto en la cartografía de zonificación dentro de la Zona de Protección Legal ZPL

Fuente	Información	Contenidos	Incorporación en el Plan
SERNATUR	Propuesta Cartográfica Preliminar para la redefinición de Áreas Turísticas Prioritarias	Prioriza áreas de interés turístico en el contexto regional, para planificación de usos turístico del territorio.	Base como elemento de apoyo en la etapa de Diagnóstico del Plan
	Zona de Interés Turístico, ZOIT	ZOIT Bahía Cisnes.	Base como elemento de apoyo en la etapa de Diagnóstico del Plan
CIREN	Capacidad de uso agrícola del suelo	Capacidad de usos y series de suelo de los valles de los ríos Huasco y Copiapó	Antecedente de Diagnóstico que se vio reflejado en etapa de proyecto a partir de la definición un Área Rural 3 - Preferente Agropecuario (AR-3)
Ministerio de Obras Públicas - DGA	Diagnostico y Clasificación de los Cursos y Cuerpos de Agua Según Objetivos de Calidad. Cuenca del Río Copiapó. CADE IDEPE-DGA. Diciembre 2004	Información sobre la calidad de agua de los principales cauces que conforman las cuencas hidrográficas de los Ríos Copiapó y Huasco	Base como elemento de apoyo en la etapa de Diagnóstico del Plan
	Diagnostico y Clasificación de los Cursos y Cuerpos de Agua Según Objetivos de Calidad. Cuenca del Río Huasco. CADE IDEPE-DGA. Diciembre 2004		
	Mapa Hidrogeológico de Chile	Escala 1:1.00.000 Dirección General de Aguas., 1996	Información de diagnóstico que ayudo a definir las Áreas Restringidas al Desarrollo Urbano
	Geoquímica de aguas en cuencas cerradas: I, II, III regiones - Chile	Documento Risacher F, Alonso H, Salazar C.1999. Ministerio de Obras Públicas, Dirección General de Aguas, Universidad Católica del Norte, Institut de Recherche pour le Développement.	Base como elemento de apoyo en la etapa de Diagnóstico del Plan
	Estrategia De Recursos Hídricos de la Cuenca del Río Copiapó	Reporte Complementario sobre la Situación del Acuífero de Copiapó entre La Puerta y Angostura. Realizado por la Dirección General de Aguas para el Gobierno Regional de Atacama. Diciembre 2009.	Base como elemento de apoyo en la etapa de Diagnóstico del Plan
	Evaluación de los Recursos Hídricos Subterráneos en Cuencas de la Región de Atacama	Cuencas de la Región de Atacama Ubicadas entre el río Copiapó y la Región de Antofagasta. Informe Técnico. DGA, 2009.	Base como elemento de apoyo en la etapa de Diagnóstico del Plan
SEREMI DE SALUD	Información asociada al formulación de zonas saturadas y latentes por presencia de partículas contaminantes	Cartografía de la zona saturada por anhídrido sulfuroso de las comunas de Copiapó y Tierra Amarilla	Base como elemento de apoyo en la etapa de Diagnóstico del Plan para la definición de las Zonas de Extensión Industrial (ZEI-1 y ZEI-2)
		Documentos y cartografía de la zona saturada para material particulado respirable (en trámite de aprobación) de las comunas de Copiapó y Tierra Amarilla	
	Documentos y cartografía de la zona latente para material particulado respirable (en trámite de aprobación) de la localidad de Huasco		
Estudios Ambientales y de Salud por Pasivos mineros en la localidad de Cahañaral	Tesis que presenta un resumen de los estudios ambientales y en la salud de las personas que se ha llevado a cabo el ciudad de Cahañaral	Base como elemento de apoyo en la etapa de Diagnóstico del Plan para la delimitación de la Zona de Riesgo Antrópico (ZRN-1)	

MINVU	Circular DDU 219	Ámbito de acción Plan Regulador Intercomunal en área urbana y área rural	Lineamiento que se vio reflejado en etapa de proyecto en la definición del accionar del Plan en el área urbana y rural
	Circular DDU 230	Sobre la aplicación artículo 2.1.18 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones	Lineamiento que se vio reflejado en etapa de proyecto en la definición áreas de protección de recursos de valor natural y restricción
	Circular DDU 247	Sobre el procedimiento para la aplicación de Evaluación Ambiental Estratégica en los Instrumentos de Planificación.	Lineamiento que se vio reflejado en la etapa de proyecto en la definición del presente documento.
	Instrumentos de Planificación territorial vigentes	Documentos y Cartografía de: Plan Regional de Desarrollo Urbano Región de Atacama (PRDU). Planes Reguladores Comunales de Chañaral, Caldera, Copiapó y Freirina.	Antecedentes que se vieron reflejados en la etapa de proyecto en la definición de zonificación del presente documento.

Fuente	Información	Contenidos	Incorporación en el Plan
Gobierno Regional de Atacama (GORE)	Diagnostico del Ordenamiento Territorial y Zonificación del Borde Costero en la Región de Atacama (ver texto detallado de su incorporación al PRI, al final del presente cuadro)	Documentos y coberturas cartográficas de la macrozonificación del borde costero de la Región de Atacama	Antecedentes que se vieron reflejados en la etapa de proyecto integrando a la propuesta de zonificación del PRI varias de las zonas terrestres propuestas por la macrozonificación de borde costero
INE	Censos Nacionales de Población y Vivienda	Información demográfica y socioeconómica a nivel provincial y comunal	Base como elemento de apoyo en la etapa de Diagnóstico del Plan para la definición de tendencias de desarrollo urbano.
Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC	Aeródromos y Aeropuertos identificados en las comunas Costeras de Atacama	Definición de las áreas o conos de aproximación asociados a dicha infraestructura	Antecedentes que se vieron reflejados en la etapa de proyecto integrando los predios que acogen la infraestructura de transporte aeroportuario dentro de la ZI-T Zona de Infraestructura de Transporte (DGAC). Además se incorpora las zona de restricción de Aeropuerto en las zonas no edificables

Respecto del estudio “Diagnóstico del Ordenamiento Territorial y Zonificación del Borde Costero en la Región de Atacama” a continuación se detalla la incorporación de sus propuestas territoriales (Estructuración Territorial Óptima y el Plan de Ordenamiento Territorial) en el contexto del Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama. Cabe anotar que si bien los resultados del mencionado estudio han sido considerados como antecedentes y referencia, sus propuestas de zonificación no necesariamente han sido incorporadas de manera exacta en el PRI, debido a que la metodología, concepción, diseño y alcances legales entre un instrumento normativo (como el PRI) y uno indicativo (como el estudio en mención) son diferentes.

De acuerdo con lo anterior los resultados de la Macrozonificación (Estructuración Territorial Óptima) fueron utilizados como lineamiento para definir la zonificación del territorio costero en áreas rurales y zonas de uso productivo de impacto intercomunal. Ello se refleja en el siguiente análisis, en el cual se realizó la trasposición de las coberturas geográficas de cada zonificación para revisar la correspondencia entre la propuesta indicativa (Macrozonificación) y la propuesta normativa (PRI), cuyos resultados se presentan en el Cuadro 2.2-1

En relación con los datos presentados en el cuadro mencionado en primer lugar se puede apreciar que la mayoría de las zonas asociadas a la Macrozonificación, se encuentran representadas en la zonificación del PRI, a excepción de las Zonas de Relevancia Ecológica Marina y las Zonas de Relevancia Turística Marina, debido a que en ambos casos se trata de polígonos situados en áreas marinas, fuera del ámbito de acción del Plan Regulador Intercomunal. Lo mismo ocurre con una cobertura (no expresada en el gráfico anterior) correspondiente a la propuesta de Zonas de Desafectación para Áreas Apropriadadas para el Ejercicio de la Acuicultura (AAA) que abarcan fundamentalmente islotes y ambientes marinos, por lo que no se encuentran representadas por el PRI.

Además se observa el reporte de importantes superficies de la zonificación del PRI, designadas como “en Blanco”, esta situación responde a las diferencias en la extensión de ambos instrumentos, así mientras la Macrozonificación se extiende en la franja costera y sectores marinos, el PRI lo hace tierra adentro, por lo que la sección oriental de la misma, no siempre es cubierta por la Macrozonificación (como lo sucedido con la Zona ZEI-2 del PRI, a unos 15 Km. al suroeste de la ciudad de Copiapó).

**Cuadro 2.2-1 Superficies (has) y Porcentaje de zonas planteadas por el PRI respecto a Macrozonificación del Borde Costero**

		ZONAS PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL COSTERO																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
		AR	AR-1	AR-2	AR-3	AR-4	AU	AVI	ZEI-1	ZEI-2	ZEI-3	ZEI-4	ZEI-5	ZEI-6	ZEI-7	ZEI-8	ZEI-9	ZEI-10	ZEI-11	ZEI-12	ZEI-13	ZEI-14	ZEI-15	ZEI-16	ZEI-17	ZEI-18	ZEI-19	ZEI-20	ZEI-21	ZEI-22	ZEI-23	ZEI-24	ZEI-25	ZEI-26	ZEI-27	ZEI-28	ZEI-29	ZEI-30	ZEI-31	ZEI-32	ZEI-33	ZEI-34	ZEI-35	ZEI-36	ZEI-37	ZEI-38	ZEI-39	ZEI-40	ZEI-41	ZEI-42	ZEI-43	ZEI-44	ZEI-45	ZEI-46	ZEI-47	ZEI-48	ZEI-49	ZEI-50	ZEI-51	ZEI-52	ZEI-53	ZEI-54	ZEI-55	ZEI-56	ZEI-57	ZEI-58	ZEI-59	ZEI-60	ZEI-61	ZEI-62	ZEI-63	ZEI-64	ZEI-65	ZEI-66	ZEI-67	ZEI-68	ZEI-69	ZEI-70	ZEI-71	ZEI-72	ZEI-73	ZEI-74	ZEI-75	ZEI-76	ZEI-77	ZEI-78	ZEI-79	ZEI-80	ZEI-81	ZEI-82	ZEI-83	ZEI-84	ZEI-85	ZEI-86	ZEI-87	ZEI-88	ZEI-89	ZEI-90	ZEI-91	ZEI-92	ZEI-93	ZEI-94	ZEI-95	ZEI-96	ZEI-97	ZEI-98	ZEI-99	ZEI-100	ZEI-101	ZEI-102	ZEI-103	ZEI-104	ZEI-105	ZEI-106	ZEI-107	ZEI-108	ZEI-109	ZEI-110	ZEI-111	ZEI-112	ZEI-113	ZEI-114	ZEI-115	ZEI-116	ZEI-117	ZEI-118	ZEI-119	ZEI-120	ZEI-121	ZEI-122	ZEI-123	ZEI-124	ZEI-125	ZEI-126	ZEI-127	ZEI-128	ZEI-129	ZEI-130	ZEI-131	ZEI-132	ZEI-133	ZEI-134	ZEI-135	ZEI-136	ZEI-137	ZEI-138	ZEI-139	ZEI-140	ZEI-141	ZEI-142	ZEI-143	ZEI-144	ZEI-145	ZEI-146	ZEI-147	ZEI-148	ZEI-149	ZEI-150	ZEI-151	ZEI-152	ZEI-153	ZEI-154	ZEI-155	ZEI-156	ZEI-157	ZEI-158	ZEI-159	ZEI-160	ZEI-161	ZEI-162	ZEI-163	ZEI-164	ZEI-165	ZEI-166	ZEI-167	ZEI-168	ZEI-169	ZEI-170	ZEI-171	ZEI-172	ZEI-173	ZEI-174	ZEI-175	ZEI-176	ZEI-177	ZEI-178	ZEI-179	ZEI-180	ZEI-181	ZEI-182	ZEI-183	ZEI-184	ZEI-185	ZEI-186	ZEI-187	ZEI-188	ZEI-189	ZEI-190	ZEI-191	ZEI-192	ZEI-193	ZEI-194	ZEI-195	ZEI-196	ZEI-197	ZEI-198	ZEI-199	ZEI-200	ZEI-201	ZEI-202	ZEI-203	ZEI-204	ZEI-205	ZEI-206	ZEI-207	ZEI-208	ZEI-209	ZEI-210	ZEI-211	ZEI-212	ZEI-213	ZEI-214	ZEI-215	ZEI-216	ZEI-217	ZEI-218	ZEI-219	ZEI-220	ZEI-221	ZEI-222	ZEI-223	ZEI-224	ZEI-225	ZEI-226	ZEI-227	ZEI-228	ZEI-229	ZEI-230	ZEI-231	ZEI-232	ZEI-233	ZEI-234	ZEI-235	ZEI-236	ZEI-237	ZEI-238	ZEI-239	ZEI-240	ZEI-241	ZEI-242	ZEI-243	ZEI-244	ZEI-245	ZEI-246	ZEI-247	ZEI-248	ZEI-249	ZEI-250	ZEI-251	ZEI-252	ZEI-253	ZEI-254	ZEI-255	ZEI-256	ZEI-257	ZEI-258	ZEI-259	ZEI-260	ZEI-261	ZEI-262	ZEI-263	ZEI-264	ZEI-265	ZEI-266	ZEI-267	ZEI-268	ZEI-269	ZEI-270	ZEI-271	ZEI-272	ZEI-273	ZEI-274	ZEI-275	ZEI-276	ZEI-277	ZEI-278	ZEI-279	ZEI-280	ZEI-281	ZEI-282	ZEI-283	ZEI-284	ZEI-285	ZEI-286	ZEI-287	ZEI-288	ZEI-289	ZEI-290	ZEI-291	ZEI-292	ZEI-293	ZEI-294	ZEI-295	ZEI-296	ZEI-297	ZEI-298	ZEI-299	ZEI-300	ZEI-301	ZEI-302	ZEI-303	ZEI-304	ZEI-305	ZEI-306	ZEI-307	ZEI-308	ZEI-309	ZEI-310	ZEI-311	ZEI-312	ZEI-313	ZEI-314	ZEI-315	ZEI-316	ZEI-317	ZEI-318	ZEI-319	ZEI-320	ZEI-321	ZEI-322	ZEI-323	ZEI-324	ZEI-325	ZEI-326	ZEI-327	ZEI-328	ZEI-329	ZEI-330	ZEI-331	ZEI-332	ZEI-333	ZEI-334	ZEI-335	ZEI-336	ZEI-337	ZEI-338	ZEI-339	ZEI-340	ZEI-341	ZEI-342	ZEI-343	ZEI-344	ZEI-345	ZEI-346	ZEI-347	ZEI-348	ZEI-349	ZEI-350	ZEI-351	ZEI-352	ZEI-353	ZEI-354	ZEI-355	ZEI-356	ZEI-357	ZEI-358	ZEI-359	ZEI-360	ZEI-361	ZEI-362	ZEI-363	ZEI-364	ZEI-365	ZEI-366	ZEI-367	ZEI-368	ZEI-369	ZEI-370	ZEI-371	ZEI-372	ZEI-373	ZEI-374	ZEI-375	ZEI-376	ZEI-377	ZEI-378	ZEI-379	ZEI-380	ZEI-381	ZEI-382	ZEI-383	ZEI-384	ZEI-385	ZEI-386	ZEI-387	ZEI-388	ZEI-389	ZEI-390	ZEI-391	ZEI-392	ZEI-393	ZEI-394	ZEI-395	ZEI-396	ZEI-397	ZEI-398	ZEI-399	ZEI-400	ZEI-401	ZEI-402	ZEI-403	ZEI-404	ZEI-405	ZEI-406	ZEI-407	ZEI-408	ZEI-409	ZEI-410	ZEI-411	ZEI-412	ZEI-413	ZEI-414	ZEI-415	ZEI-416	ZEI-417	ZEI-418	ZEI-419	ZEI-420	ZEI-421	ZEI-422	ZEI-423	ZEI-424	ZEI-425	ZEI-426	ZEI-427	ZEI-428	ZEI-429	ZEI-430	ZEI-431	ZEI-432	ZEI-433	ZEI-434	ZEI-435	ZEI-436	ZEI-437	ZEI-438	ZEI-439	ZEI-440	ZEI-441	ZEI-442	ZEI-443	ZEI-444	ZEI-445	ZEI-446	ZEI-447	ZEI-448	ZEI-449	ZEI-450	ZEI-451	ZEI-452	ZEI-453	ZEI-454	ZEI-455	ZEI-456	ZEI-457	ZEI-458	ZEI-459	ZEI-460	ZEI-461	ZEI-462	ZEI-463	ZEI-464	ZEI-465	ZEI-466	ZEI-467	ZEI-468	ZEI-469	ZEI-470	ZEI-471	ZEI-472	ZEI-473	ZEI-474	ZEI-475	ZEI-476	ZEI-477	ZEI-478	ZEI-479	ZEI-480	ZEI-481	ZEI-482	ZEI-483	ZEI-484	ZEI-485	ZEI-486	ZEI-487	ZEI-488	ZEI-489	ZEI-490	ZEI-491	ZEI-492	ZEI-493	ZEI-494	ZEI-495	ZEI-496	ZEI-497	ZEI-498	ZEI-499	ZEI-500	ZEI-501	ZEI-502	ZEI-503	ZEI-504	ZEI-505	ZEI-506	ZEI-507	ZEI-508	ZEI-509	ZEI-510	ZEI-511	ZEI-512	ZEI-513	ZEI-514	ZEI-515	ZEI-516	ZEI-517	ZEI-518	ZEI-519	ZEI-520	ZEI-521	ZEI-522	ZEI-523	ZEI-524	ZEI-525	ZEI-526	ZEI-527	ZEI-528	ZEI-529	ZEI-530	ZEI-531	ZEI-532	ZEI-533	ZEI-534	ZEI-535	ZEI-536	ZEI-537	ZEI-538	ZEI-539	ZEI-540	ZEI-541	ZEI-542	ZEI-543	ZEI-544	ZEI-545	ZEI-546	ZEI-547	ZEI-548	ZEI-549	ZEI-550	ZEI-551	ZEI-552	ZEI-553	ZEI-554	ZEI-555	ZEI-556	ZEI-557	ZEI-558	ZEI-559	ZEI-560	ZEI-561	ZEI-562	ZEI-563	ZEI-564	ZEI-565	ZEI-566	ZEI-567	ZEI-568	ZEI-569	ZEI-570	ZEI-571	ZEI-572	ZEI-573	ZEI-574	ZEI-575	ZEI-576	ZEI-577	ZEI-578	ZEI-579	ZEI-580	ZEI-581	ZEI-582	ZEI-583	ZEI-584	ZEI-585	ZEI-586	ZEI-587	ZEI-588	ZEI-589	ZEI-590	ZEI-591	ZEI-592	ZEI-593	ZEI-594	ZEI-595	ZEI-596	ZEI-597	ZEI-598	ZEI-599	ZEI-600	ZEI-601	ZEI-602	ZEI-603	ZEI-604	ZEI-605	ZEI-606	ZEI-607	ZEI-608	ZEI-609	ZEI-610	ZEI-611	ZEI-612	ZEI-613	ZEI-614	ZEI-615	ZEI-616	ZEI-617	ZEI-618	ZEI-619	ZEI-620	ZEI-621	ZEI-622	ZEI-623	ZEI-624	ZEI-625	ZEI-626	ZEI-627	ZEI-628	ZEI-629	ZEI-630	ZEI-631	ZEI-632	ZEI-633	ZEI-634	ZEI-635	ZEI-636	ZEI-637	ZEI-638	ZEI-639	ZEI-640	ZEI-641	ZEI-642	ZEI-643	ZEI-644	ZEI-645	ZEI-646	ZEI-647	ZEI-648	ZEI-649	ZEI-650	ZEI-651	ZEI-652	ZEI-653	ZEI-654	ZEI-655	ZEI-656	ZEI-657	ZEI-658	ZEI-659	ZEI-660	ZEI-661	ZEI-662	ZEI-663	ZEI-664	ZEI-665	ZEI-666	ZEI-667	ZEI-668	ZEI-669	ZEI-670	ZEI-671	ZEI-672	ZEI-673	ZEI-674	ZEI-675	ZEI-676	ZEI-677	ZEI-678	ZEI-679	ZEI-680	ZEI-681	ZEI-682	ZEI-683	ZEI-684	ZEI-685	ZEI-686	ZEI-687	ZEI-688	ZEI-689	ZEI-690	ZEI-691	ZEI-692	ZEI-693	ZEI-694	ZEI-695	ZEI-696	ZEI-697	ZEI-698	ZEI-699	ZEI-700	ZEI-701	ZEI-702	ZEI-703	ZEI-704	ZEI-705	ZEI-706	ZEI-707	ZEI-708	ZEI-709	ZEI-710	ZEI-711	ZEI-712	ZEI-713	ZEI-714	ZEI-715	ZEI-716	ZEI-717	ZEI-718	ZEI-719	ZEI-720	ZEI-721	ZEI-722	ZEI-723	ZEI-724	ZEI-725	ZEI-726	ZEI-727	ZEI-728	ZEI-729	ZEI-730	ZEI-731	ZEI-732	ZEI-733	ZEI-734	ZEI-735	ZEI-736	ZEI-737	ZEI-738	ZEI-739	ZEI-740	ZEI-741	ZEI-742	ZEI-743	ZEI-744	ZEI-745	ZEI-746	ZEI-747	ZEI-748	ZEI-749	ZEI-750	ZEI-751	ZEI-752	ZEI-753	ZEI-754	ZEI-755	ZEI-756	ZEI-757	ZEI-758	ZEI-759	ZEI-760	ZEI-761	ZEI-762	ZEI-763	ZEI-764	ZEI-765	ZEI-766	ZEI-767	ZEI-768	ZEI-769	ZEI-770	ZEI-771	ZEI-772	ZEI-773	ZEI-774	ZEI-775	ZEI-776	ZEI-777	ZEI-778	ZEI-779	ZEI-780	ZEI-781	ZEI-782	ZEI-783	ZEI-784	ZEI-785	ZEI-786	ZEI-787	ZEI-788	ZEI-789	ZEI-790	ZEI-791	ZEI-792	ZEI-793	ZEI-794	ZEI-795	ZEI-796	ZEI-797	ZEI-798	ZEI-799	ZEI-800	ZEI-801	ZEI-802	ZEI-803	ZEI-804	ZEI-805	ZEI-806	ZEI-807	ZEI-808	ZEI-809	ZEI-810	ZEI-811	ZEI-812	ZEI-813	ZEI-814	ZEI-815	ZEI-816	ZEI-817	ZEI-818	ZEI-819	ZEI-820	ZEI-821	ZEI-822	ZEI-823	ZEI-824	ZEI-825	ZEI-826	ZEI-827	ZEI-828	ZEI-829	ZEI-830	ZEI-831	ZEI-832	ZEI-833	ZEI-834	ZEI-835	ZEI-836	ZEI-837	ZEI-838	ZEI-839	ZEI-840	ZEI-841	ZEI-842	ZEI-843	ZEI-844	ZEI-845	ZEI-846	ZEI-847	ZEI-848	ZEI-849	ZEI-850	ZEI-851	ZEI-852	ZEI-853	ZEI-854	ZEI-855	ZEI-856	ZEI-857	ZEI-858	ZEI-859	ZEI-860	ZEI-861	ZEI-862	ZEI-863	ZEI-864	ZEI-865	ZEI-866	ZEI-867	ZEI-868	ZEI-869	ZEI-870	ZEI-871	ZEI-872	ZEI-873	ZEI-874	ZEI-875	ZEI-876	ZEI-877	ZEI-878	ZEI-879	ZEI-880	ZEI-881

En un análisis más específico se revisa la coherencia de las zonas planteadas por ambos instrumentos, referidas principalmente a las zonificaciones de mayor implicancia ambiental, representadas por las Zonas de Extensión Urbana, Áreas destinadas a Actividades Productivas e Infraestructura de Impacto Intercomunal y Áreas de Protección (destacados con recuadros rojos). En este sentido se identifica la existencia de 155 ha de la zona ZEU-2, situadas en la Zona ZP-CRC (Véase la siguiente ilustración). Respecto a esta situación se ha de considerar que esta zona de extensión nace a partir de una solicitud expresa de la Municipalidad de Copiapó, de definir una Zona de Extensión Urbana, asociada a las actividades de caleta Pajonales. El resto del segmento del área definida como ZP-CRC Quebrada Pajonales (10.000 ha aproximadamente) forma parte de una zona AR-4 Área Rural 4 - Usos Restringidos del PRI.

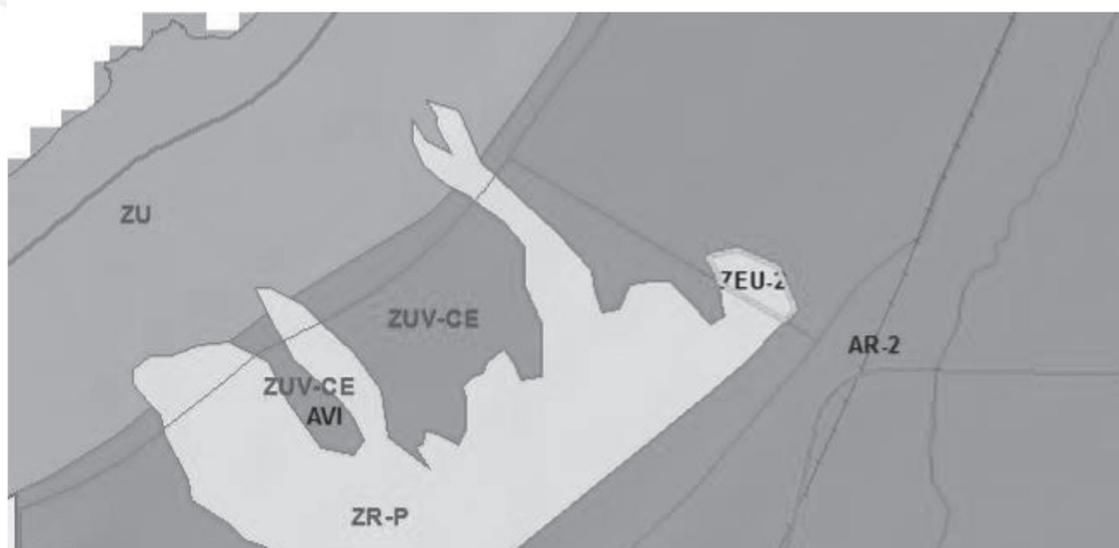
**Ilustración 2.2-1 Sector Caleta Pajonales**



En otro sector del área del Plan, se identifica una zona ZPA-3 Parque Paleontológico, al interior de una zona AU del PRI, la cual efectivamente corresponde a un área protegida, sin embargo ha sido integrada al interior del Área Urbana del PRC de Caldera como área protegida por lo cual el presente instrumento no se pronuncia respecto de dicha situación por estar contenida en un IPT de mayor nivel de detalle.

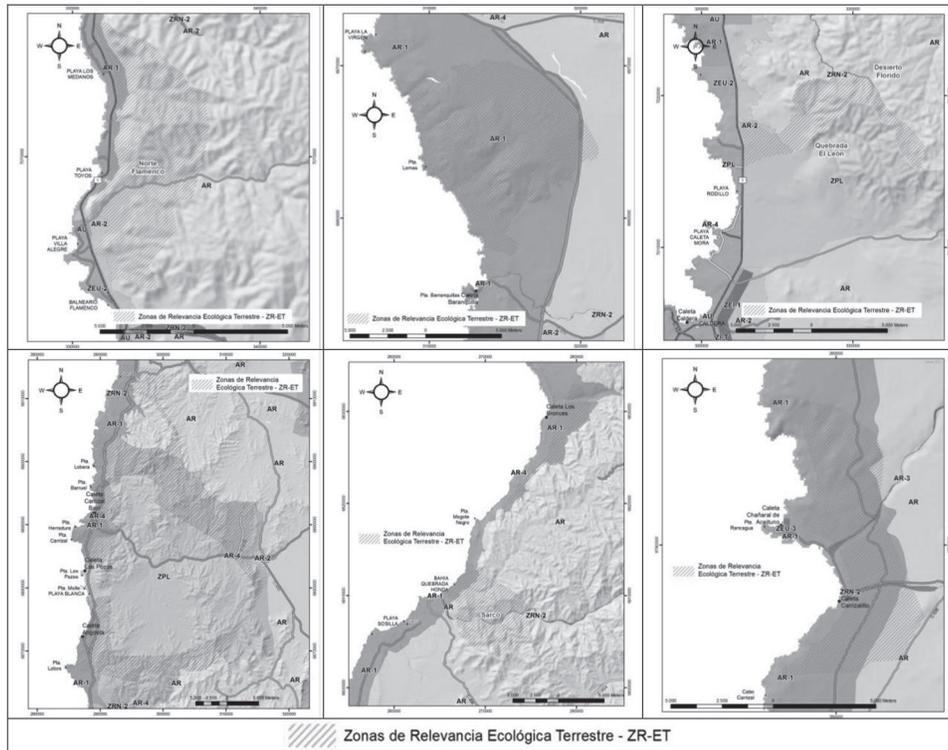
Se observa además la presencia de 10 hectáreas de la zona ZR-P Formación Geológica Bahía Inglesa, al interior de una zona ZEU-2 Zonas de Extensión Urbana 2, situación que responde a una decisión tomada por la Municipalidad de Caldera. Sin embargo, gran parte de los terrenos correspondientes a la Formación Geológica Bahía Inglesa, se encuentran integrados a una zona AVI Área Verde Intercomunal (con una superficie aproximada de 1000 ha), afín con dicha zona de interés tal como se puede observar en la siguiente ilustración:

**Ilustración 2.2-2 Formación Geológica Bahía Inglesa**



Finalmente se puede observar que una superficie cercana a las 26.000 ha de la Zona de Relevancia Ecológica Terrestre (ZR-ET) se encuentran dentro de las categorías de Área Rural AR-1 y AR-2 del PRI, donde se definen la norma de uso de suelo para la aplicación del Artículo 55 de LGUC. Siguiendo ilustración:

**Ilustración 2.2-3 Zona de Relevancia Ecológica Terrestre en Áreas Rurales AR-1 y AR-2 del PRI**



Al respecto se observa que la mayoría de los sectores incorporados dentro de la Zona ZR-ET corresponden a sitios prioritarios de biodiversidad. Tal como se señala en el punto 3 del presente documento relativo a la definición de los Criterios de Sustentabilidad y específicamente a los aspectos referidos a la vertiente Ambiental del Criterio de Gradualidad de usos, se incorporaron dentro de la zonificación del PRI en una categoría de Área rural de usos restringidos (AR-4) aquellos sectores que, aún sin contar con decretos de promulgación contienen elementos de valor ambiental en la intercomuna. Los sitios prioritarios de biodiversidad se encuentran en dicha categoría no obstante para su incorporación al PRI se estableció la búsqueda de una jerarquización de estos, acordando que del total de sitios reconocidos para la intercomuna, serían seleccionados como parte de las zonas AR-4, principalmente aquellos que se gestionarán como futuras Áreas Protegidas, según se expresa en la “Estrategia y plan de acción para la conservación y uso sustentable de la biodiversidad de Atacama 2010-2017” y que corresponden a Peralillo, Isla Pan de Azúcar, Piedra Colgada, y el sector Estuario del Río Huasco - Laguna de Carrizal Bajo.

En todo caso es importante anotar que si alguno de los sitios prioritarios no incorporados dentro de la AR-4 llegará a ser definida como un área de protección legal mediante el ordenamiento jurídico vigente, por el solo imperio de la Ley deberá ser reconocido como tal en el contexto del Plan Regulador Intercomunal, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.18 de la OGUC.

Por otra parte, respecto al **Plan de Ordenamiento Territorial (PROT)**, sólo se incorporaron aspectos contenidos en los trabajos de diagnóstico del mencionado instrumento en la “Estructuración del Modelo Urbano Propuesto”, definido en el punto 4.3.2 “Sistema Urbano intercomunal propuesto” de la memoria del plan y sus “Áreas de gestión Territorial” descritas bajo el mismo punto.

Es importante consignar que el Plan de Ordenamiento Territorial (PROT) se encuentra en fase de desarrollo por lo que sus prescripciones no representan aún un acto vinculante para este servicio quien podrá en futuras modificaciones de los instrumentos de Planificación considerar aquellos elementos de relevancia que se relacionen con los ámbitos propios de competencia del presente instrumento de planificación.

**a) Otras fuentes bibliográficas**

Además de la información recabada en los diferentes servicios de la administración del Estado y fuentes bibliográficas cuyos antecedentes sirvieron para la definición de propuestas del plan, para el desarrollo del estudio se consultaron otras fuentes bibliográficas como parte del diagnóstico, las cuales se encuentran a pie de página, en los distintos documentos que componen el plan (en especial de la Memoria Explicativa), lo que permite comprender el contexto y alcance de los datos consultados en la elaboración del plan, recalando que aquellos de mayor injerencia se encuentran descritos en el cuadro anterior.

**3. CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD DEL PLAN**

Los criterios de sustentabilidad que considera el plan están en coherencia con las normas, estrategias, planes y políticas de los diferentes ámbitos institucionales que se relacionan con el plan.

Tomando en consideración lo expuesto en el Párrafo 1° bis. “De la Evaluación Ambiental Estratégica. En la etapa de diseño, el organismo que dictará la política o plan, deberá considerar los objetivos y efectos ambientales del instrumento, así como los criterios de desarrollo sustentable de los mismos.”

Se presentan a continuación las propuestas de Criterios de Sustentabilidad integrados al Plan, en cuya concepción se incorporan los aspectos de orden económico, social y ambiental como parte del enfoque sustentable<sup>1</sup>, para su posterior aplicación a las alternativas de desarrollo del presente plan.

### **3.1 Criterio de Sustentabilidad “Gradualidad de uso en el territorio”**

Establecer un criterio de gradualidad en intensidad de uso del territorio entre zonas de protección, urbanas, actividad productiva e infraestructura y riesgo por desastres naturales, como base para las decisiones de uso y ocupación del suelo en la formulación de territorios de uso preferente.

#### **3.1.1 Aspectos asociados a la dimensión Social**

Se busca reconocer las particularidades de las dinámicas sociales presentes en el área intercomunal, reconociendo las singularidades de los centros poblados respecto a su situación geográfica, integrando las tendencias espaciales de crecimiento urbano o el carácter eminente rural acotado a su rol productivo como caletas, minería u otras actividades en la intercomuna. Aspectos que deben reflejar el criterio de gradualidad, en este caso, desde la definición de áreas de expansión urbana que reconozcan las tendencias de crecimiento de la matriz urbana en sectores alterados o de características similares, y en el caso de las localidades rurales, que se reconozca su localización y se planteen zonas que faciliten la actividad económica que los sustenta.

#### **3.1.2 Aspectos de orden Económico**

Complementariamente a los enclaves productivos locales, se debe reconocer como motor productivo regional aquellas actividades de orden industrial o similar, incluyendo obras de infraestructura significativas para el funcionamiento de la intercomuna o su entorno territorial. El criterio de gradualidad en este ámbito, se debe reflejar en la definición de zonas que reconozcan el uso industrial existente y proyectado, procurando la definición de zonas de uso exclusivo que minimicen las externalidades negativas hacia centros poblados y que contemplen áreas de amortiguación, desde los núcleos productivos hasta las áreas de mayor valor ambiental.

#### **3.1.3 Aspectos referidos a la vertiente Ambiental**

Destaca el reconocimiento de áreas de protección legal, signado como uno de los objetivos inherentes del plan. Objetivo que debe ser complementado con la identificación de aquellas áreas que, aún sin contar con decretos de promulgación que faciliten su conservación, contienen elementos de valor ambiental en la intercomuna. La aplicación del criterio de gradualidad de uso se debe reflejar en la definición de áreas de amortiguación o buffers que faciliten la conservación de dichos espacios, considerando para ello la generación de una gradiente de mayor restricción de los usos de suelo asociada a estos “núcleos”, para transitar por sectores de menor restricción en cuanto usos del suelo, definiendo finalmente usos intensivos en áreas que no presenten elementos de especial interés ambiental.

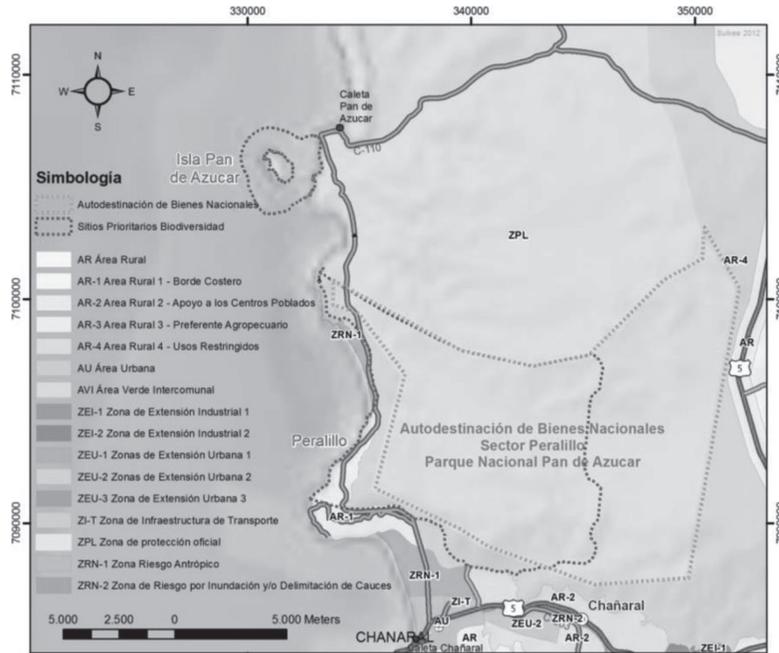
En este sentido cabe mencionar la “Estrategia Regional de Conservación de la Biodiversidad” que identifica los Sitios Prioritarios de Conservación a nivel Regional. En el contexto del PRI Costero de Atacama dichos sitios fueron integrados en la propuesta de zonificación como parte de una Zona AR-4, (Área Rural 4: Usos Restringidos), en la cual se reconoce la relevancia ecológica de los territorios localizados en su interior, restringiendo usos no compatibles con las características de diversidad presentes en dichas áreas, ello con la finalidad de establecer criterios para la aplicación del Art.55 de la LGUC.

Se debe tener en consideración que tras la interacción con la contraparte técnica, y en el entendido que este tipo de Instrumento de acuerdo al artículo 2.1.18 de la OGUC, solo puede reconocer los sitios que cuentan con protección oficial (Decreto) se estableció la búsqueda de una jerarquización de estos y que tuvieran una correspondencia lógica futura, por ello, se acordó que del total de sitios reconocidos para la intercomuna, serían seleccionados como parte de las zonas AR-4, principalmente aquellos que se gestionarán como futuras Áreas Protegidas, según se expresa en la “Estrategia y plan de acción para la conservación y uso sustentable de la biodiversidad de Atacama 2010-2017” los cuales corresponden a Peralillo, Isla Pan de Azúcar, Piedra Colgada, y el sector Estuario del Río Huasco - Laguna de Carrizal Bajo.

Para una mejor comprensión de la relación espacial de los límites de estos sitios, respecto a la zonificación propuesta por el plan, se han generado las siguientes ilustraciones, las cuales grafican la inclusión de estos sectores.

<sup>1</sup> Se utiliza como referente la definición de Desarrollo Sustentable formulada por la Comisión Brundtland: “se trata de aquel desarrollo que permite satisfacer nuestras necesidades actuales sin comprometer la habilidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades” (The World Commission on Environment and Development, 1987).

**Ilustración 3.1-1 Sitio Prioritario Peralillo - PRI Costero Atacama**



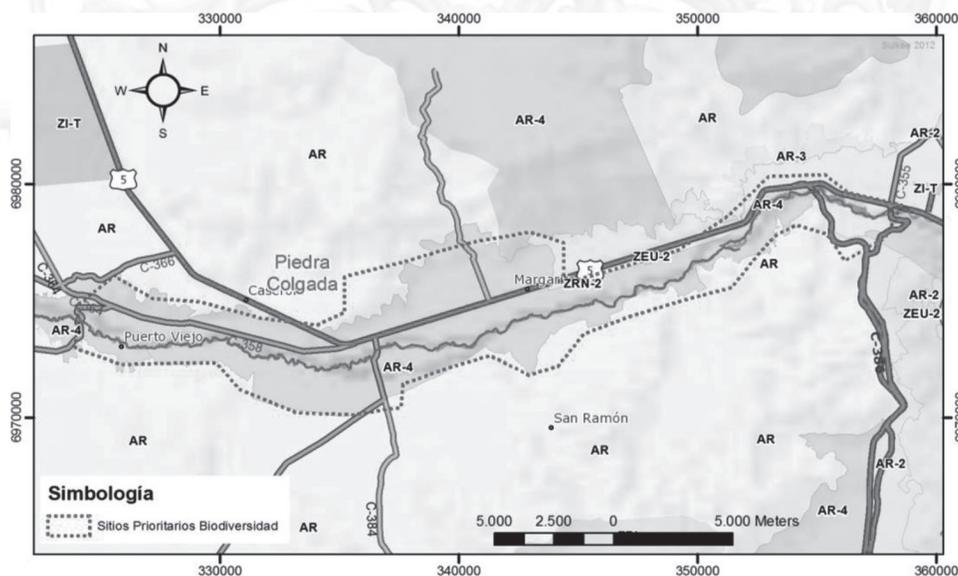
Fuente: Elaboración Propia con base en Zonificación PRI Costero Atacama

El sitio de Peralillo ya ha sido integrado como área de Protección a partir de una Autodestinación del Ministerio de Bienes Nacionales con fines de Conservación, la cual precisa los límites del sitio prioritario señalado, es por ello que se representa dentro de la zonificación del plan, como una Zona de Protección Legal (ZPL) aledaña al PN Pan de Azúcar. El resto del perímetro del Sitio Prioritario se ha integrado a una zona AR-4, a excepción de una franja AR-1 en el borde costero la cual se generó como parte de la solicitud del municipio de Chañaral, como una alternativa de uso para balnearios y desarrollo turístico, tal como se puede observar en la ilustración anterior.

En el caso de la Isla de Pan de Azúcar, en la estrategia se identifica como parte de un sitio prioritario el entorno de la isla, conformado por el borde marino o buffer que se puede apreciar en la ilustración anterior, sin embargo el presente plan sólo posee potestad sobre territorios terrestres por lo cual no se puede pronunciar respecto a esta situación.

Para el sector de Piedra Colgada, el área prioritaria abarca gran parte de la caja del río Copiapó, para la cual ha sido definida una Zona AR-4, ajustada a la topografía local, según se puede observar en la siguiente ilustración.

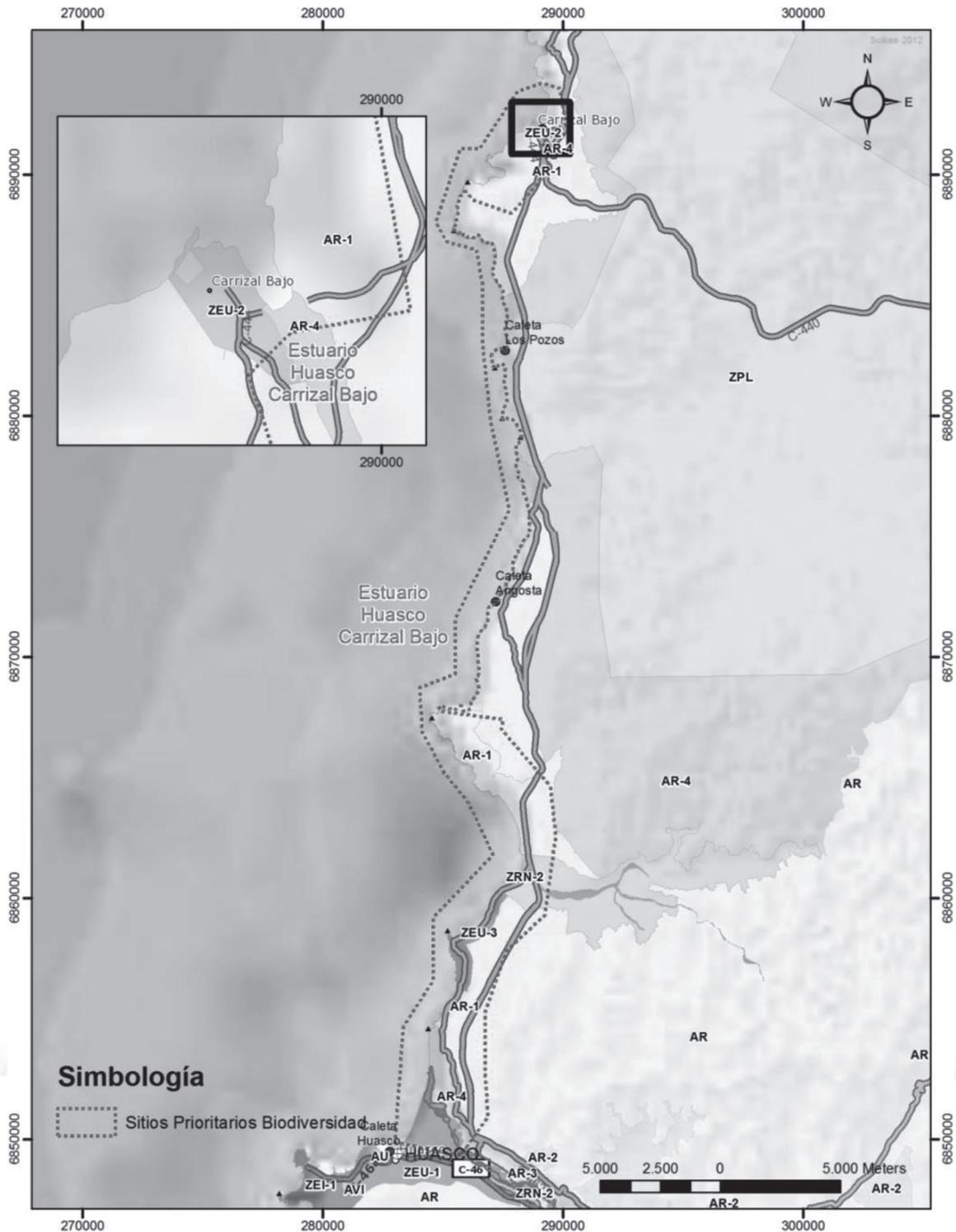
**Ilustración 3.1-2 Sitio Prioritario Piedra Colgada - PRI Costero Atacama**



Fuente: Elaboración Propia con base en Zonificación PRI Costero Atacama

En el caso del sitio correspondiente al Estero Huasco y Carrizal Bajo, estos forman parte de los Sitios Prioritarios fundidos en un solo polígono denominado Estuario del Río Huasco – Laguna de Carrizal Bajo (Humedales Costeros de Huasco). La sección terrestre abarcada por este sitio, ha sido incorporada mediante la definición de zonas AR-4 para las desembocaduras de los cursos de agua más importantes del sector, como en el caso del estuario del Río Huasco y humedal de Carrizal. Véase la siguiente ilustración.

Ilustración 3.1-3 Sitio Prioritario Estuario Huasco - Carrizal Bajo - PRI Costero Atacama

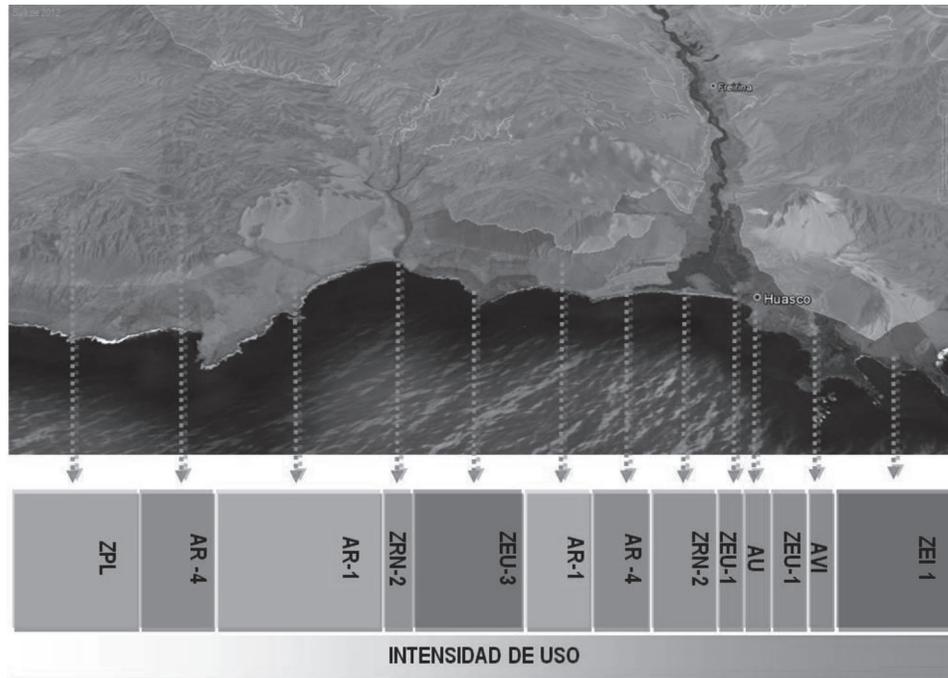


Complementariamente a las zonas AR-4, se incorporan secciones con zonas AR-1, las cuales han sido definidas considerando aquellos territorios que evidencian ocupaciones espontáneas en el borde costero, fundamentalmente como balnearios o que presentan una tendencia futura para dicho tipo de usos.

**3.1.4 Expresión Espacial Aplicada para el Plan respecto al Criterio de “Gradualidad de uso en el territorio”**

La expresión espacial del criterio de “Gradualidad de uso en el territorio” se ha plasmado en el Plan Intercomunal a través de la zonificación propuesta, situación que se evidencia mediante la identificación de los sectores reconocidos por su valor ambiental dentro de una categoría de zonificación más restrictiva tal como se aprecia en la siguiente ilustración, donde las zonas urbanas son rodeadas por una sucesión de zonas con distinta gradualidad de usos, hasta aquellas donde prevalecen recursos ambientales relevantes (AR-4) y áreas protección legal. En este sentido además destaca la reducción de áreas de extensión urbana que se han propuesto en el Plan respecto del instrumento de planificación vigente, lo que se evidencia mediante su inclusión en categorías de Área Rural de distinta gradualidad de uso.

**Ilustración 3.1-4 Esquema Territorial Criterio “Gradualidad de uso en el territorio”**



Fuente: Elaboración Propia

La ilustración adjunta conforma un ejemplo respecto a la gradualidad general de uso en el territorio, aplicado a la zonificación del Plan. Se puede observar una variedad de zonas que se desprenden desde el Parque Nacional Llanos de Challe (ZPL), de usos más restrictivos, hacia la Zona Industrial de Huasco (ZEI-1) que posee los usos de mayor intensidad para la intercomuna. Contexto en el cual las Zonas AR-4 conforman franjas de amortiguación respecto a los sectores de mayor valor o sensibilidad ambiental, ya que se conciben como zonas restrictivas para el desarrollo de usos de suelos (en el marco de las potestades legales del presente instrumento), junto a las zonas definidas por el estudio fundado de Riesgos. Por otra parte para los sectores de uso más intensivo, incluyendo el límite urbano de Huasco, se generan franjas de uso más intensivo correspondientes a Zonas de Extensión Urbana (ZEU-1), las cuales son distanciadas del área industrial (ZEI-1) mediante la definición de un área Verde Intercomunal.

**3.2 Criterio de sustentabilidad “Uso eficiente de los recursos Hídricos”**

Tomando en consideración las características áridas del área de estudio, y las perspectivas de potencial desarrollo regional, se ha incorporado como criterio el uso eficiente de los recursos hídricos, lo que en el contexto del Plan, se deberá expresar fundamentalmente en la consideración de los recursos de aguas dulces superficiales como un elemento vital, pero exiguo para la intercomuna.

**3.2.1 Aspectos asociados a la dimensión Social**

Se plantea que este criterio se ha de expresar en las propuestas del Plan, en el reconocimiento de las limitantes hídricas, en especial para la definición de límites urbanos. Situación que permitirá que las comunidades que se lleguen a instaurar en las áreas urbanas cuenten con una dotación de agua suficiente, evitando por lo tanto la definición de límites urbanos que excedan la capacidad operativa de las empresas sanitarias, lo que causaría la generación de espacios urbanos inviables desde este punto de vista, incrementando eventualmente los costos de traslado o manejo de este recurso y que puede repercutir en un mayor costo social para surtir de agua dichas áreas.

**3.2.2 Aspectos de orden Económico**

El uso eficiente de los recursos y en especial del agua, en el proceso de planificación del PRI, permite minimizar los costes generales de las áreas urbanas al evitar un crecimiento urbano desmedido respecto a este recurso, en pos de salvaguardar la durabilidad a largo plazo del recurso, utilizando los rangos de acción legal del presente instrumento. En este sentido, el crecimiento urbano propuesto debiera ser acorde al menos con el área operacional generada por los estudios la factibilidad sanitaria. Superar dicha capacidad, puede implicar el aumento de costos económicos para trasladar el agua desde otros sectores (con el impacto colateral que eso puede significar) o utilizar tecnologías para suplir dichas falencias, para las cuales usualmente se reconocen otra serie de impactos y costos económicos.

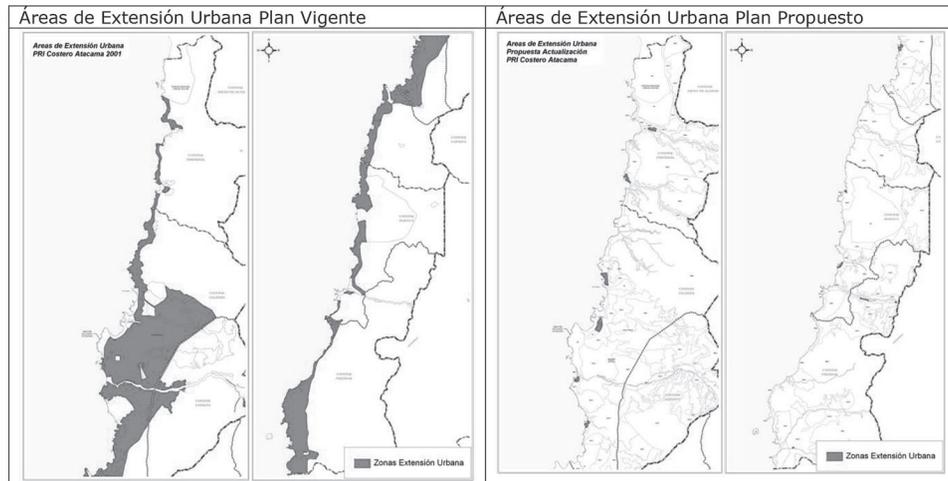
**3.2.3 Aspectos referidos a la vertiente Ambiental**

Evitar el crecimiento urbano, por sobre la capacidad de prestación de agua potable favorece minimizar el riesgo de escasez hídrica y los impactos que eventualmente eso puede significar para el contexto territorial, como la desecación de bofedales, o la afectación de otras fuentes de agua que aportan al caudal ecológico de la intercomuna o sus alrededores. Del mismo modo, la utilización de nuevas tecnologías para el abastecimiento de agua, puede implicar el advenimiento de otro tipo de impactos en el ambiente.

### 3.2.4 Expresión Espacial Aplicada para el Plan respecto al Criterio de “Uso eficiente de los recursos Hídricos”

La expresión espacial del criterio “Uso Eficiente de los Recursos Hídricos”, se ve plasmada en la reducción elocuente de la superficie de extensión urbana del actual Plan regulador intercomunal, consecuente con las tasas de crecimiento y necesidades territoriales, expresadas en el proceso de elaboración del plan, junto a la sostenibilidad de este recurso en la región. En este sentido, la redefinición de las áreas de extensión urbana vigentes por la presente propuesta del plan, permitió disminuir las superficies de área de extensión urbana de cerca de 269.000 hectáreas a aproximadamente 6.300 hectáreas (Véase la siguiente ilustración), lo que equivale a una reducción cercana al 98% de áreas de extensión urbanas, lo que se estima, contribuye a reducir el impacto potencial sobre el uso de las fuentes de agua, y otra serie de externalidades negativas atribuibles al metabolismo urbano.

**Ilustración 3.2-1 Esquema de comparación Zonas de extensión Urbana plan vigente y Propuesto**



Complementariamente a los antecedentes presentados, se elaboró un análisis respecto a la cabida de la población según los Planes Reguladores comunales y zonas de extensión propuestas. En primer lugar se comparó el área consolidada urbana, respecto al crecimiento proyectado y las hectáreas remanentes al interior de los límites urbanos.

Cabe mencionar que de las 31.825 hectáreas correspondientes a la Zona AU, vale decir zonas urbanas consolidadas actuales, 16.000 hectáreas corresponden a Bahía Salado, la cual aún no cuenta con población consolidada, sin embargo se encuentra incorporada legalmente al Plan Regulador de Copiapó y de Caldera, situación respecto de la cual el Plan Intercomunal no establece cambios sustanciales por no existir consensos.

Entre las facultades legales con las cuales cuenta el Plan Intercomunal se encuentra la posibilidad de establecer zonas de extensión urbana, las cuales se constituyen como reservas de suelo para el desarrollo de los centros urbanos, en un horizonte de 30 años, que en el caso del Plan Intercomunal en comento, se dividen en tres tipos de zonas que totalizan 6307 ha, de estas 790 ha corresponden al territorio urbano proyectado de la ciudad de Huasco, que cuenta con un Plan Regulador en proceso de aprobación, territorio fue integrado como zona de extensión urbana (ZEU-1) y suma el área consolidada y de expansión del mencionado centro urbano que cuenta además con una Resolución de Calificación Ambiental. De este modo y restando la mencionada zona ZEU-1 las áreas de extensión sólo aportarán un 20% de la cabida de población total de los Planes Reguladores vigentes y a diferencia de lo que ocurre con el Plan Intercomunal costero vigente, las zonas de extensión se encuentran altamente concentradas.

Para poder garantizar que este crecimiento se dé en condiciones que no afecte la dotación actual de recursos hídricos, el Plan Intercomunal establece condiciones para el crecimiento las cuales se supeditan a las obras que garanticen la factibilidad sanitaria de las áreas en comento.

Como complemento, se hace entrega de un documento (Anexo al Presente Informe) que aporta antecedentes relativos a la existencia de recurso hídrico y la población potencialmente asistida, basado en el Catastro Nacional de Servicios. Dirección de Obras Hidráulicas. MOP 2007, Planes de Desarrollo Empresa Aguas del Altiplano, 2008, Planes de Desarrollo 2008. Empresa Aguas Chañar, entre otros, que señala en lo sustancial que la capacidad total del sistema sanitario de la intercomuna se proyecta al año 2022 con una población susceptible de ser abastecida de 431 mil habitantes.

## 4. EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LAS ALTERNATIVAS

Las potencialidades de desarrollo y lineamientos estratégicos para el crecimiento deben considerar el conjunto de elementos que confluyen en el territorio al momento de tomar las decisiones de planificación, ajustándose al ámbito de acción del Plan Regulador Intercomunal. El propósito de la generación de alternativas se resume en la posibilidad de presentar diferentes modelos de desarrollo territorial, donde se busca acordar los principios fundamentales sobre los cuales se debe cimentar el

ordenamiento territorial, generando acuerdos que compatibilicen las metas locales de desarrollo, con los lineamientos estratégicos definidos en las políticas de desarrollo urbano tanto en el nivel comunal como regional y local.

#### 4.1 Definición de las Alternativas

Se definieron alternativas de forma temprana en el proceso de planificación, que manifiestan diversas estrategias de ocupación. Específicamente en el contexto del PRI Costero de Atacama se analizaron las Alternativas de Estructuración propuestas por el instrumento de planificación intercomunal vigente, correspondientes a: Alternativa de Crecimiento Nucleado (nucleada), Alternativa de crecimiento por extensión (lineal) y Alternativa de crecimiento Radial o centralizada (radial), cuya descripción puede ser consultada en la Memoria Explicativa del Plan. En cada uno de estos modelos de desarrollo, fueron propuestas diferentes estrategias para la estructuración urbana, que van desde el uso intensivo del territorio costero mediante la definición de nuevos asentamientos poblados a lo largo del litoral de la región (Alternativa nucleada) hasta iniciativas más conservadoras que concentran el desarrollo urbano territorial de la intercomuna en los principales centros poblados (Alternativas lineal y radial). Ellas están en directa relación con los escenarios de crecimiento, pesimista, optimista y base, planteados en el estudio, que se detallan en la memoria explicativa del Plan.

Al respecto de las alternativas mencionadas es importante señalar que fueron concebidas como propuestas de planificación tempranas en el proceso de elaboración del Plan, antes que se estructurara el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, y por tanto conforman esquemas gruesos que dificultan su evaluación debido a que no comprenden alternativas que cuenten con una expresión espacial en zonas u otro tipo de referencias que hagan viable su comparación o valoración, elementos o factores que son relevantes y necesarios a ser comparados de acuerdo a esta metodología de Evaluación Ambiental Estratégica.

Es por esta razón y en concordancia con que el Plan bajo Evaluación corresponde a una actualización de un instrumento vigente, que tiene importantes problemas ambientales y reglamentarios, se consideró como medida adecuada evaluar o comparar la condición del instrumento vigente respecto de la propuesta de Planificación del Instrumento de Planificación en comento, como alternativas o cursos a seguir perfectamente viables y que permiten a los organismo sectoriales y órganos decisores elementos contrastables que permiten visualizar de mejor manera el tratamiento de los problemas ambientales y los objetivos ambientales propuestos<sup>2</sup>.

##### 4.1.1 Presentación de las Alternativas

De acuerdo con lo anterior la evaluación de las alternativas corresponde a la contrastación de la situación base, vale decir el Plan Regulador Intercomunal vigente (PRI 2001), respecto de la situación con proyecto que corresponde a la propuesta de planificación desarrollada por el proyecto de actualización del instrumento (PRI 2011), presentados a continuación.

#### a) Alternativa PRI 2001

A partir de estos objetivos y de las estimaciones de demanda desarrollada para los distintos escenarios, el plan propuesto define a nivel preliminar al interior del territorio de planificación tres grandes **MACROÁREAS**: urbana, de extensión urbana y área rural, delegando plenamente en los instrumentos de planificación de nivel comunal la delimitación de los límites urbanos al interior de las áreas urbanas. Las áreas de protección o riesgo se superponen a las anteriores de manera indistinta.

**Áreas Urbanas:** Corresponde a los territorios destinados a acoger los asentamientos humanos de carácter permanente y concentrado. La superficie destinada de acuerdo a lo reportado en el Plan alcanza a 13 mil ha de las cuales 1035 ha se encontraban efectivamente ocupadas al año de aprobación del Plan (2001). El Plan identifica las siguientes zonas al interior de las áreas urbanas:

- Zona de Usos diversos ZUI-1
- Zona de Pequeños Poblados ZUI-2
- Zona de Usos Complementarios ZUI-3
- Zona Industrial ZUI-4

**Área de extensión Urbana:** Se le asigna el doble de rol de servir de zona de transición entre las zonas de mayor intensidad de ocupación urbana y las áreas rurales, y de reserva de espacio futura para el crecimiento por expansión de los centros poblados, se reconocen las siguientes zonas al interior del área de extensión:

- Zona de Desarrollo Turístico ZUI-5
- Zona de Apoyo a Actividades Costero Dependientes ZUI-6
- Zona de Apoyo a los Centros Poblados ZUI-7

<sup>2</sup> Dado que en el territorio rural, la principal función del Plan Regulador Intercomunal es establecer los usos de suelo sobre el territorio para efectos de la aplicación del artículo 55° LGUC, a nivel de la escala Macro, las alternativas se centran en la identificación de criterios para determinar localización de las actividades en el área rural, teniendo presente que en cada una de estas alternativas debe contemplar el reconocimiento de las áreas protegidas por algún cuerpo legal. Del mismo modo ambas alternativas establecen propuestas de estructuración del sistema urbano intercomunal considerando consumo de suelo urbano proyectado.

**Área Rural:** Que se encuentra identificado como el territorio destinado al emplazamiento de las actividades vinculadas a los recursos naturales, como la actividad silvoagropecuarias, la minería, pesca, turismo y las actividades industriales vinculadas a los recursos extractivos.

- Zona Rural ZRI

Área de Protección o riesgo: Se dividen a su vez en tres categorías como criterio general el Plan delega en el SEIA la aprobación de proyectos en esta área;

**Áreas de protección ambiental:** Corresponde a los recursos naturales de importancia como la actividad agrícola y pecuaria, recursos mineros, marinos e hidrobiológicos, turísticos, además de todos aquellos que se encuentran protegidos por la legislación vigente, lo cual claramente excede las atribuciones propias que otorga la legislación urbana.

- Zona de Protección Litoral ZPI 1;
- Zona de Protección Ecológica ZPI 2;
- Zona de Protección de los Ríos Copiapó y Huasco ZPI 3;
- Zona de Protección Silvoagropecuaria ZPI 4;
- Zona de Protección de Sitios de Interés Histórico y/o Cultural ZPI 5
- Zona de Protección de Dunas ZPI 6

**Áreas de protección por riesgo:** Identifica todas aquellas áreas del territorio en las cuales se debe restringir o condicionar el emplazamiento de asentamiento humanos, por considerarse que existe factores físicos de origen natural que amenazan la seguridad de la población.

- Zona de Protección de Cauces y Quebradas ZPI 7<sup>3</sup>

**Área de protección de la Infraestructura:** Corresponde a las áreas de resguardo en las cuales se restringe el asentamiento de actividades, por la existencia de infraestructura de interés público, la delimitación de estas zonas se ajusta a las prescripciones normativas de cada servicio, el plan sólo reconoce como zona de protección de infraestructura aeronáutica ZPI-8.

#### b) Alternativa PRI 2011

El presente Plan Regulador Intercomunal Costero de la Región de Atacama regula y orienta el proceso de desarrollo físico de las áreas urbanas y rurales incluidas las comunas de Chañaral, Caldera, Copiapó, Huasco y Freirina, en conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su respectiva Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

El territorio sujeto a planificación por este plan corresponde a los límites de la división político-administrativa de las comunas de Caldera, Huasco y Freirina y la porción costera de las comunas de Chañaral y Copiapó. La definición del área costera en las comunas de Chañaral y Copiapó se plantea a partir del patrón geomorfológico del área, integrando al territorio de planificación la "Planicie Litoral" y la "Cordillera de la Costa", geofomas que hacen parte de los ambientes de mayor productividad marina, íntimamente relacionados con las actividades socioeconómicas que se desarrollan al interior de la plataforma continental, y en especial con aquellos espacios que integran las terrazas litorales.

Para los efectos de la aplicación del Plan Intercomunal, se han establecido las siguientes áreas en las cuales se divide el territorio:

**Área de Desarrollo Urbano:** Esta corresponde a la porción del territorio incluido al interior de los límites urbanos comunales y de extensión urbana, señalados por el presente instrumento de planificación. Este ámbito, incorpora aquellos territorios definidos como urbanos por los Planes Reguladores Comunales vigentes de las comunas de Chañaral, Caldera, Copiapó, Freirina y el Límite Urbano definido para la comuna de Huasco. De este modo se reconocen y resguardan las distintas áreas definidas por los PRC propios de cada comuna, que consideran condiciones de ocupación del suelo actual, proyecciones de crecimiento, demandas de suelo y tendencias de ocupación. Así mismo se incorporan los territorios definidos por el PRI para la localización de actividades productivas de impacto intercomunal, además de las áreas que actualmente se encuentran ocupadas por usos de infraestructura asociada al transporte aeronáutico. Finalmente en esta categoría se incluyen los territorios definidos por el Plan como Áreas Verdes Intercomunales, cuyo alcance trasciende a la comuna y se encuentran destinadas a acoger actividades recreacionales, deportivas, de culto, culturales científicas, de esparcimiento y turismo al aire libre.

En síntesis las zonas que conforman esta categoría corresponden a las siguientes:

- |                              |       |
|------------------------------|-------|
| • Área Urbana                | AU    |
| • Zona de Extensión Urbana 1 | ZEU-1 |
| • Zona de Extensión Urbana 2 | ZEU-2 |
| • Zona de Extensión Urbana 3 | ZEU-3 |

<sup>3</sup> Se grafica solamente como una línea en la planimetría PRI 2001, por lo tanto no se especifica superficie para la Zona ZPI-7

- Zona Extensión Industrial 1 ZEI-1
- Zona Extensión Industrial 2 ZEI-2
- Zona de infraestructura de transporte ZI-T
- Área Verde Intercomunal AVI

**Área de Desarrollo Rural:** Corresponde a todos los terrenos rurales que se emplazan dentro de los límites de planificación de la intercomuna y que se encuentran fuera de los límites urbanos establecidos por los Planes Reguladores Comunales y las áreas de extensión urbana propuestas. En dichos territorios se establecen los usos de suelo, para los efectos de la aplicación del artículo 55 de LGUC. Las áreas definidas por el plan dentro de esta categoría son las siguientes:

- Área Rural AR
- Área Rural 1: Usos Variables AR - 1
- Área Rural 2: Apoyo a Centros Poblados AR - 2
- Área Rural 3: Preferente Agropecuario AR - 3
- Área Rural 4: Fragilidad Ambiental AR - 4

**Área Restringida al Desarrollo Urbano:** Corresponde a la porción del territorio Intercomunal sujeto a condiciones de riesgo o a zonas no edificables en concordancia con lo señalado en el artículo 2.1.17 de la OGUC. Las áreas restringidas identificadas por el Plan corresponden a las siguientes

- Zona Riesgo Antrópico ZRN-1
- Zona de Riesgo de Inundación y/o delimitación de cauces ZRN-2
- Área de Riesgo por pendientes y Remoción en Masa
- Área de Riesgo por Erosión Acentuada
- Área Riesgo por Escurrimiento Torrencial (Quebradas)

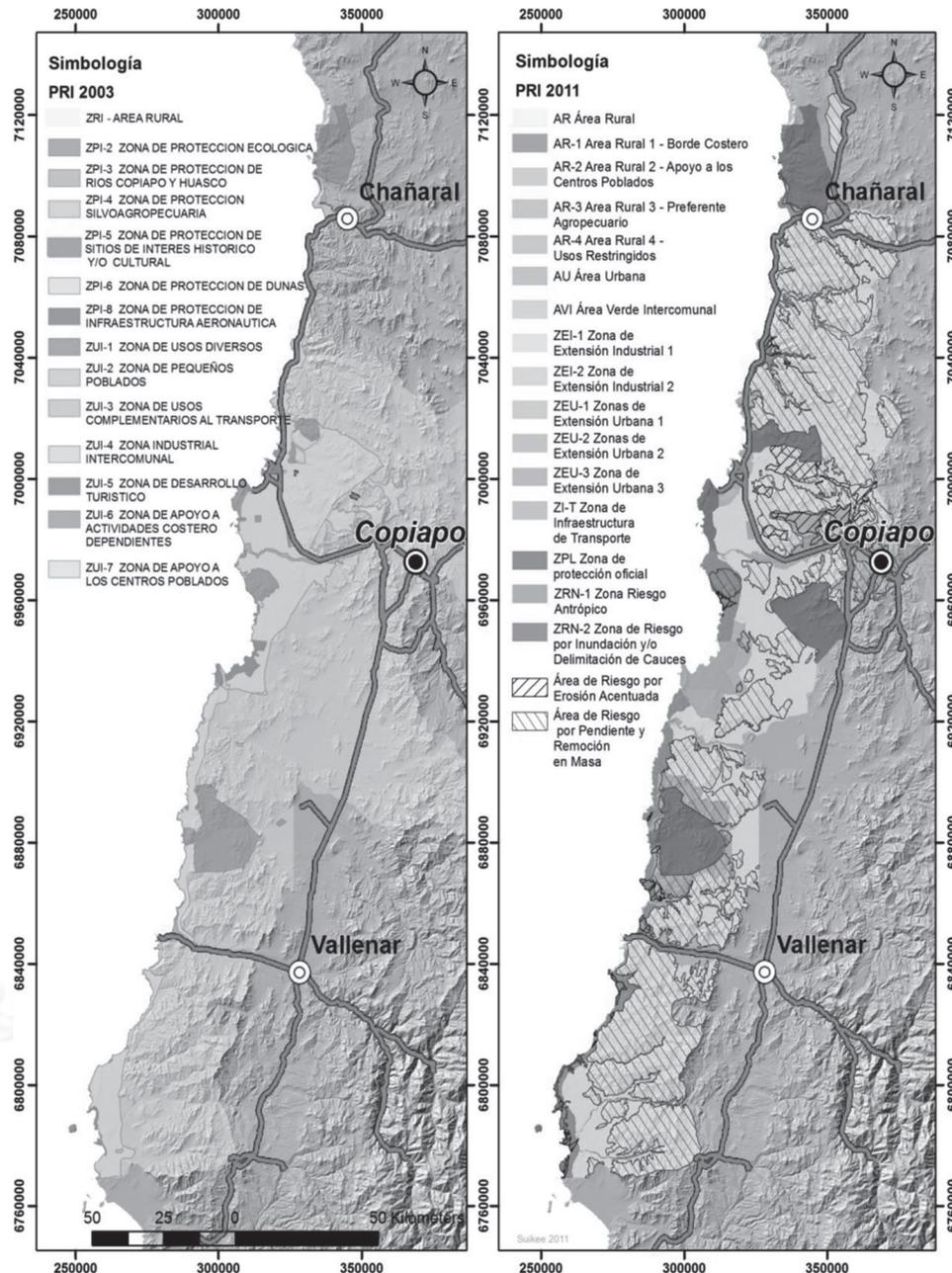
**Área de Protección:** Corresponde a las Zonas del territorio sujetas a protección legal de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2.1.18 de la OGUC y se integran en el Plan como:

- Zonas de Protección Oficial ZPL

#### 4.1.2 Comparación por alternativas

Las alternativas descritas anteriormente, ahora son graficadas en la siguiente ilustración, que da cuenta de la extensión de cada una de las zonas enunciadas, las cuales servirán como insumo para el cálculo de superficies que faciliten la tarea de diferenciación entre cada una de ellas. Véase la siguiente ilustración

Ilustración 4.1-1 Simbología Zonificación Actual y Propuesta



**4.1.3 Método Evaluación de Alternativas**

Las alternativas seleccionadas han sido sometidas a evaluación respecto a los criterios de Sustentabilidad, los cuales han incorporado en el marco de la EAE.

El resumen de los efectos ambientales de cada alternativa evaluada, para conseguir el logro de los objetivos del plan, ha sido plasmado a partir de los Criterios de Sustentabilidad, en el entendido que estos engloban los aspectos y efectos ambientales de mayor relevancia, los cuales son tratados con mayor grado de detalle para la alternativa definitiva. En este sentido se ha utilizado como metodología para la evaluación de tales efectos por alternativa, la descripción de los enfoques y productos derivados de cada una de ellas y en particular el uso de gráficos comparativos que ilustran las superficies propuestas agrupadas por tipo de zona de cada alternativa, en el entendido que las zonas propuestas por cada plan, permiten vislumbrar más explícitamente sus diferencias, situación que en el contexto del presente instrumento, se hace patente en la propuesta de Zonas de Extensión Urbana.

**a) Homologación de Alternativas**

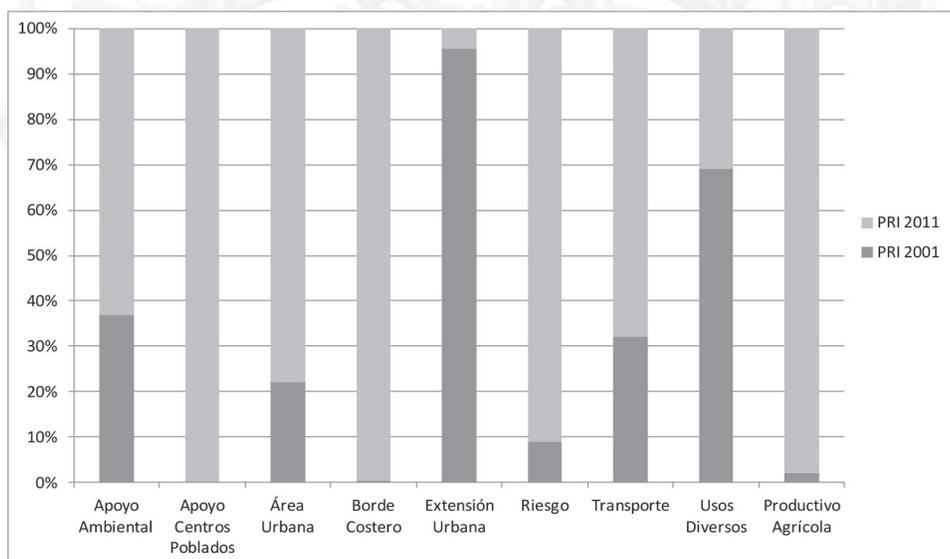
Debido a que las alternativas planteadas poseen diferencias respecto a las superficies involucradas y tipología de las zonas propuestas, se ha procedido a equiparar los campos de información, mediante la generación de tipos de zonas genéricas, que faciliten las labores de comparación. Con este fin se ha generado el siguiente cuadro, en el cual se presenta cada alternativa y el campo común que permitirá la realización de cálculos de superficie por cada una de ellas.

Cuadro 4.1-1 Homologación de alternativas

ZONA HOMOLOGADA	PRI	ZONAS
Apoyo Ambiental	PRI 2001	ZPI-2 ZONA DE PROTECCION ECOLOGICA
		ZPI-3 ZONA DE PROTECCION DE RIOS COPIAPO Y HUASCO
		ZPI-5 ZONA DE PROTECCION DE SITIOS DE INTERES HISTORICO Y/O CULTURAL
		ZPI-6 ZONA DE PROTECCION DE DUNAS
	PRI 2011	AR-4 Área Rural 4 - Usos Restringidos
		AVI Área Verde Intercomunal
		ZPL Zona de protección oficial
Apoyo Centros Poblados	PRI 2011	AR-2 Área Rural 2 - Apoyo a los Centros Poblados
Área Urbana	PRI 2001	ZUI-1 ZONA DE USOS DIVERSOS
	PRI 2011	AU Área Urbana
Borde Costero	PRI 2001	ZUI-6 ZONA DE APOYO A ACTIVIDADES COSTERO DEPENDIENTES
	PRI 2011	AR-1 Área Rural 1 - Borde Costero
Extensión Urbana	PRI 2001	ZUI-7 ZONA DE APOYO A LOS CENTROS POBLADOS
		ZUI-2 ZONA DE PEQUEDOS POBLADOS
		ZUI-4 ZONA INDUSTRIAL INTERCOMUNAL
		ZUI-5 ZONA DE DESARROLLO TURISTICO
	PRI 2011	ZEI-1 Zona de Extensión Industrial 1
		ZEI-2 Zona de Extensión Industrial 2
		ZEU-1 Zonas de Extensión Urbana 1
		ZEU-2 Zonas de Extensión Urbana 2
		ZEU-3 Zona de Extensión Urbana 3
Productivo Agrícola	PRI 2001	ZPI-4 ZONA DE PROTECCION SILVOAGROPECUARIA
	PRI 2011	AR-3 Área Rural 3 - Preferente Agropecuario
Riesgo	PRI 2001	ZPI-8 ZONA DE PROTECCION DE INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA
	PRI 2011	ZRN-1 Zona Riesgo Antrópico
		ZRN-2 Zona de Riesgo por Inundación y/o Delimitación de Cauces
Transporte	PRI 2001	ZUI-3 ZONA DE USOS COMPLEMENTARIOS AL TRANSPORTE
	PRI 2011	ZI-T Zona de Infraestructura de Transporte
Usos Diversos	PRI 2001	ZRI - AREA RURAL
	PRI 2011	AR Área Rural

Fuente: Elaboración Propia.

Las superficies por zona de cada alternativa, homologadas según el cuadro anterior, han sido representadas en el siguiente gráfico porcentual, de tal modo que obviando las diferencias entre las superficies de planificación, se pueda observar la participación de cada alternativa en las Zonas Homologadas. Véase la siguiente ilustración.



Fuente: Elaboración Propia.

Se puede apreciar como resultado de la comparación que las mayores diferencias entre las alternativas, refieren a la representación de zonas vinculadas a Extensión Urbana, Usos Diversos y el ámbito Productivo Agrícola, lo que se puede explicar como parte de la incorporación de nuevos antecedentes por parte del Plan 2011. En el caso de las áreas de Extensión Urbana las diferencias radican principalmente en la zona ZU-7 definida por el PRI 2001 la cual se extendía a lo largo del borde costero de la región, permitiendo una gran variedad de usos. En este sentido la zonificación del

PRI 2011 elimina dicha zona y acota la Extensión Urbana a sectores que en el corto y mediano plazo presentan aptitud para ser incorporados a los límites urbanos comunales. Es así como se delimitan territorios aledaños a los límites de área urbana vigente con factibilidad sanitaria, sectores que actualmente presentan concentración de población y centros poblados menores que presentan consolidación urbana.

Además es importante señalar que como parte de la propuesta de zonificación del PRI 2011, se delimita el territorio rural aledaño a las áreas urbanas principales y sus áreas de Extensión Urbana, definiendo un Área Rural destinada al apoyo de dichos centros poblados, permitiendo usos asociados con la localización de infraestructura sanitaria (plantas de tratamiento y rellenos sanitarios) y actividades productivas molestas, complementarias al desarrollo urbano de los centros poblados.

Respecto a las diferencias observadas en las zonas de Usos Diversos, estas se relacionan con la definición del territorio de planificación en cada uno de los planes en comparación. En el caso del PRI 2001 si bien se define como un Plan Intercomunal Costero, dentro de la expresión gráfica de su zonificación integra como Área Rural (ZRI) el territorio comunal de Caldera, Huasco y Freirina, así como Copiapó, cuya extensión alcanza hasta el límite con la República Argentina. En el caso de la zonificación del PRI 2011 se explicita claramente el ámbito territorial costero en el cual se aplica la normativa del nivel intercomunal, definiendo los límites del área costera, a partir del reconocimiento de las tendencias y relaciones económicas y territoriales de los centros poblados con el borde costero regional, especialmente en aquellas comunas que se extienden hacia el interior, como Chañaral y Copiapó. De este modo la zona de Usos Diversos o Área Rural (AR) del Plan 2011, en la que rigen las prescripciones del Decreto Ley 3.516 y la aplicación del artículo 55 de la LGUC, se encuentra al interior de dicho límite.

Finalmente en cuanto al ámbito Productivo Agrícola las diferencias entre el Plan vigente y el PRI 2011 se relacionan con la delimitación de los valles productivos de los Ríos Copiapó y Huasco. En el caso del PRI 2001 el área productiva agrícola se define solamente para una pequeña porción de territorio en el valle del Río Huasco, dejando el resto de la extensión de dicho valle y la totalidad del valle del Río Copiapó en una categoría de protección (ZPI-3 Zona de Protección de Ríos Huasco y Copiapó), lo cual escapa a las atribuciones legales que define la OGUC, para la planificación urbana.

En el caso de la Zonificación propuesta por el PRI 2011, los valles productivos de Huasco y Copiapó se han incorporado dentro de un Área Rural en la cual se establecen los usos de suelo para la aplicación del artículo 55 de LGUC, permitiendo aquellos que son compatibles con la actividad productiva agrícola.

#### b) Comparación de las Alternativas según Criterios de Sustentabilidad

A continuación una descripción de las alternativas a la luz de los principios enunciados en el punto “Criterios de Sustentabilidad Ambiental” del presente documento. Este análisis permite reconocer la respuesta de las propuestas a los planteamientos de uso sustentable del territorio, que debieran ser reflejados en las alternativas de uso territorial de la comuna. Véase el siguiente cuadro.

**Cuadro 4.1-2 Criterio de Sustentabilidad Gradualidad de uso en el territorio**

Dimensión	Alternativa 1 PRI 2001	Alternativa 2 PRI 2011
Social	Se reconocen las entidades urbanas, generando además amplias áreas de expansión urbana, en una serie de localidades costeras de carácter rural.	Se reconocen las entidades urbanas actuales definiendo áreas de extensión urbana en sectores urbanizados aledaños a las ciudades
Económica	Se reconocen los centros industriales existentes generando para ellos una Zona Industrial Intercomunal (ZUI-4). En el caso de la comuna de Chañaral los polígonos de uso industrial, exceden la localización actual o se internan en sectores de fuertes pendientes, tal es el caso del Sector Barquito. Del mismo modo el polígono intermedio, camino a Chañaral, se encuentra sobredimensionado ya que la faja del camino y las pendientes restrictivas sólo dan cabida a la actual localización de estanques de combustible. El área industrial ZUI-4 de Caldera, compromete sectores que actualmente poseen carácter industrial, en especial hacia el borde Este de la Ruta 5, sin embargo hacia el costado Oeste la zona desplaza una importante superficie en sectores costeros que actualmente poseen un carácter de corte residencial.	Sector sur Copiapó (Llano Seco y el sector de Posada El Catorce) localización de infraestructura energética, ventajas de conectividad regional e interregional por rutas. También se incorpora el sector de Paipote, Huasco como enclaves con actividad industrial preexistente junto al sector de El Salado, como parte de los territorios utilizados para la actividad minera regional. Hacia la costa se localizan sectores (Caleuche, Punta Patch y Punta Alcalde) con aptitud para localización de puertos y sus actividades industriales asociadas. Mientras que para el entorno urbano de la ciudad de Caldera, se ha definido una franja industrial es terrenos donde la actividad industrial molesta, surgida a partir de la cercanía de la ruta 5 ha sido integrada al límite urbano, razón por la cual se integra una franja industrial para dar posibilidad de expansión a este tipo de actividades, evitando su proliferación hacia el interior del límite urbano.
Ambiental	Incorpora las áreas protegidas legalmente hasta el 2001 y áreas sin este status, como parte de Zonas de protección, incluyendo ZPI-3 Zona de Protección de Ríos Copiapó y Huasco, ZPI-6 Zona de Protección de Dunas, ZPI-2 Zona de Protección Ecológica y la ZPI-5 Zona de Protección de Sitios de Interés histórico y/o Cultural.	Se actualiza el listado de zonas protegidas legalmente integrándolas como una zona ZPL Zona de Protección Oficial. Complementariamente las áreas de valor ambiental son integradas, sin exceder las atribuciones legales del Plan, mediante la definición de una zona AR-4 Área Rural 4 - Usos Restringidos, asociadas a las áreas de "Interés de Conservación de Biodiversidad" u otras que incluyen valores ambientales en el contexto de la intercomuna.

Fuente: Elaboración Propia.

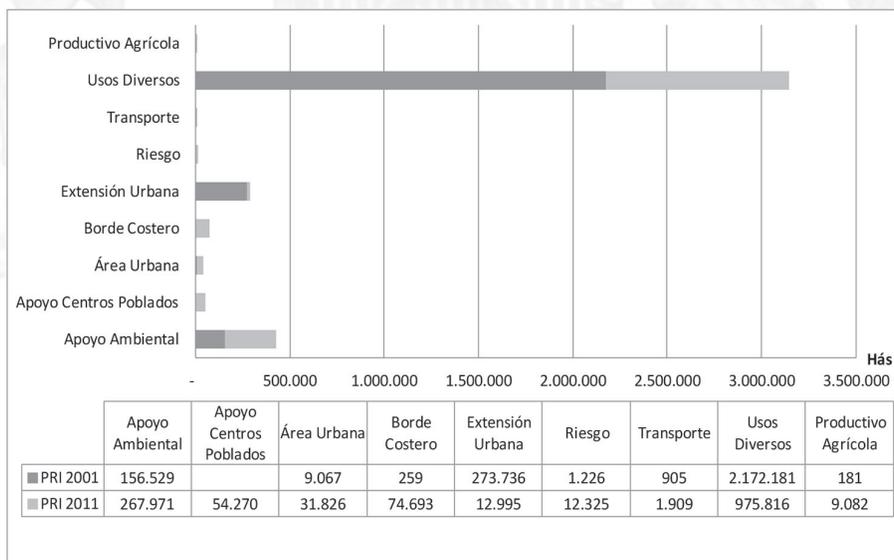
**Cuadro 4.1.-3 Criterio de Sustentabilidad Uso eficiente de los recursos Hídricos**

Dimensión	Alternativa 1 PRI 2001	Alternativa 2 PRI 2011
Social	Se define una zona ZPI-3 Zona de Protección de Ríos Copiapó y Huasco. Sin embargo las amplias áreas urbanas asociadas a la ZUI-7, Zona de Apoyo a los Centros Poblados, superan posiblemente la capacidad de abastecimiento de agua, por lo que potencialmente deberán ser surtidas por sistemas de desalinización, lo que aumentará eventuales costos para la población o el estado.	Se incorporan los cursos de agua superficial como parte de una Zona de Riesgo por Inundación y/o Delimitación de Cauces ZRN-2. Además se plantea una superficie sustancialmente menor de áreas de extensión urbana que en el PRI 2011, lo que facilita asegurar que las áreas propuestas tendrán factibilidad de agua.
Económica	Se incorpora como protección el uso agrícola de los suelos surtidos por cursos de agua superficial, incorporando el uso tradicional de dichos sectores. Se incorpora una serie de áreas urbanas para las cuales no se asegura disponibilidad de agua, lo que puede aumentar costos de obtención y operación.	Las zonas de restricción asociadas a los cursos de agua superficial, permiten limitar el uso en dichos sectores. Por otra parte la utilización del área operativa de factibilidad sanitaria como limitante para la definición de zonas de expansión urbana, permite no extralimitar las urbanizaciones por sobre la capacidad de abastecimiento de la red de agua.
Ambiental	Complementariamente se definen zonas ZPI-3 Zona de Protección de Ríos Copiapó y Huasco, ZPI-6 Zona de Protección de Dunas, ZPI-2 Zona de Protección Ecológica y la ZPI-5 Zona de Protección de Sitios de Interés histórico y/o Cultural. Sin embargo éstas zonas no poseen un rango de protección oficial, que pueda ser sustentada por el Plan. Por otra parte, la propuesta de extensas áreas urbanas (véase el siguiente gráfico), puede significar el uso de tecnologías de alto costo, como plantas desalinizadora o la extracción de otras fuentes de aguas disponibles en el medio natural.	Complementariamente a la restricción de uso en quebradas y cajas de río que pudieran ser amagados por procesos de inundación torrencial, definidos por el estudio de riesgos, se definieron Áreas Rurales de Usos Restringidos (AR-4) incluyendo fajas de amortiguación respecto a las unidades que cuentan con protección legal.  Respecto al consumo de agua potencial, se restringió el crecimiento urbano a los sectores que presentan rasgos de ocupación urbana incipiente o cuyos antecedentes y solicitud por parte de los actores territoriales justificaron su nominación. Aún así las superficies propuestas resultan notablemente menores a las del Plan 2001, lo que implica menor presión por abastecimiento de la red de agua. (véase el siguiente gráfico),

Fuente: Elaboración Propia.

Se ha elaborado un gráfico comparativo de las superficies propuestas agrupadas por tipo de zona de cada alternativa (véase el Cuadro 4.1-1 Homologación de alternativas), en el entendido que las zonas propuestas por cada plan, permiten vislumbrar más explícitamente sus diferencias. (Véase la siguiente ilustración). En este sentido el gráfico presentado permite apreciar divergencias en la mayoría de las superficies de zonas de ambos planes. En el contexto del presente instrumento las superficies de mayor significación refieren a la propuesta de Zonas de Extensión Urbana, para las cuales la Alternativa PRI 2001, posee una importante superficie propuesta, la cual fue reducida ostensiblemente en la Alternativa PRI 2011.

**Ilustración 4.1-3 Superficie por tipo de Zonas por Alternativa**



Fuente: Elaboración Propia:

#### 4.1.4 Comportamiento Ambiental de las Alternativas

A partir de los resultados se observa el comportamiento ambiental de la solución propuesta por el Plan y la situación base (Plan vigente PRI 2001). De este modo se observa que la Situación Base presenta un modelo de desarrollo urbano desconcentrado a lo largo del borde costero de la región, proponiendo la creación de nuevos núcleos urbanos. En este sentido al no promover un criterio de gradualidad de uso del territorio, sino el desarrollo urbano generalizado por el borde costero de la región, genera efectos importantes en la salud de la población en cuanto al manejo de los residuos sólidos domiciliarios ya que se dispersan por el territorio las áreas destinadas a la disposición de este tipo de desechos, siendo este uno de los problemas que actualmente afronta la intercomuna. Además se

generan presiones de uso sobre los recursos naturales como las fuentes de agua ya que la consolidación de los centros poblados depende de la factibilidad de acceso a agua potable y alcantarillado; esto se contrapone a la situación actual de los recursos hídricos en una región donde predomina la aridez. Adicionalmente existe una mayor probabilidad de afectar con la ocupación urbana los suelos agrícolas productivos, así como un mayor riesgo de la población a estar expuesta a riesgos de tipo natural. Por otra parte la dispersión de asentamientos poblados en el territorio dificulta la funcionalidad urbana en cuanto a la conectividad, así como la cobertura y acceso a servicios y equipamientos, alterando los sistemas de vida de las comunidades.

Por otra parte la propuesta del PRI 2011, refleja la estrategia de planificación en el contexto de actualización del PRI Costero de Atacama en general introduce cambios significativos de mayor coherencia con los criterios de sustentabilidad, permitiendo de esta forma un manejo adecuado de los efectos adversos observados en el territorio en situación base.

Sin embargo, persisten una serie de aspectos ambientales en los cuales no se producen cambios respecto de la situación base, lo que guarda relación con la falta de herramientas normativas contenidas en la legislación urbana que otorguen competencias al instrumento de planificación para modificar las tendencias observadas.

La situación con proyecto ofrece ventajas en todos aquellos efectos relacionados con la salud de la población, proponiendo una estructura de centros poblados concentrada, que además reconoce sus áreas de influencia a partir de las relaciones funcionales que se presentan por la conectividad, la presencia de equipamientos y servicios así como por la factibilidad de dotación de servicios básicos, haciéndose cargo de los factores de riesgo existentes en el territorio. De este modo genera efectos positivos respecto al mejoramiento de la red vial estructurante y una ampliación de la oferta de vías que facilitan la conexión de los distintos sectores urbanos, lo que repercute directamente en la reducción de las emisiones de fuentes móviles. Además propone áreas de apoyo al sistema de centros poblados en las cuales es posible localizar infraestructura de Alto Impacto Intercomunal destinada al tratamiento de residuos basado en criterios de distanciamiento de las áreas urbanas y los sitios de mayor fragilidad ambiental.

Con relación a la pérdida del suelo silvoagropecuario por transformación urbana, si bien no mejora la situación base, la definición de áreas de extensión urbana prioriza aquellos suelos que ya se encuentran intervenidos, es decir donde existe un desarrollo urbano evidente por la presencia de loteos residenciales o concentración de actividades productivas.

Finalmente destaca como aspecto positivo el manejo del territorio rural mediante directrices a la localización de distintas actividades en función de la vocación, identidad y requerimientos de uso, lo que favorece la conservación de valores naturales, turísticos, paisajísticos y culturales a lo largo del territorio costero de la Intercomuna. En este sentido cabe mencionar las áreas de mayor relevancia ambiental de la intercomuna, representadas por los sitios priorizados de la estrategia de biodiversidad, respecto de los cuales se establecen criterios para la aplicación de los cambios de uso de suelo.

Si bien no se encuentra entre las atribuciones que otorga a este organismo sectorial establecer criterios para la formulación o incorporación de los mencionados sitios como áreas de protección de acuerdo a lo establecido en el 2.1.18 de la OGUC, se ha considerado su inclusión mediante la definición de prescripciones para la aplicación del artículo 55° de la Ley que emanan de una solicitud expresa de los organismos ambientales, acordando que del total de sitios prioritarios reconocidos para la intercomuna, serían seleccionados como parte de las zonas AR-4, principalmente aquellos que se gestionarán como futuras Áreas Protegidas y que están señalados en el documento “Estrategia y plan de acción para la conservación y uso sustentable de la biodiversidad de Atacama 2010-2017” que por el sólo imperio de la ley deberán, cuando según los estudios corresponda, quedar reconocidos como áreas protegidas. En este contexto es posible establecer disposiciones transitorias que regularán los mencionados territorios como áreas AR-4 hasta la dictación de los decretos respectivos que integren estas zonas a las áreas de protección.

El listado de estas áreas proviene del Cuadro 3.6. Listado de Sitios prioritarios que se gestionarán como Áreas Protegidas por el Sector Público para su protección oficial y efectiva en el periodo 2010 – 2017, de la Estrategia y Plan de Acción de la Biodiversidad de Atacama, definición que nace a partir de los propios criterios y jerarquización expresados por dicho documento, marco en el cual se identifican para la intercomuna los sitios correspondientes a Peralillo, Isla Pan de Azúcar, Piedra Colgada, y el sector Estuario del Río Huasco - Laguna de Carrizal Bajo.

Expuestos los antecedentes y argumentos anteriores, considera la Alternativa PRI 2011 como aquella seleccionada para el proceso de planificación, puesto que sus propuestas presentan un grado de ajuste que responde de mejor forma a los criterios de sustentabilidad enunciados para el plan, en especial porque da una respuesta actualizada a las superficies propuestas como Zonas de Expansión Urbana y el sistema urbano en su conjunto.

## 5. COMPORTAMIENTO AMBIENTAL DE LA PROPUESTA DEL PLAN.

A partir de la alternativa seleccionada se realiza un análisis con un mayor nivel de detalle, de los componentes ambientales potencialmente afectados y cómo posteriormente se evalúa dicho comportamiento, de acuerdo a los objetivos ambientales del Plan. Este procedimiento es concebido

como una forma para poder relacionar los potenciales efectos ambientales del plan, con las propuestas del mismo. En este sentido se describen a continuación los temas ambientales gravitantes en el proceso de planificación.

### 5.1.1 Variables o aspectos ambientales - territoriales relevantes

A partir de los antecedentes expuestos en el diagnóstico del plan, se han integrado una serie de temas Clave, ahora sintetizados de acuerdo a los alcances normativos o ámbitos de acción del Plan Regulador Intercomunal, a partir de lo cual se definen los objetivos ambientales del PRI y criterios de sustentabilidad, que guiaron el proceso de planificación. El detalle de los contenidos del diagnóstico ambiental se encuentra en extenso en la Memoria Explicativa del Plan y sus respectivos anexos.

A continuación se presenta por cada dimensión de análisis, aquellos temas clave que fueron identificados durante el proceso de planificación del PRI. Cada uno de estos temas se encuentra desarrollado en la Memoria Explicativa del Plan Regulador Intercomunal y por lo tanto en el presente documento se realiza una síntesis de los componentes que fueron reconocidos en el territorio de estudio, definiendo sus categorías, aspectos ambientales a considerar por el Plan, identificando qué componente relevante afecta y un comentario sobre cuáles de estos aspectos o sus condiciones en la intercomuna.

En los siguientes cuadros se exponen aquellos temas ambientales y territoriales gravitantes en la conformación del plan, para los cuales serán propuestos Objetivos Ambientales correspondientes. Se incluye en el siguiente cuadro una columna en la cual se describe Ámbito de acción y alcance de los componentes ambientales

### 5.1.2 Descripción de Temas Clave y Problemas Ambientales Sectoriales

A continuación se presentan los problemas ambientales sectoriales identificados en el ámbito de competencias del Plan Intercomunal Costero de Atacama presentando una breve descripción de su alcance.

**Cuadro 4.1-1 Temas Clave y Problemas Ambientales Ámbito Urbano**

Ámbito de Acción del PRI	Problema Ambiental	Alcance	
AREA URBANA	Consumo de suelo de valor agrícola por expansión Urbana en los valles de los Ríos Copiapó y Huasco	En el valle del Río Copiapó la dinámica de crecimiento de la ciudad de Copiapó en cuanto a superficie se está consolidando sobre suelos agrícolas. La misma tendencia ocurre en el valle del Río Huasco aunque en menor magnitud asociado al crecimiento de la ciudad de Huasco.	
	Definición de límites de extensión urbana para diferenciar el área urbana del área rural.	Los asentamientos costeros asociados principalmente a la pesca artesanal han combinado esta actividad con otros usos como el turístico, lo que ha provocado una particular ocupación de territorio que se manifiesta en una gran extensión de zonas de segunda vivienda de calidad muy precaria.	
	Conflicto por el uso y explotación de los recursos hídricos disponibles, derivado de la ampliación del consumo residencial de las áreas urbanas.	La región atraviesa por una seria crisis de disponibilidad recursos hídricos, por lo que es imperativo establecer de manera racional cual es el verdadero crecimiento proyectado de población y la capacidad para acoger dicha población en el suelo urbano disponible y en áreas de extensión urbana	
	Clasificación de la red vial pública, mediante la definición de las vías expresas y troncales, así como su asimilación (Artículo 2.3.1. OGUC)	Infraestructura vial en los centros poblados incrementa problemas de congestión en áreas urbanas principales Problemas de desplazamiento y conectividad por infradotación de vías.	La necesidad de incrementar la capacidad vial de las vías que atraviesan las áreas urbanas a propósito de la localización de equipamientos y servicios aledaños, genera problemas de congestión al interior de áreas urbanas consolidadas En el borde costero de la región existen una serie de asentamientos con escasa conectividad.
	Declaratoria de utilidad pública terrenos destinados a vías expresas, troncales y parques de nivel intercomunal, incluidos sus ensanches - (artículo 59 de la LGUC)	Falta de continuidad del espacio vial urbano en áreas urbanas existentes y proyectadas Aumento de flujo vehicular principalmente de carga y pasajeros en vías de bajo estándar generan problemas derivados de la coestión vehicular al interior de las áreas urbanas	Al interior de los centros poblados mayores la vialidad presenta problemas de continuidad lo que se traduce en atochamiento y congestión vehicular En la mayoría de los centros poblados de la intercomuna se identifica el tránsito de vehículos de carga y pasajeros por el interior de las áreas urbanas, a través de corredores viales que no presentan el estándar para el tránsito de este tipo de vehículos pesados, generando problemas de congestión.
	Normas urbanísticas e instalaciones de infraestructura de impacto intercomunal	Conflicto derivados de la localización de infraestructura de alto impacto intercomunal, próxima a centros poblados.	Algunos centros poblados de la intercomuna presenta infraestructuras de alto impacto al interior o adyacente a las áreas urbanas, tal es el caso de Huasco donde se localiza la termoeléctrica Guacolda, cuya operación no ha estado exenta de conflictos debido a que sus emisiones afectan a parte de las áreas residenciales de la ciudad.
Urgente necesidad de establecer sitios destinados a la disposición final de residuos sólidos domiciliarios, frente al crecimiento de las actividades urbanas.		A lo largo del territorio costero de la intercomuna se identifican problemas en la disposición de los residuos domiciliarios en vertederos o basurales, algunos ilegales, que no presentan un adecuado manejo.	
Normas urbanísticas para las actividades productivas de impacto intercomunal.		Se observa la presencia de actividades productivas de alto impacto al interior de las áreas urbanas consolidadas de la intercomuna, lo cual ha generado eventos de contaminación que han afectado a la población tal es el caso de Copiapó y la actividad productiva localizada en el sector de Paipote.	
Fijación de las densidades promedio y densidades máximas a establecer en los PRC (elaboración o modificación) diferenciadas por comunas o sectores		Reducción de la densidad promedio de los centros urbanos como resultados del crecimiento urbano por expansión, lo que determina mayor ineficiencia en la dotación de servicios sanitarios y de transporte. Áreas Urbanas Reguladas que no se encuentran pobladas y no presentan factibilidad sanitaria demostrable.	Gran parte del área consolidada de los centros urbanos mayores de la intercomuna presentan una baja densidad de población lo cual ha generado el crecimiento en superficie, concentrando el desarrollo urbano hacia la periferia, sobre suelos de valor agrícola y en áreas potencialmente afectas a riesgos geológicos En las comuna de Copiapó y Caldera se encuentra definida un área urbana correspondiente a Bahía Salado que cubre una superficie importante de suelo pero que actualmente no presenta poblamiento

<b>AREA URBANA</b>		Superávit de suelo frente a las expectativas de crecimiento proyectados para la intercomuna	La región cuenta con una superficie de 15729,7 Ha, regulada por instrumentos de planificación lo que ha determinado un reducción de la densidad promedio	
	Definición del uso de suelo área verde de nivel intercomunal	Ausencia de áreas verdes de carácter intercomunal, vinculadas a espacios alejados al borde urbano, singulares o con potencial recreativo extensivo.	Dentro del territorio intercomunal no se identifican territorios destinados a áreas verdes.	
	Definición de áreas de riesgo o zonas no edificables de nivel intercomunal (Artículo 2.1.17. OGUC)	Proliferación de asentamientos humanos en zonas expuestas a riesgo de tsunami.		La mayoría de los asentamientos costeros de la intercomuna se encuentran en áreas de potencial inundación costera por tsunami.
		Emplazamiento de actividades en zonas de riesgo por remoción en masa.		En la mayoría de los centros poblados principales de la intercomuna se observa la influencia de relieves montañosos afectos a riesgo de remoción en masa y aluviones ante lluvias intensas. En estas áreas se identifica la presencia de viviendas que se han localizado sin contar con los instrumentos de gestión del riesgo por lo cual presentan una alta susceptibilidad de ser afectadas por estos fenómenos.
		Proliferación de residuos y pasivos mineros al interior de áreas urbanas y su entorno inmediato		En el entorno de las ciudades de Copiapó y Chañaral se identifican sectores con concentración de pasivos ambientales mineros sin manejo, que condicionan el desarrollo urbano y territorial sustentable
Reconocimiento áreas de protección de recursos de valor natural y patrimonial cultural, (2.1.18. de la OGUC, cuando corresponda)	Deterioro ambiental de áreas de alto valor natural, como resultado de la expansión urbana		A lo largo del borde costero de la Región de Atacama se identifica una gran riqueza natural tanto en ecosistemas terrestres como marinos, sin embargo los territorios aptos para el desarrollo urbano y alta potencialidad para la localización de actividades productivas de alto impacto, coinciden con estas áreas naturales singulares, lo que ha generado el deterioro o pérdida de valores naturales	

Fuente: Elaboración Propia.

#### Cuadro 4.1-2 Temas Clave y Problemas Ambientales ámbito Rural

Ámbito de Acción del PRI	Problema Ambiental	Alcance	
<b>AREA RURAL</b>	Definición de áreas de riesgo o zonas no edificables de nivel intercomunal (Artículo 2.1.17. OGUC)	Existencia de asentamientos irregulares emplazados en zonas de riesgo	En el borde costero de la intercomuna proliferan una serie de asentamientos irregulares al margen de la planificación que se han localizado en áreas potencialmente inundables por tsunamis o remoción en masa
	Reconocimiento áreas de protección de recursos de valor natural y patrimonial cultural, (2.1.18. de la OGUC, cuando corresponda)	Deterioro de valores naturales, históricos, culturales y turísticos en el área litoral por el desarrollo informal de asentamientos poblados precarios	Cercanos a los polos urbanos costeros se ha identificado el surgimiento de masivos núcleos de segunda vivienda, los que no cuentan con permisos ni estructuración oficial, por lo que resulta habitual la merma de ambientes litorales por uso extensivo, acumulación de basuras y degradación de flora y fauna presente en este tipo de sectores.
	Establecer los usos de suelo, para los efectos de la aplicación del artículo 55° de la LGUC.	Escaso nivel de regulación de las actividades productivas de alto impacto que se agrupan en el área rural próximas a centros poblados	Si bien el Plan Regulador Intercomunal vigente define áreas destinadas al uso industrial se observa que las actividades de alto impacto se encuentran dispersas en el territorio costero sin control generando efectos negativos sobre las poblaciones alejadas (ruidos molestos, tránsito de vehículos de carga, contaminación atmosférica entre otros).
	Proliferación de asentamientos humanos irregulares en condiciones de precariedad (servicios básicos) y al margen de la planificación en el borde costero intercomunal	La ausencia de criterios para la localización de actividades productivas y asentamientos poblados en el área rural ha favorecido la propagación de asentamientos irregulares a lo largo del borde costero de la intercomuna que generan externalidades ambientales en el entorno debido a su precariedad en cuanto a la falta de acceso a servicios básicos.	

Fuente: Elaboración Propia.

## 5.2 Objetivos Ambientales

Se describen a continuación los objetivos ambientales del plan de acuerdo al ámbito de desarrollo propio del instrumento y su relación con algunas de las problemáticas ambientales detectadas en el diagnóstico.

### 5.2.1 Vinculación de los Objetivos Ambientales al Plan

Cabe mencionar que la génesis de los Objetivos Ambientales, planteados a continuación, proviene de la interpretación de los Criterios de Sustentabilidad, respecto a los aspectos o valores ambientales de expresión territorial más importantes para el área de estudio, relatados en los cuadros anteriores.

### 5.2.2 Definición de Objetivos Ambientales

El establecimiento de los objetivos ambientales comprende una selección de los Aspectos ambientales - territoriales relevantes del diagnóstico ambiental, a partir de los cuales se deciden las prioridades que posteriormente guían los indicadores para la fase de seguimiento del Plan.

En este sentido a continuación se indica cómo los problemas ambientales identificados y descritos previamente (5.1.2 Descripción de Temas Clave y Problemas Ambientales **Sectoriales**) son abordados por los objetivos ambientales del Plan, junto con las medidas de planificación definidas en la zonificación.

**Cuadro 5.2-1 Síntesis de problemas ambientales identificados, objetivos y medidas abordadas por el Plan**

Problema Ambiental	Objetivo Ambiental	Medida adoptada
Áreas de Valor Ambiental sin protección oficial	a) Restricción de actividades en áreas de Valor Ambiental sin protección oficial.	Zona AR-4 Usos de suelo en zona rural.
Conflicto por el uso y explotación de los recursos hídricos disponibles, derivado de la ampliación del consumo residencial de las áreas urbanas.	b) Restricción de actividades en torno a recursos hídricos.	Zona ZRN-2 Disminución aproximada del 98% de áreas de extensión urbana, que se incorporan las distintas categorías de Área Rural
Deterioro de valores naturales, históricos, culturales y turísticos en el área litoral por el desarrollo informal de asentamientos poblados precarios	c) Conservación de los elementos singulares de valor paisajístico o patrimonio natural	Zona AR-4 Usos de suelo en zona rural.
Escaso nivel de regulación de las actividades productivas de alto impacto que se agrupan en el área rural próximas a centros poblados	d) Localización de actividades de alto impacto, fuera de las áreas urbanas vigentes	Zona ZEI-1 y ZEI-2 Localización puntual, en áreas alejadas o ya intervenidas

De acuerdo con lo anterior la consecuencia de la aplicación de los objetivos de sustentabilidad, se verá reflejada en el establecimiento de condiciones urbanísticas especiales consecuentes con los objetivos planteados, contexto en el cual, para el área rural solamente puede referir al establecimiento de los usos de suelo para la aplicación art. 55 LGUC, referentes a los cambios de uso de suelo en el territorio rural.

**a) Restricción de actividades en áreas de Valor Ambiental sin protección oficial.**

Aplicar condiciones urbanísticas especiales, en el marco de las competencias del plan, en áreas ambientalmente sensibles que no cuentan con protección legal, como es el caso de sitios prioritarios de CONAMA. A través de la planificación se debe restringir la localización actividades que atenten contra estas unidades ambientales, considerando la mantención y/o conservación de los servicios ambientales de dicho patrimonio ambiental en un contexto de uso sustentable.

Es así como los problemas ambientales identificados para este aspecto refieren al deterioro de valores naturales, históricos, culturales y turísticos en el área litoral por el desarrollo informal de asentamientos poblados precarios, los que se localizan generalmente vinculados o en los alrededores de polos urbanos costeros, donde se ha identificado el surgimiento de masivos núcleos de segunda vivienda, los que no cuentan con permisos ni estructuración oficial, lo que se estima ha afectado la sustentabilidad del territorio costero, por uso extensivo, acumulación de basuras y degradación de flora y/o fauna presente en este tipo de sectores.

Respecto a esta problemática la propuesta del Plan, incorpora zonas para las cuales se definen condicionantes urbanísticas especiales, en el marco de las competencias del plan, para aquellas áreas ambientalmente sensibles que no cuentan con protección legal, como es el caso de sitios prioritarios de biodiversidad. En la práctica el presente instrumento solamente puede definir los usos de suelo prohibidos y permitidos en el contexto rural para efecto de la aplicación del artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que es donde se sitúan los sitios de mayor interés ambiental. Esta definición se hace operativa en la medida que la solicitud de los otrora denominados “cambios de uso de suelos” (hoy denominados aplicación del Artículo 55 de LGUC), son presentados a los órganos de la Administración del Estado.

En el caso específico de las zonas definidas como AR-4, por el presente plan, las cuales concentran los elementos de mayor relevancia ambiental del territorio intercomunal, se establecen las siguientes normas de usos de suelo para la aplicación del artículo 55° de la LGUC. Véase el siguiente cuadro.

**Cuadro 5.2-2 Artículo 3.7-6 Área Rural 4 Usos Restringidos**

TIPO DE ACTIVIDAD	PERMITIDAS	PROHIBIDAS	REQUISITOS
Construcciones de conjunto habitacionales de viviendas sociales.			
Construcciones de viviendas de hasta 1000 UF que cuente con los requisitos para obtener subsidios del Estado.			
Construcciones destinadas a complementar alguna actividad industrial con vivienda.		X	Con excepción de las viviendas de cuidadores.
Construcciones destinadas a habilitar un balneario o campamento turístico.	X		
Construcciones destinadas a dotar de equipamiento al área rural.	Científico	Centros científicos	Centros Tecnológicos
	Comercio		Todos
	Culto y Cultura		
	Deporte		
	Esparcimiento		
	Educación		
	Salud		
Actividades Productivas	Seguridad		Todas
	Inofensivas		
	Molestas		
	Contaminantes Peligrosas		

Fuente: Ordenanza del Plan Intercomunal Costero de Atacama

**b) Restricción de actividades en torno a recursos hídricos.**

Comprende la generación de zonas y aplicación de normativas tendientes evitar el uso indiscriminado de las fuentes de agua, cuya aplicación se enfoca fundamentalmente a cursos de agua de la intercomuna o como criterio de expansión urbana y gestión del recurso hídrico regional sostenible. Esto último para satisfacer la demanda efectiva de servicios de requeridos para el desarrollo intercomunal y mejorar la calidad de vida de la población, de forma eficiente, sustentable y en una perspectiva consistente con la disponibilidad recurso mediano y largo plazo.

Este objetivo deviene del conflicto por el uso y explotación de los recursos hídricos disponibles para el área de estudio, en especial desde el punto de vista de la ampliación del consumo derivado de las áreas urbanas, tal como se ha detallado en el punto 3.2.4 3.2.4 Expresión Espacial Aplicada para el Plan respecto al Criterio de “Uso eficiente de los recursos Hídricos” del presente documento.

Al respecto, el Plan se enfoca a la generación de zonas y aplicación de normativas tendientes evitar el uso indiscriminado de las fuentes de agua, cuya aplicación se plasma en la definición de criterios de extensión urbana. Esto último para satisfacer la demanda efectiva de servicios de requeridos para el desarrollo intercomunal en una perspectiva consistente con la disponibilidad recurso mediano y largo plazo. Respecto a esta problemática la propuesta del Plan, como ha sido mencionado anteriormente se vio plasmada en una importante reducción de las Zonas de Extensión Urbana.

Complementariamente en la Ordenanza del Plan se dispone, bajo el Artículo 3.9-2 Zona de Riesgo por Inundación y/o Delimitación de Cauces ZRN-2, que “se restringe todo tipo de asentamiento humano que implique presencia prolongada de personas o la concentración de ellas sin posibilidad de evacuación expedita y/o que interfieran el curso libre de las aguas. En las áreas urbanas normadas por un instrumento de Planificación Comunal se considerará la precisión que de estas zonas haga el mencionado instrumento, en virtud de lo dispuesto en la OGUC.”

Además se dispone en el Artículo 3.9-5 Área Riesgo por Esguerrimiento Torrencial (Quebradas) para Esguerrimiento de agua permanente, que “cuando el esguerrimiento de aguas es permanente, la quebrada estará conformada por sus riberas, el fondo del cauce natural y los faldeos adyacentes que estén incluidos en una faja de 50 m totales horizontales con centro en su eje hidráulico.

En estos territorios se permitirá sólo las instalaciones mínimas complementarias a actividades al aire libre, por lo cual se prohíbe expresamente todo tipo de edificaciones y construcciones que impliquen presencia prolongada de personas o que interfieran el libre recorrido de las aguas”.

Para el Esguerrimiento de agua intermitente, se especifica que “cuando el esguerrimiento de agua sea intermitente se deberán consultar fajas de restricción para la localización de construcciones, sólo se permitirá el uso de suelo área verde y espacio público, siempre que no implique concentración masiva o permanencia prolongada de personas. En estos territorios se permitirá sólo las instalaciones mínimas complementarias a actividades al aire libre, por lo cual se prohíbe expresamente todo tipo de edificaciones y construcciones que impliquen presencia prolongada de personas”. “Los proyectos de edificación y/o las urbanizaciones deberán considerar los debidos resguardos establecidos en el presente Plan con objeto de permitir el normal esguerrimiento de las aguas, cuyo ancho variará entre 30 o 40 m, desde el borde del cauce de la quebrada, dependiendo de la profundidad y superficie de la cuenca aportante, según se indica en los planos”

**c) Conservación de los elementos singulares de valor paisajístico o patrimonio natural.**

Se ha reconocido como parte de los conflictos en el área de estudio el deterioro de valores naturales, históricos, culturales y turísticos, especialmente en el área litoral, debido fundamentalmente al desarrollo informal de asentamientos precarios, que conforman balnearios localizados en las cercanías de los polos urbanos costeros, conformando en algunos casos masivas ocupaciones destinadas a segunda vivienda, las que generalmente no cuentan con permisos ni estructuración oficial, por lo que resulta habitual la merma de ambientes litorales por uso extensivo, acumulación de basuras, junto a la degradación de flora y fauna presente en este tipo de sectores.

Se propone establecer condiciones urbanísticas especiales (en el área rural referida a los usos de suelo) que reconozcan aquellos elementos de valor patrimonial o paisajístico presentes en la intercomuna, para evitar usos de suelo que vayan en desmedro de dichos valores y que al mismo tiempo faciliten su puesta en valor y uso coherente con la conservación de dichos atributos territoriales, destacando la presencia del sector de Sarco, como testimonio de la antigua actividad minera en la intercomuna y elementos del paisaje costero distinguidos, como el Parque Paleontológico de Caldera, sectores que han sido incorporados al interior de las zonas AR-4, incorporándose de este modo las previsiones descritas en el Cuadro 5.2-2.

**d) Localización de actividades de alto impacto**

En este sentido si bien en el Plan Regulador Intercomunal vigente, se han definido áreas destinadas al uso industrial, se observa que éstas se encuentran dispersas en el territorio costero pudiendo generar efectos negativos sobre las poblaciones aledañas (ruidos molestos, tránsito de vehículos de carga y contaminación atmosférica entre otros), en especial por las actividades productivas de alto impacto que se agrupan en el área rural próximas a centros poblados.

En este sentido, los lineamientos del plan se han enfocado a permitir en territorios acotados altamente explotados o de menor valor ambiental, el uso industrial, maximizando el empleo y mantención de la infraestructura existente para fijar este tipo de usos a sectores puntuales, ajustados a la demanda estratégica regional. Como parte de las medidas, en el marco de las atribuciones legales del plan, se definieron acotadas zonas de extensión industrial (ZEI-1 0.3% y ZEI-2 0.1% de la superficie intercomunal), las cuales se individualizan en el Artículo 3.5-2 Zonas Extensión Industrial 1 (ZEI-1) y Artículo 3.5-3 Zona Extensión Industrial 2 (ZEI-2) de la Ordenanza del Plan.

## **6. CRITERIOS E INDICADORES DE SEGUIMIENTO DESTINADOS A CONTROLAR LA EFICACIA DEL PLAN.**

El Plan de Seguimiento constituye una referencia para abordar el proceso de sondeo, que continúa posteriormente a la aprobación del Plan. Aspectos que se evidencian cuando el Plan entra en vigencia, y los procesos de población se arraigan en el territorio y se van ejecutando los proyectos físicos a los que el Plan dio cabida. De esta forma podrá estimarse si efectivamente las medidas que se propusieron en el Plan se cumplen, según se expresa en los siguientes puntos

### **6.1 Alcances del plan de seguimiento**

#### **6.1.1 Objetivos**

El objetivo es elaborar el plan de seguimiento ambiental del plan o decisión que se está evaluando. Corresponde a un plan de seguimiento de los componentes ambientales relevantes que son afectadas producto del instrumento desarrollado. Se deben considerar los criterios e indicadores de seguimiento destinados a controlar la eficacia del plan, y los criterios e indicadores de rediseño que se deberán incorporar para la reformulación de dicho plan o política en el mediano o largo plazo.

El propósito del seguimiento de la decisión evaluada debe ser establecer hasta qué punto se cumplen los objetivos, las recomendaciones ambientales u otros criterios formulados en el informe ambiental, desarrollando un modelo de seguimiento aplicable a largo plazo y con capacidad de adaptación a las modificaciones que pueda sufrir el instrumento a lo largo de su ciclo de vida.

#### **6.1.2 Sistemas de revisión**

Se propone la utilización de sistemas de control de los parámetros establecidos en los siguientes puntos, a partir de fuentes de información existentes y de fácil acceso para que puedan ser utilizadas para efectuar el seguimiento ambiental y cotejar el progreso de la implementación del instrumento, por parte del auditor del proceso. En este sentido, se propone la utilización de los registros asociados a los permisos de edificación, generados en el departamento de la Dirección de Obras de los Municipios correspondientes, como antecedentes disponibles que complementariamente permiten su localización espacial en el área de estudio y la descripción de sus características esenciales.

#### **6.1.3 Períodos de Recurrencia**

Para la definición de los períodos de tiempo de revisión, de las variables identificadas en los siguientes cuadros, se ha procurado evitar lapsos superiores a 5 años, para así poder contemplar un tiempo de reacción apropiado frente a intervenciones o cambios en las dinámicas territoriales. Desde esta perspectiva, aquellos procesos que impliquen lapsos de tiempo que sobrepasen 5 años, como por ejemplo la concreción de proyectos de vialidad u otras obras de infraestructura de significación intercomunal, son incorporados como parte de los parámetros de eficiencia, desde la ejecución de los estudios conducentes a la materialización de las obras proyectadas.

## **6.2 Criterios e indicadores de Seguimiento del Plan**

La propuesta de seguimiento del plan, se ajusta a la persecución de los Criterios de Sustentabilidad definidos para el plan. En este sentido se definen indicadores, para el plan de seguimiento, relacionados con los objetivos propios del ámbito de acción de un Plan Regulador Intercomunal, posibles de implementar por el personal que el MINVU, asigne para dichas tareas, en el marco de las potestades vinculantes de dicho organismo.

En este esquema, la realización de tareas de monitoreo ambiental tendientes, por ejemplo a la determinación de cambios en la calidad de aguas, o el aumento en los niveles de concentración de metales pesados para los alrededores de las plantas industriales, supera el ámbito de acción del plan y posiblemente la capacidad técnica o administrativa de los funcionarios, en términos de los recursos económicos y técnicos del accionar ministerial.

Sin desestimar la valiosa información que estos antecedentes pueden aportar al desarrollo territorial, ellos corresponden más bien al accionar puntual de intervenciones en el espacio intercomunal y formarán parte posiblemente de los procesos de seguimiento ambiental propios de cada proyecto, cuyo impacto ambiental haya sido sometido, si procediere, al Servicio de Evaluación Ambiental.

Para los efectos del presente plan, se propone la generación de un plan de seguimiento de las variables relevantes cuya escala de análisis concuerda con la escala de trabajo del Plan. En este sentido la identificación de cambios sustantivos en el territorio, y en especial aquellos que implican una modificación espacial, como por ejemplo la tendencia a urbanizar sectores del ámbito rural, conforman elementos de cambio que sobre ciertos parámetros justifican la actualización del instrumento. Sin embargo posiblemente las medidas de seguimiento que normalmente serán aplicadas, se enfocarán en la

identificación a las trasgresiones de los planteamientos del propio plan, en términos de la generación de usos de suelos en zonas para las cuales se encuentran prohibidas, como por ejemplo el uso habitacional en sectores de riesgo u otro tipo de situaciones que impliquen el desacato de las propuestas de plan intercomunal, en el marco de su accionar legal.

En el siguiente cuadro se detallan los Indicadores de seguimiento en el Área del Plan, haciéndolos coincidentes con lo enunciado en el punto 5.2.3 “Incorporación de los Objetivos Ambientales por el Plan”. Con ello se cumple con la incorporación de una propuesta de plan de seguimiento de las variables relevantes afectadas

**Cuadro 6.2-1 Indicadores de seguimiento en el Área del Plan**

OBJETIVO AMBIENTAL	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	POLINOMIO	PARÁMETRO DE REFERENCIA	FUENTES DE INFORMACIÓN
Restricción de actividades en áreas de Valor Ambiental sin protección oficial.	M2 de permisos de edificación en Áreas de Valor Ambiental. (AR-4)	M2 de permisos de edificación otorgados en áreas AR-4 sobre m2 totales otorgados en el área del plan.	0.5% del total de M2 de permisos de edificación otorgados en áreas de Valor Ambiental (AR-4). en relación al total de permisos de edificación otorgados al interior de los límites urbanos. Para un periodo de 5 años	Permisos de Edificación de Direcciones de Obras Municipales Servicio de Evaluación Ambiental Ministerio del Medio Ambiente
Restricción de actividades en torno a recursos hídricos.	M2, de edificaciones si regularizar en Zonas de Riesgo de Inundación y/o delimitación de cauces. (ZRN-2)	M2 de edificaciones si regularizar en zonas ZRN-2 sobre m2 totales otorgados en el área del plan.	0.2% del total de M2 edificaciones en Zonas de Riesgo de Inundación y/o delimitación de cauces. (ZRN-2) en relación al total de edificaciones al interior de los límites urbanos. Para un periodo de 5 años	Permisos de Edificación de Direcciones de Obras Municipales
Conservación de los elementos singulares de valor paisajístico o patrimonio natural.	M2 de permisos de edificación en Áreas de Valor Ambiental. (AR-4)	M2 de permisos de edificación otorgados en áreas AR-4 sobre m2 totales otorgados en el área del plan.	0.5% del total de M2 de permisos de edificación otorgados en áreas de Valor Ambiental (AR-4). en relación al total de permisos de edificación otorgados al interior de los límites urbanos. Para un periodo de 5 años	Permisos de Edificación de Direcciones de Obras Municipales Servicio de Evaluación Ambiental Ministerio del Medio Ambiente
Localización de actividades de alto impacto, fuera de las áreas urbanas vigentes	M2 de permisos de actividades de alto impacto, al interior de Zonas Urbanas (AU) y Zonas de Extensión Urbana (ZEU-1, ZEU-2 y ZEU-3)	M2 de permisos de edificación de actividades productivas e infraestructura de impacto intercomunal en zonas urbanas (AU, ZEU-1, ZEU-2 y ZEU-3)	Disminución de un 25% del total de M2 de actividades productivas e infraestructura de impacto intercomuna, ubicados en zonas urbanas o relocalizados desde áreas urbanas consolidadas hacia las áreas exclusivas definidas por el PRI para este fin. Periodo de 5 años	Permisos de Edificación de direcciones de Obras Municipales Instituto Nacional de Estadística

Fuente: Elaboración Propia

## 7. CRITERIOS E INDICADORES DE REDISEÑO DEL PLAN

A continuación se definen los criterios e indicadores que permiten evaluar la vigencia del Plan y la necesidad de reformulación se relacionan directamente con los indicadores de seguimiento de la eficacia del plan y el cumplimiento de los parámetros definidos para este indicador.

La reformulación del plan obedecerá a una adecuación o actualización del instrumento conforme a los cambios en las dinámicas de poblamiento / ocupación del territorio y/o mayor demanda de suelo para el desarrollo urbano. Se considerarán además, la formulación y actualización de planes reguladores comunales que involucren territorios normados por el PRI, como así también modificaciones a la normativa de urbanismo y construcciones, que impliquen una modificación sustantiva al ámbito de acción del instrumento. Para ello se proponen los siguientes criterios a tener presente para los fines de dar respuesta a la imagen objetivo del desarrollo urbano territorial del sistema intercomunal, en los dos ámbitos territoriales en los cuales tiene injerencia, los cuales se relacionan con los criterios de sustentabilidad propuestos para el Plan. Véase el siguiente cuadro.

**Cuadro 6.2-1 Criterios de Reformulación en el Área del Plan**

CRITERIO	INDICADOR	POLINOMIO	PARAMETRO DE REDISEÑO
Crecimiento por extensión en áreas rurales ubicadas dentro del territorio del plan.	Incremento explosivo de viviendas en sectores rurales, respecto al crecimiento en áreas urbanas del Plan	M2 de permisos de edificación otorgados en áreas rurales dentro del territorio del plan (AR1 a 4), en relación a la superficie total urbana y de extensión urbana. (Zonas AU, ZEU-1 a ZEU-3)	Crecimiento por extensión superior al 2% de la superficie total urbana y de extensión urbana. (Zonas AU, ZEU-1 a ZEU-3)
Concreción de la franja afecta a utilidad pública	Km lineales de franja afecta a utilidad pública asociada a red vial estructurante	Km lineales de red vial estructurante intercomunal	Km. lineales no concretados superior al 80% del total Km asociados a la

asociada a red vial estructurante intercomunal	materializada antes del vencimiento del plazo estipulado por la legislación	materializada, respecto a Km, no materializados estipulados por el Plan.	afectas a utilidad pública de la red vial estructurante intercomunal.
Materialización actividades productivas e infraestructura de impacto intercomunal en áreas exclusivas definidas por el plan para estos destinos de edificación.	M2 de permisos de edificación de Actividades Productivas e Infraestructura de Impacto Intercomunal.	M2 de permisos de edificación para obras de Infraestructura de Impacto Intercomunal en zonas ZEI-1, ZEI-2, ZI-T, respecto a m2 totales otorgados en otras zonas del plan	Más del 30% de M2 de permisos de edificación otorgados a Actividades productivas o Infraestructura de Impacto Intercomunal fuera de las áreas exclusivas definidas por el plan en un periodo de 5 años.

Fuente: Elaboración Propia

26. Que mediante Oficio N° 022 de fecha 13.01.2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama, dirigido al Intendente Regional y Presidente del Consejo Regional de Atacama (CORE), remite para poner en tabla y presentar la Actualización del Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama.
27. La Resolución Exenta N° 31 de fecha 06.03.2014, del Consejo Regional de Atacama (CORE), de la Sesión Ordinaria N°006 de fecha 05.03.2014, mediante la cual se acuerda aprobar unánimemente la Actualización del Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama.
28. La Resolución N° 67 de fecha 17.07.2015, del Gobierno Regional de Atacama que promulga la Actualización del Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama (PRICOST) de las comunas de Chañaral, Caldera, Copiapó, Huasco y Freirina.
29. El Oficio N° 251 de fecha 16.11.2015, de la Jefa de División de Planificación y Desarrollo del Gobierno Regional de Atacama (S), a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama, mediante el cual adjunta el oficio N° 3.721 de 2015, de la Contraloría Regional de Atacama, que sobre la base de las observaciones realizadas, se representó la resolución N° 67, de 2015, del Gobierno Regional de Atacama que promulga la Actualización del Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama.
30. Que mediante Oficio N° 1035 de fecha 29.08.2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama, dirigido al Ministerio de Desarrollo Social, solicita informe de pertinencia de consulta o participación indígena para la Actualización del Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 13° del Reglamento que regula el procedimiento de consulta indígena en virtud del artículo 6°, del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo, aprobado por Decreto N° 66 del 2013.
31. Que mediante Oficio N° 2704 de fecha 27.09.2016, del Subsecretario de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, informa que no resulta procedente la realización de un proceso de consulta indígena para la Actualización del Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama.
32. Que mediante Oficio N° 1406 de fecha 01.12.2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama, dirigido al Intendente Regional y Presidente del Consejo Regional de Atacama (CORE), solicita poner en tabla las correcciones a la Actualización del Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama, y reanudar trámite de aprobación, conforme lo dispuesto en el Art. 36°, letra c), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
33. La Resolución Exenta N° 32 de fecha 30.12.2016, del Consejo Regional de Atacama (CORE), de la Sesión Ordinaria N° 24 de fecha 20.12.2016, mediante la cual se acuerda aprobar la corrección al APRICOST, Actualización del Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama, de las observaciones de la Contraloría General, para continuar con su tramitación.
34. La Resolución N° 12 del 20.03.2017, del Gobierno Regional de Atacama que promulga la Actualización del Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama.
35. El Oficio N° 272 del 28.08.2017, de la Jefa de División de Planificación y desarrollo del Gobierno Regional de Atacama, a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama, mediante el cual adjunta el oficio N° 3.361 de 2017, de la Contraloría Regional de Atacama, que sobre la base de las observaciones realizadas, se representó la resolución N° 12, de 2017, del Gobierno Regional de Atacama que promulga la Actualización del Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama.
36. Que mediante Oficio N° 1301 de fecha 29.12.2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama, dirigido a la Sra. Intendenta Regional, solicita poner en tabla en la reunión del Consejo Regional de Atacama (CORE), las correcciones a la Actualización del Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama, y reanudar trámite de aprobación y promulgación del Instrumento.
37. La Resolución Exenta N° 01 de fecha 15.01.2018, del Consejo Regional de Atacama (CORE), de la Sesión Ordinaria N° 001 de fecha 09.01.2018, mediante la cual se acuerda aprobar en el marco

- Estudio “Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama”, las correcciones y ajustes a las observaciones realizadas por la Contraloría Regional al estudio en mención, con el fin de reanudar el trámite de aprobación y promulgación de este Instrumento de Planificación Territorial.
38. La Resolución N° 29 del 01.06.2018, del Gobierno Regional de Atacama que promulga la Actualización del Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama.
  39. El Oficio N° 222 del 21.08.2018, del Jefe de División de Planificación y Desarrollo del Gobierno Regional de Atacama, a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama, mediante el cual adjunta el oficio N° 4.095 de 2018, de la Contraloría Regional de Atacama, que sobre la base de las observaciones realizadas, se representó la Resolución N° 29, de 2018, del Gobierno Regional de Atacama que promulga la Actualización del Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama.
  40. Que mediante Oficio N° 1195 de fecha 31.10.2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama, dirigido a la Sra. Intendente Regional, solicita poner en tabla en la reunión del Consejo Regional de Atacama (CORE), las correcciones a la Actualización del Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama, y reanudar trámite de aprobación y promulgación del Instrumento.
  41. La Resolución Exenta N° 33 de fecha 16.11.2018, del Consejo Regional de Atacama (CORE), de la Sesión Ordinaria N° 021 de fecha 07.11.2018, mediante la cual se acuerda aprobar en el marco Estudio “Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama”, las correcciones y ajustes a las observaciones realizadas por la Contraloría Regional al estudio en mención.
  42. La Resolución N° 08 del 31.01.2019, del Gobierno Regional de Atacama que promulga la Actualización del Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama.
  43. El Oficio N° 215 del 22.03.2019, del Intendente de la Región de Atacama, dirigido al Contralor Regional de Atacama, mediante el cual solicita la devolución de la Resolución N° 08, de 2019, del Gobierno Regional de Atacama que promulgaba la Actualización del Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama.
  44. El Oficio N° 67 del 27.03.2019, del Jefe de División de Planificación y Desarrollo del Gobierno Regional de Atacama, a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama, mediante el cual adjunta la Resolución N° 08, de 2019, del Gobierno Regional de Atacama que promulgaba la Actualización del Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama, junto con expedientes respectivos.
  45. Que mediante Oficio N° 389 de fecha 11.04.2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama, dirigido al Sr. Intendente Regional, solicita poner en tabla en la sesión del Consejo Regional de Atacama (CORE), las correcciones y la versión final de la Actualización del Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama, para reanudar trámite de aprobación y promulgación del Instrumento.
  46. La Resolución Exenta N° 10 de fecha 29.04.2019, del Consejo Regional de Atacama (CORE), de la Sesión Ordinaria N° 08 de fecha 16.04.2019, mediante la cual se acuerda aprobar minuta complementaria al acuerdo y Resolución Exenta N° 33 de fecha 16.11.2018 anterior, que en el marco Estudio “Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama”, aprueba las correcciones a las observaciones realizadas por la Contraloría Regional al estudio en mención.
  47. La Ordenanza de la Actualización Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama, de las comunas de Chañaral, Caldera, Copiapó, Huasco y Freirina.
  48. Planos Oficiales, de la Actualización Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama, de las comunas de Chañaral, Caldera, Copiapó, Huasco y Freirina, conformados por Plano PRICOST\_ATAC-1, láminas 1 a la 5, a escala 1:100.000.
  49. La Memoria Explicativa de la Actualización Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama, de las comunas de Chañaral, Caldera, Copiapó, Huasco y Freirina.
  50. Anexo de participación Ciudadana de la Actualización Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama, de las comunas de Chañaral, Caldera, Copiapó, Huasco y Freirina.

Resolución:

1.- Deróguese el Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama, de las comunas de Chañaral, Caldera, Copiapó, Huasco y Freirina, aprobado por Resolución N° 5 de fecha 02.04.2001 del MINVU, publicado en el Diario Oficial con fecha 21.08.2001, y sus modificaciones posteriores.

2.- Apruébese la Actualización del Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama, que incluye plano PRICOST\_ATAC-1 (láminas 01 a 05), Ordenanza Local y Memoria Explicativa, de las comunas de Chañaral, Caldera, Copiapó, Huasco y Freirina, desarrollado por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama, 2014.

3.- PROMÚLGASE la Actualización del Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama, que incluye plano PRICOST\_ATAC-1 (láminas 01 a 05), Ordenanza Local y Memoria Explicativa, de las comunas de Chañaral, Caldera, Copiapó, Huasco y Freirina, desarrollado por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama, 2014; cuya Ordenanza es del siguiente tenor:

ORDENANZA  
PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL COSTERO REGIÓN DE ATACAMA

TÍTULO 1 NORMAS GENERALES

CAPÍTULO 1.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PLAN

**Artículo 1.1-1 Territorio Normado por el Plan.**

El territorio sujeto a planificación por el presente “Plan” corresponde a la superficie inscrita en el límite del territorio comprendido por el Plan, señalado en los planos y que se encuentra al interior de los límites político-administrativos de las comunas de Chañaral, Caldera, Copiapó, Huasco y Freirina.

**Artículo 1.1-2 Límite del territorio comprendido por el Plan**

El límite del territorio comprendido por el Plan, se describe y detalla a continuación:

PUNTO	COORDENADAS		DESCRIPCIÓN	TRAMOS	DESCRIPCIÓN
	NORTE	ESTE			
1	334.794,820	7.116.742,683	Vértice formado por la intersección entre línea de Costa con el límite regional norte de la región de Atacama con región de Antofagasta.		
2	354.514,205	7.127.927,328	Vértice formado por la intersección entre límite regional norte de la región de Atacama con región de Antofagasta y la línea de proyección paralela 500mt. al oriente del eje geométrico de la Ruta 5.	1 - 2	Límite regional norte de la región de Atacama con región de Antofagasta, que une los puntos 1 y 2.
3	357.421,168	7.088.106,782	Vértice formado por la intersección entre la línea de proyección paralela 500mt. al oriente del eje geométrico de la Ruta 5 con la línea de proyección paralela 500mt. al norte del eje geométrico de la Ruta C-151.	2 - 3	Línea de proyección paralela 500mt. al oriente del eje geométrico de la Ruta 5, que une los puntos 2 y 3.
4	368.635,968	7.087.236,959	Vértice formado por la intersección entre la línea de proyección paralela 500mt. al norte del eje geométrico de la Ruta C-151 con el eje geométrico de la Ruta C-125.	3 - 4	Línea de proyección paralela 500mt. al norte del eje geométrico de la Ruta C-151, que une los puntos 3 y 4.
5	372.023,108	7.081.358,872	Cumbre Cerro Salado.	4 - 5	Línea recta imaginaria que une los puntos 4 y 5.
6	374.023,893	7.070.671,334	Alta cumbre de Sierra Salado.	5 - 6	Línea recta imaginaria que une los puntos 5 y 6.
7	371.344,287	7.066.315,861	Alta cumbre de Sierra Dieciocho.	6 - 7	Línea recta imaginaria que une los puntos 6 y 7.
8	367.305,063	7.065.801,444	Vértice formado por la intersección entre el eje geométrico de la Ruta C-203 con la línea de proyección paralela 500mt. al suroriente del eje geométrico de la Ruta C-209.	7 - 8	Línea recta imaginaria que une los puntos 7 y 8.
9	365.318,668	7.062.796,290	Vértice formado por la intersección entre la línea de proyección paralela 500mt. al suroriente del eje geométrico de la Ruta C-209 con la línea de proyección paralela 500mt. al nororiente del eje geométrico de la Ruta C-225.	8 - 9	Línea de proyección paralela 500mt. al suroriente del eje geométrico de la Ruta C-209, que une los puntos 8 y 9.
10	367.326,682	7.061.214,759	Vértice formado por la intersección entre la línea de proyección paralela 500mt. al nororiente del eje geométrico de la Ruta C-225 con la línea de proyección paralela 500mt. al suroriente del eje geométrico de la Ruta C-211.	9 - 10	Línea de proyección paralela 500mt. al nororiente del eje geométrico de la Ruta C-225, que une los puntos 9 y 10.
11	361.383,175	7.046.149,754	Vértice formado por la intersección entre la línea de proyección paralela 500mt. al suroriente del eje geométrico de la Ruta C-211 con la línea de proyección paralela 500mt. al nororiente del eje geométrico de la Ruta C-261.	10 - 11	Línea de proyección paralela 500mt. al suroriente del eje geométrico de la Ruta C-211, que une los puntos 10 y 11.
12	368.273,106	7.038.951,027	Vértice formado por la intersección entre la línea de proyección paralela 500mt. al nororiente del eje geométrico de la Ruta C-261 con la línea de proyección paralela 500mt. al oriente del eje geométrico de la Ruta C-309.	11 - 12	Línea de proyección paralela 500mt. al nororiente del eje geométrico de la Ruta C-261, que une los puntos 11 y 12.
13	367.351,470	7.028.187,714	Vértice formado por la intersección entre línea de proyección paralela 500mt. al oriente del eje geométrico de la Ruta C-309 con la línea divisoria del límite comunal de Chañaral y Caldera.	12 - 13	Línea de proyección paralela 500mt. al oriente del eje geométrico de la Ruta C-309, que une los puntos 12 y 13.
14	376.505,065	7.019.429,075	Vértice formado por el Hito tripartito que conforma los límites de las comunas de Chañaral, Caldera y Copiapó.	13 - 14	Línea divisoria del límite comunal de Chañaral y Caldera, que une los puntos 13 y 14.
15	398.176,302	7.005.376,114	Cumbre Cerro Cachiyuyo.	14 - 15	Línea recta imaginaria que une los puntos 14 y 15.

16	387.749,548	6.987.994,432	Vértice formado por la intersección entre el eje geométrico de la Ruta C-421 con el eje geométrico de la línea férrea existente.	15 - 16	Línea recta imaginaria que une los puntos 15 y 16.
17	386.323,996	6.985.073,510	Vértice formado por la intersección entre el eje geométrico de la Ruta C-309 con el eje geométrico de la Ruta C-421.	16 - 17	Línea correspondiente al eje geométrico de la Ruta C-421, que une los puntos 16 y 17.
18	385.193,682	6.980.469,746	Vértice formado por la intersección entre el eje geométrico de la Ruta C-309 con el eje geométrico de la Ruta C-17.	17 - 18	Línea correspondiente al eje geométrico de la Ruta C-309, que une los puntos 17 y 18.
19	384.905,542	6.977.993,700	Vértice formado por la intersección entre el eje geométrico de la Ruta C-17 con el eje geométrico de la Ruta 31-CH.	18 - 19	Línea correspondiente al eje geométrico de la Ruta C-17, que une los puntos 18 y 19.
20	376.275,172	6.970.438,074	Vértice formado por la intersección entre el eje geométrico de la Ruta 31-CH con la línea de proyección paralela 4.400mt. al nororiente de la intersección vial de Av. Copayapu (T-11) con Ruta C-35 (E5).	19 - 20	Línea correspondiente al eje geométrico de la Ruta 31-CH, que une los puntos 19 y 20.
21	379.202,238	6.967.828,470	Cumbre de Cerro Ladrillos.	20 - 21	Línea recta imaginaria que une los puntos 20 y 21.
22	366.409,339	6.956.758,537	Cumbre de Cerro Las Cruces.	21 - 22	Línea divisoria del límite comunal de Copiapó y Tierra Amarilla, que une los puntos 21 y 22.
23	363.088,070	6.958.430,701	Vértice formado por la intersección entre la línea de proyección paralela 500mt. al suroriente del eje geométrico de la Ruta 5 con el eje geométrico de la Ruta C-397.	22 - 23	Línea recta imaginaria que une los puntos 22 y 23.
24	358.017,575	6.950.239,843	Vértice formado por la intersección entre la línea de proyección paralela 500mt. al suroriente del eje geométrico de la Ruta 5 con la línea de proyección paralela 500mt al suroriente del eje geométrico de la línea férrea Vallenar - Copiapó.	23 - 24	Línea de proyección paralela 500mt. al suroriente del eje geométrico de la Ruta 5, que une los puntos 23 y 24.
25	343.263,723	6.922.525,777	Vértice formado por la intersección entre la línea de proyección paralela 500mt al oriente del eje geométrico de la línea férrea Vallenar - Copiapó con la línea de proyección paralela 500mt. al sur del eje geométrico de la Ruta C-410.	24 - 25	Línea de proyección paralela 500mt al suroriente del eje geométrico de la línea férrea Vallenar - Copiapó, que une los puntos 24 y 25.
26	324.115,889	6.916.014,213	Cumbre de Cerro Mostaza.	25 - 26	Línea recta imaginaria que une los puntos 25 y 26.
27	326.177,571	6.894.976,904	Cumbre de Cerro Chañar. (Hito tripartito de comunas de Copiapó, Huasco y Vallenar).	26 - 27	Línea recta imaginaria que une los puntos 26 y 27.
28	322.208,167	6.865.184,733	Hito tripartito de comunas de Huasco, Freirina y Vallenar.	27 - 28	Línea divisoria del límite comunal de Huasco y Vallenar, que une los puntos 27 y 28.
29	283.812,296	6.769.535,008	Cumbre de Cerro Blanco. (Hito divisorio de las comunas de Freirina, Vallenar y la Comuna de la Higuera en la región de Coquimbo).	28 - 29	Línea divisoria del límite comunal de Freirina y Vallenar, que une los puntos 28 y 29.
30	256.989,605	6.769.000,407	Vértice formado por la intersección entre Línea de Costa con el límite regional sur de la región de Atacama con región de Coquimbo.	29 - 30	Límite regional sur de la región de Atacama con región de Coquimbo, que une los puntos 29 y 30.
				30 - 1	Línea de Costa, que une los puntos 30 y 1.

### Artículo 1.1-3 Áreas del Plan

Para los efectos de la aplicación del presente Plan Intercomunal, se han establecido las siguientes áreas en las cuales se divide el territorio:

- a) Área Urbana
- b) Área de Extensión Urbana
- c) Área Rural.

Las definiciones de cada uno de estos vocablos: área urbana, área de extensión urbana y área rural se encuentran establecidos en la normativa de urbanismo y construcciones.

## TÍTULO 2 NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL

### CAPÍTULO 2.1 ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE IMPACTO INTERCOMUNAL

#### Artículo 2.1-1 Definición de impacto intercomunal

El uso de suelo actividades productivas calificadas como insalubres o contaminantes y peligrosas, se considerarán para efectos de la aplicación del presente instrumento de planificación como de intercomunal, derivado de los efectos que provoca en los sistemas urbanos y sólo podrán emplazarse en las zonas que el presente plan destina para esos fines.

#### Artículo 2.1-2 Aplicación inciso tercero artículo 2.1.28

Las disposiciones contenidas en el inciso tercero del artículo 2.1.28, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, referidas al emplazamiento de las instalaciones o edificaciones destinadas a infraestructura cuando el instrumento de planificación territorial permite la actividad de industria, no serán aplicables dentro del territorio normado por el Plan.

## CAPÍTULO 2.2 INFRAESTRUCTURA DE IMPACTO INTERCOMUNAL

**Artículo 2.2-1 Definición de Impacto Intercomunal**

Para efectos del presente Plan, se considerarán edificaciones e instalaciones destinadas a infraestructuras de impacto intercomunal las siguientes:

Infraestructura de transporte: terminales de transporte terrestre asociados al transporte de carga, recintos aeroportuarios.

Infraestructura sanitaria: plantas de tratamiento de aguas servidas, rellenos sanitarios.

Infraestructura energética: centrales de generación de energía.

**Artículo 2.2-2 Emplazamiento de Infraestructura Sanitaria de Impacto Intercomunal**

En el área urbana y de extensión urbana, en que se permita el uso de suelo vivienda estará siempre admitida la infraestructura sanitaria de impacto intercomunal destinado a instalaciones de tratamiento de aguas servidas domiciliarias, no peligrosas, las que además de dar cumplimiento a las disposiciones vigentes aplicables al caso, deberán cumplir con las siguientes normas urbanísticas:

- Superficie predial mínima: 2.500 m<sup>2</sup>
- Coeficiente de Ocupación de Suelo: 0,2
- Coeficiente de Constructibilidad: 0,2
- Agrupamiento: Aislado
- Distanciamiento: 30 m.

## CAPÍTULO 2.3 DISPOSICIONES SOBRE DENSIDAD BRUTA PROMEDIO

**Artículo 2.3-1 Densidades promedio para los centros poblados**

Para los efectos de la elaboración o modificación de los Planes Reguladores de las Comunas de Chañaral, Caldera, Copiapó, Huasco y Freirina, se determinan las siguientes densidades promedio al interior de los límites urbanos (considera áreas urbanas y áreas de extensión urbana), diferenciados por comunas, con base en los datos contenidos en la Memoria Explicativa del Plan:

Comuna	Limite Urbano	Densidad bruta promedio Hab/ha
Chañaral	Chañaral	150
	Flamenco	50
	Portofino	50
	El Salado	60
Caldera	Caldera	180
	Bahía Salado	40
Copiapó	Copiapó	180
	Bahía Salado	40
	San Pedro	40
	Pajonales	20
Huasco	Huasco	120
	Los Toyos	20
	Carrizal Bajo	40
Freirina	Freirina	120
	Chañaral de Aceituno	20
	Maitencillo	40

La densidad bruta promedio de los centros poblados dependerá de la distribución de las densidades brutas al interior de los límites urbanos que integran las áreas urbanas y de extensión urbana de las localidades, lo que será definido en los respectivos Planes Reguladores Comunales.

## TÍTULO 3 NORMAS USO DE SUELO DE APLICACIÓN ESPECÍFICA.

## CAPÍTULO 3.1 GENERALIDADES.

**Artículo 3.1-1 Zonificación y Normas Específicas**

Para los efectos de aplicación del presente Plan se establecen las siguientes áreas y zonas en el territorio intercomunal de Planificación, las que aparecen graficadas en los Planos:

- a) Áreas Urbanas
- b) Áreas de Extensión Urbana
  - b1) Zonas de Extensión Urbana
  - b2) Zonas que acogen Actividades Productivas e Infraestructura de Impacto Intercomunal
- c) Áreas Verdes de nivel intercomunal
- d) Área Rural
- e) Áreas de Protección de recursos de valor natural y patrimonial cultural
- f) Áreas Restringidas al Desarrollo Urbano
  - f1) Áreas de riesgo de nivel intercomunal
  - f2) Zonas no edificables de nivel intercomunal.

### CAPÍTULO 3.2 ÁREAS URBANAS.

#### Artículo 3.2-1 Zona Urbana ZU

Corresponde a la definida por los Planes Reguladores Comunales, Planes Seccionales y Límites Urbanos vigentes, los cuales se encuentran graficados como ZU en el Plano PRI-COST\_ATAC-1.

Las áreas urbanas por comuna son:

Comuna de Chañaral: Chañaral, Portofino, El Salado, Flamenco

Comuna de Caldera: Caldera, Totoralillo, Bahía Salado

Comuna de Copiapó: Copiapó, Bahía Salado

Comuna de Huasco: Huasco

Comuna de Freirina: Freirina.

### CAPÍTULO 3.3 ÁREAS DE EXTENSIÓN URBANA.

#### Artículo 3.3-1 Zonas de Extensión Urbana

En el territorio normado por el presente Plan, el Área de Extensión Urbana se conforma de las siguientes zonas, que se grafican en el Plano y se señalan a continuación:

Zona de Extensión Urbana 1	ZEU-1
Zona de Extensión Urbana 2	ZEU-2
Zona de Extensión Urbana 2A	ZEU-2A
Zona de Extensión Urbana 3	ZEU-3.

Las normas urbanísticas aplicables a estas zonas se establecen en el Título 5 “Disposiciones Transitorias” del presente Plan, las que tienen carácter supletorio sobre las materias propias del nivel de planificación comunal, y quedarán sin efecto al momento de entrar en vigencia el instrumento de planificación territorial que contenga las normas correspondientes a su propio nivel. Estas disposiciones transitorias no serán imperativas para el nuevo instrumento.

#### Artículo 3.3-2 Zona de Extensión Urbana 1: ZEU-1

En esta categoría se encuentra la localidad de Huasco. En tanto no se apruebe el instrumento de planificación se regirá por las Disposiciones Transitorias que se detallan en el Título 5 de la presente Ordenanza.

#### Artículo 3.3-3 Zona de Extensión Urbana 2: ZEU-2

En esta categoría se encuentran:

Comuna	Localidad/Sector
Chañaral	Limite urbano Oriente Chañaral
	Villa Alegre – Las Piscinas
Caldera	Limite urbano Norte Caldera
	Limite urbano Oriente Caldera
Copiapó	Áreas aledañas al Limite de Área Urbana Vigente sector poniente
	Localidad de San Pedro
	Caleta Pajonales
Huasco	Localidad de Carrizal Bajo.
Freirina	Sector Sur de Freirina entre Ruta C-46 y By pass
	Maitencillo.

En tanto no se apruebe el instrumento de planificación comunal respectivo que disponga las normas urbanísticas, esta zona se regirá por las Disposiciones Transitorias que se detallan en el Título 5 de la presente Ordenanza.

**Artículo 3.3-4 Zona de Extensión Urbana 2A: ZEU-2A**

En esta categoría se encuentra:

Comuna	Localidad
Copiapo	Área aledaña al Límite de Zona de Extensión Urbana 2 ZEU-2 sector Surponiente.

En tanto no se apruebe el instrumento de planificación comunal respectivo que disponga las normas urbanísticas, esta zona se registrará por las Disposiciones Transitorias que se detallan en el Título 5 de la presente Ordenanza.

**Artículo 3.3-5 Zona de Extensión Urbana 3: ZEU-3**

En esta categoría se encuentran:

Comuna	Localidad
Huasco	Los Toyos
Freirina	Caleta Chañaral de Aceituno

En tanto no se apruebe el instrumento de planificación comunal respectivo que disponga las normas urbanísticas, esta zona se registrará por las Disposiciones Transitorias que se detallan en el Título 5 de la presente Ordenanza.

**CAPÍTULO 3.4 ZONAS QUE ACOGEN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS E INFRAESTRUCTURA DE IMPACTO INTERCOMUNAL**

**Artículo 3.4-1 Zona de Extensión Industrial 1 (ZEI-1)**

En esta categoría se encuentran:

- 1) Comuna de Chañaral:
  - Posada El Catorce (Intersección Ruta5 - Ruta C-13)
  - El Caleuche
  - El Salado oriente y poniente
  - Sector Flamenco Punta Patch.
- 2) Comuna de Caldera:
  - Sector Ruta 5
  - Totoralillo Norte.
- 3) Comuna de Copiapó:
  - Paipote
  - Sector Viñita Azul
  - Sector Llano Seco Sur.
- 4) Comuna de Huasco:
  - Guacolda
  - Sector Punta Alcalde.

Usos de suelo:

USOS DE SUELO		ACTIVIDADES DESTINOS	
TIPOS	DESTINO	PERMITIDAS	PROHIBIDAS
Actividades Productivas		Ninguna.	Instalaciones de impacto similar al industrial tales como depósitos de ceniza, actividades productivas insalubres o contaminantes y peligrosas.
Infraestructura	Sanitaria	Plantas de tratamiento de aguas servidas.	Rellenos sanitarios
	Transporte	Terminales de transporte terrestre asociados a transporte de carga.	Recintos aeroportuarios.
	Energética	Ninguna	Centrales de generación de energía

Superficie de subdivisión predial mínima: 800 m2

Normas Urbanísticas de edificación:

	Actividades Productivas	Infraestructura
Altura de edificación (mts.):	-	-
Coefficiente de Constructibilidad	0,7	0,3
Coefficiente de Ocupación de suelo	0,5	0,3
Agrupamientos :	A(1)	A(1)
Distanciamiento de deslindes (mts.):	5	5
Antejardín (mts.):	5	5

(1): A/P/C: A= Aislado -P= Pareado - C= Continuo.

Las normas urbanísticas complementarias para otros usos aplicables a esta zona se señalan en las Disposiciones Transitorias que se detallan en el Título 5, de la presente Ordenanza y éstas aplicarán supletoriamente toda vez que corresponden a materias propias del ámbito de la planificación urbana comunal y quedarán sin efecto al momento de entrar en vigencia las normas del Plan Regulador Comunal que incorpore estos territorios.

**Artículo 3.4-2 Zona de Extensión Industrial 2 (ZEI-2)**

En esta categoría se encuentra:

Comuna de Copiapó: Sector Llano Seco Norte

Usos del suelo:

Usos de suelo		ACTIVIDADES DESTINOS	
TIPOS	DESTINO	PERMITIDAS	PROHIBIDAS
Actividades Productivas		Actividades productivas, insalubres o contaminantes y peligrosas.	
Infraestructura	Sanitaria	Plantas de tratamiento de aguas servidas.	Rellenos sanitarios
	Transporte	Terminales de transporte terrestre asociados a transporte de carga.	Recintos Aeroportuarios.
	Energética	Centrales de generación de energía	

Superficie de subdivisión predial mínima: 2.500 m<sup>2</sup>

Normas Urbanísticas de Edificación:

	Actividades Productivas	Infraestructura
Altura de edificación (mts.):	-	-
Coefficiente de Constructibilidad	0,7	0,3
Coefficiente de Ocupación de suelo	0,7	0,3
Agrupamientos :	A(1)	A(1)
Distanciamiento de deslindes (mts.):	10	15
Antejardín (mts.):	10	10

(1): A/P/C: A= Aislado -P= Pareado - C= Continuo.

Las normas urbanísticas complementarias para otros usos aplicables a esta zona se señalan en las Disposiciones Transitorias que se detallan en el Título 5, de la presente Ordenanza y éstas aplicarán supletoriamente toda vez que corresponden a materias propias del ámbito de la planificación urbana comunal y quedarán sin efecto al momento de entrar en vigencia las normas del Plan Regulador Comunal que incorpore estos territorios.

**Artículo 3.4-3 Zona de Infraestructura de Transporte ZI-T**

En esta categoría se encuentra:

Comuna	Nombre	Localidad - Sector
Chañaral	Aeródromo de Chañaral	Chañaral
Caldera	Aeródromo de Caldera	Caldera
Copiapó	Aeropuerto Desierto de Atacama	Límite Caldera - Copiapó
	Aeródromo Chamonate	Chamonate
Freirina	Aeródromo Punta Gaviota	Chañaral de Aceituno

Las normas urbanísticas que deberán cumplir las edificaciones e instalaciones de infraestructura de impacto intercomunal en la Zona ZI-T son las siguientes:

Usos del suelo:

Usos de suelo		ACTIVIDADES DESTINOS	
TIPOS	DESTINO	PERMITIDAS	PROHIBIDAS
Actividades Productivas		Ninguna	
Infraestructura	Sanitaria	Ninguna	
	Transporte	Terminales de transporte terrestre asociados a transporte de carga, Recintos Aeroportuarios.	Todas las no señaladas como permitidas.
	Energética	Ninguna	

Superficie de subdivisión predial mínima: 5.000 m<sup>2</sup>

Normas Urbanísticas de Edificación:

	Actividades Productivas	Infraestructura
Altura de edificación (mts.):	según Rasante OGUC (1)	según Rasante OGUC (1)
Rasante:	según OGUC (1)	según OGUC (1)
Coefficiente de Constructibilidad	1,0	1,0
Coefficiente de Ocupación de suelo	0,7	0,7
Agrupamientos:	A(2)	A(2)
Distanciamiento de deslindes (mts.):	5	5
Antejardín (mts.):	15	15

(1): OGUC: Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

(2): A/P/C: A= Aislado -P= Pareado - C= Continuo.

CAPÍTULO 3.5 ÁREAS VERDES DE NIVEL INTERCOMUNAL

**Artículo 3.5-1 Área Verde Intercomunal (AVI)**

Se grafican en el Plano como AVI y corresponden a territorios definidos con uso de suelo áreas verdes de nivel intercomunal. Para efectos del emplazamiento de edificaciones en estas áreas se estará a lo dispuesto en el artículo 2.1.31 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

En esta categoría se encuentran:

Comuna	Localidad - Sector
Caldera	Área Verde Intercomunal Paleontológico
Copiapó	Área Verde Urbano Intercomunal ribera del río Copiapó-Viñita Azul-Quebrada Paipote
	Área Verde Intercomunal Cerro Pichincha
Huasco	Área Verde Intercomunal Guacolda

CAPÍTULO 3.6 ÁREA RURAL

**Artículo 3.6-1 Áreas Rurales**

- 1) Área Rural AR AR
- 2) Área Rural 1: Borde Costero AR - 1
- 3) Área Rural 2: Apoyo a los centros poblados AR - 2
- 4) Área Rural 3: Preferente Agropecuario AR - 3
- 5) Área Rural 4: Desarrollo Controlado AR - 4
- 6) Área Rural 5: Caletas Pesqueras Rurales AR - 5.

**Artículo 3.6-2 Área Rural AR**

Para efectos de la aplicación del artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se establecen como usos permitidos, todos los contemplados en la citada norma, además las construcciones destinadas a equipamiento de salud, educación, seguridad y culto, cuya carga de ocupación sea inferior a 1.000 personas, se entenderán siempre admitidas cuando se emplacen en el Área Rural AR.

**Artículo 3.6-3 Área Rural 1: Borde Costero**

Para efectos de la aplicación del artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se establecen como usos permitidos y prohibidos, los señalados en el siguiente cuadro:

TIPO DE ACTIVIDAD	PERMITIDAS	PROHIBIDAS	
Construcciones de conjunto habitacionales de viviendas sociales.	X		
Construcciones de viviendas de hasta 1.000 UF que cuente con los requisitos para obtener subsidios del Estado.	X		
Construcciones destinadas a complementar alguna actividad industrial con vivienda.	X	Aquellas emplazadas en predios ubicados bajo Área de Riesgo ZRN-5	
Construcciones destinadas a habilitar un balneario o campamento turístico.	X		
Construcciones destinadas a dotar de equipamiento al área rural.	Científico	X	
	Comercio	X	
	Culto y Cultura	X	
	Deporte	X	
	Educación	X	Aquellas emplazadas en predios ubicados bajo Área de Riesgo ZRN-5 con una carga de ocupación igual o superior a 1.000 personas.
	Salud	X	Aquellas emplazadas en predios ubicados bajo Área de Riesgo ZRN-5 con una carga de ocupación igual o superior a 1.000 personas.
	Esparcimiento	X	
	Seguridad	X	1) Cárceles y Centros de detención con una carga de ocupación igual o superior a 1.000 personas. 2) Aquellas emplazadas en predios ubicados bajo Área de Riesgo ZRN-5 con una carga de ocupación igual o superior a 1.000 personas.
	Servicio	X	
	Social	X	
Industrias	Inofensivas	X	
	Molestas	X	
	Insalubres o Contaminantes		X
	Peligrosas		X

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.5 de la OGUC, en esta zona se contempla a lo largo de toda la zona una faja no edificable de 20 metros, medidos tierra adentro a partir de la línea de más alta marea, para ser destinada exclusivamente a la circulación peatonal.

**Artículo 3.6-4 Área Rural 2: Apoyo a los centros poblados**

Para efectos de la aplicación del artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se establecen como usos permitidos y prohibidos, los señalados en el siguiente cuadro:

TIPO DE ACTIVIDAD	PERMITIDAS	PROHIBIDAS
Construcciones de conjunto habitacionales de viviendas sociales.	X	
Construcciones de viviendas de hasta 1000 UF que cuente con los requisitos para obtener subsidios del Estado.	X	
Construcciones destinadas a complementar alguna actividad industrial con vivienda.	X	
Construcciones destinadas a habilitar un balneario o campamento turístico.	X	
Construcciones destinadas a dotar de equipamiento al área rural.	Científico	X
	Comercio	X
	Culto y Cultura	X
	Deporte	X
	Esparcimiento	X
	Educación	X
	Salud	X
	Seguridad	X
	Servicios	X
Social	X	
Industrias	Inofensivas	X
	Molestas	X
	Insalubres o Contaminantes	
	Peligrosas	

**Artículo 3.6-5 Área Rural 3: Preferente Agropecuario**

Para efectos de la aplicación del artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se establecen como usos permitidos y prohibidos, los señalados en el siguiente cuadro:

TIPO DE ACTIVIDAD	PERMITIDAS	PROHIBIDAS	
Construcciones de conjunto habitacionales de viviendas sociales.	X		
Construcciones de viviendas de hasta 1000 UF que cuente con los requisitos para obtener subsidios del Estado.	X		
Construcciones destinadas a complementar alguna actividad industrial con vivienda.	X		
Construcciones destinadas a habilitar un balneario o campamento turístico.	X		
Construcciones destinadas a dotar de equipamiento al área rural.	Científico	X	
	Comercio	Mercados, Restaurantes, Fuentes de Soda, Almacén, Ferias	Centros Comerciales, Locales comerciales, Grandes Tiendas, Supermercados, Estaciones o centro de servicios automotor, bares, discotecas
	Culto y Cultura	X	
	Deporte	Centros deportivos Gimnasios, Piscinas Saunas, Multicanchas.	Estadios, Autódromos, Clubes deportivos
	Esparcimiento	Parques de Entretenimientos, zoológicos	Casinos, Juegos Electrónicos
	Educación	X	
	Salud	Centros de Rehabilitación	Hospitales Clínicas, Cementerios, Policlinicos Postas, Consultorios, con una carga de ocupación igual o superior a 1.000 personas.
	Seguridad	X	Todos aquellos con una carga de ocupación igual o superior a 1.000 personas.
	Servicios		Todos
	Social		Todos
Industrias	Inofensivas	X	
	Molestas	Sólo aquellas complementarias con la actividad agrícola.	Todas
	Insalubres o Contaminantes		Todas
	Peligrosas		Todas

Las construcciones destinadas a equipamiento de salud, educación, seguridad y culto, cuya carga de ocupación sea inferior a 1.000 personas, se entenderán siempre admitidas cuando se emplacen en el Área Rural AR 3.

**Artículo 3.6-6 Área Rural 4: Desarrollo Controlado**

Para efectos de la aplicación del artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se establecen como usos permitidos y prohibidos, los señalados en el siguiente cuadro:

TIPO DE ACTIVIDAD		PERMITIDAS	PROHIBIDAS
Construcciones de conjunto habitacionales de viviendas sociales.		X	
Construcciones de viviendas de hasta 1000 UF que cuente con los requisitos para obtener subsidios del Estado.		X	
Construcciones destinadas a complementar alguna actividad industrial con vivienda.		Sólo de las viviendas de cuidadores.	X
Construcciones destinadas a habilitar un balneario o campamento turístico.		X	
Construcciones destinadas a dotar de equipamiento al área rural.	Científico	Centros científicos	Centros Tecnológicos
	Comercio	Sólo Complementaria con actividad turística.	
	Culto y Cultura	Equipamiento de Culto con excepción de los señalados como prohibidos	Equipamiento de Cultura, Equipamiento de culto con una carga de ocupación igual o superior a 1.000 personas.
	Deporte		X
	Esparcimiento		X
	Educación	Todos con excepción de los señalados como prohibidos	Aquellos con una carga de ocupación igual o superior a 1.000 personas
	Salud	Todos con excepción de los señalados como prohibidos	Aquellos con una carga de ocupación igual o superior a 1.000 personas
	Seguridad	Todos con excepción de los señalados como prohibidos	Aquellos con una carga de ocupación igual o superior a 1.000 personas
	Servicios		X
	Social		X
Industrias	Inofensivas		Todas
	Molestas		
	Insalubres o Contaminantes		
	Peligrosas		

**Artículo 3.6-7 Área Rural 5: Caletas Pesqueras Rurales**

En esta categoría se encuentran:

- (1) Comuna de Chañaral Caleta Pan de Azúcar.
- (2) Comuna de Caldera Caleta Obispito, Caleta Cisnes, Puerto Viejo, Barranquilla.
- (3) Comuna de Copiapó Caleta Totoral Bajo.
- (4) Comuna de Huasco Caleta Los Pozos, Caleta Angosta.
- (5) Comuna de Freirina Caleta Los Bronces, Caleta Los Burros Sur, Caleta Agua de la Zorra, Caleta Carrizalillo.

Para efectos de la aplicación del artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se establecen como usos permitidos y prohibidos, los señalados en el siguiente cuadro:

TIPO DE ACTIVIDAD		PERMITIDAS	PROHIBIDAS
Construcciones de conjunto habitacionales de viviendas sociales.		X	
Construcciones de viviendas de hasta 1000 UF que cuente con los requisitos para obtener subsidios del Estado.		X	
Construcciones destinadas a complementar alguna actividad industrial con vivienda.		Sólo de las viviendas de cuidadores.	X
Construcciones destinadas a habilitar un balneario o campamento turístico.		X	
Construcciones destinadas a dotar de equipamiento al área rural.	Científico	X	
	Comercio		
	Culto y Cultura		
	Deporte		
	Esparcimiento		
	Servicios	X	Aquellos emplazadas en predios ubicados bajo Área de Riesgo ZRN-5 y con una carga de ocupación igual o superior a 1.000 personas
	Social		
	Educación		
	Salud		
	Seguridad		
Industrias	Inofensivas	Complementaria con asentamientos rurales y apoyo a las actividades pesqueras y acuicultura	X
	Molestas		X
	Insalubres o Contaminantes		
	Peligrosas		

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.5 de la OGUC, en esta zona se contempla a lo largo de toda la zona una faja no edificable de 20 metros, medidos tierra adentro a partir de la línea de más alta marea, para ser destinada exclusivamente a la circulación peatonal.

CAPÍTULO 3.7 ÁREAS DE PROTECCIÓN DE RECURSOS DE VALOR NATURAL Y PATRIMONIAL CULTURAL

**Artículo 3.7-1 Áreas de Protección de Recursos de Valor Natural (ZPL-1):**

Comprende los territorios de valor natural protegidos por el ordenamiento jurídico vigente, según se detalla a continuación:

Categoría	Denominación	Decreto	Fecha	Comuna
Parque Nacional	Parque Nacional Pan de Azúcar	D.S. N°527 del Ministerio de Bienes Nacionales	07.10.1985 (D.O. 06.05.1986)	
Parque Nacional	Parque Nacional Llanos de Challe	D.S. N°946 del Ministerio de Bienes Nacionales	29.07.1994 (D.O. 08.11.1994)	Huasco
Reserva Nacional	Reserva Nacional Pingüino de Humboldt	D.S. N°4 del Ministerio de Minería	03.01.1990 (D.O. 27.06.1990)	Freirina
Santuario de la Naturaleza	Santuario de la Naturaleza terreno de 2,34 Ha ubicado en El Rodillo	D.S. N°77 del Ministerio de Educación Pública	12.01.1981 (D.O. 23.02.1981)	Caldera
Autodestinación	Destinación inmueble fiscal ubicado en sector Pampa Caracoles – Sierra Algarrobo	R.E. N°67 del Ministerio de Bienes Nacionales	03.12.1999	Caldera
Autodestinación	Destinación para la conservación del patrimonio de biodiversidad contenida en terreno fiscal denominado Quebrada Leones	D.E. N°382 del Ministerio de Bienes Nacionales	15.11.2006	Caldera
Autodestinación	Destinación para la conservación del patrimonio de biodiversidad contenida en terreno fiscal denominado El Morro – Desembocadura del Río Copiapó	D.E. N°383 del Ministerio de Bienes Nacionales	15.11.2006	Caldera
Autodestinación	Destinación para la conservación del patrimonio de biodiversidad contenida en terreno fiscal denominado Isla Grande	D.E. N°384 del Ministerio de Bienes Nacionales	15.11.2006	Caldera
Autodestinación	Destinación para la conservación del patrimonio de biodiversidad contenida en inmueble denominado Granito Orbicular	D.E. N°197 del Ministerio de Bienes Nacionales	16.02.2009	Caldera
Autodestinación	Destinación para la conservación del patrimonio de biodiversidad contenida en inmuebles fiscales ubicados en el sector denominado Llanos de Travesía y Pajaritos	D.E. N°732 del Ministerio de Bienes Nacionales	06.10.2009	Copiapó
Destinación	Concesión de uso gratuito a Corporación Nacional Forestal – Región de Atacama de inmueble fiscal ubicado en Quebrada Peralillo	R.E. N°15 del Ministerio de Bienes Nacionales	21.01.2010	Chañaral
Autodestinación	Destinación del inmueble fiscal ubicado en Cerro Montevideo – sector La Ballena	D.E. N°613 del Ministerio de Bienes Nacionales	24.07.2012	Caldera

Estas áreas se registrarán por lo dispuesto en sus respectivos decretos, en concordancia con los Planes de Manejo correspondientes y para efectos de la aplicación del artículo 55° de la LGUC se establecen los siguientes usos de suelo permitidos:

- Construcciones destinadas a habilitar un balneario o campamento turístico.
- Construcciones destinadas a dotar de equipamiento al área rural de clases científico y cultura.
- Construcciones destinadas a equipamiento de salud, educación, seguridad y culto, cuya carga de ocupación sea inferior a 1.000 personas.

**Artículo 3.7-2 Áreas de Protección de Recursos de Valor Patrimonial Cultural (ZPL-2)**

Comprende los inmuebles declarados monumentos nacionales en sus distintas categorías, según se detalla:

Sigla	Categoría	Denominación	Decreto	Fecha	Comuna
MH-01	Monumento Histórico	Iglesia Católica y casa contigua, de Chañaral	D.S. N°727 del Ministerio de Educación Pública	14.10.1985 (D.O. 19.11.1985)	Chañaral
MH-02	Monumento Histórico	Templo Presbiteriano de Chañaral	D.E. N°542 del Ministerio de Educación Pública	08.11.1994 (D.O. 24.11.1994)	Chañaral

MH-03	Monumento Histórico	Estación de Ferrocarril de Caldera	D.S. N°9.045 del Ministerio de Educación Pública	20.07.1964 (D.O. 07.09.1964)	Caldera
MH-04	Monumento Histórico	Cementerio Laico de Caldera	D.E. N°316 del Ministerio de Educación Pública	03.06.1996 (D.O. 17.06.1996)	Caldera
MH-05	Monumento Histórico	Casa de los Hermanos Matta	D.S. N°1.813 del Ministerio de Educación Pública	29.06.1979 (D.O. 31.07.1979)	Copiapó
MH-06	Monumento Histórico	Villa denominada "Viña de Cristo"	D.S. N°7.817 del Ministerio de Educación Pública	29.10.1981 (D.O. 21.12.1981)	Copiapó
MH-07	Monumento Histórico	Edificio de la Catedral	D.S. N°7.817 del Ministerio de Educación Pública	29.10.1981 (D.O. 21.12.1981)	Copiapó
MH-08	Monumento Histórico	Estación del Ferrocarril	D.S. N°7.817 del Ministerio de Educación Pública	29.10.1981 (D.O. 21.12.1981)	Copiapó
MH-09	Monumento Histórico	Casa que fuera habitación de los empleados del Ferrocarril	D.S. N°7.817 del Ministerio de Educación Pública	29.10.1981 (D.O. 21.12.1981)	Copiapó
MH-10	Monumento Histórico	Edificio Consistorial	D.S. N°664 del Ministerio de Educación Pública	22.09.1993 (D.O. 21.12.1993)	Copiapó
MH-11	Monumento Histórico	Casa Maldini Tornini	D.E. N° 2.656 del Ministerio de Educación	28.08.2008 (D.O. 25.10.2008)	Copiapó
MH-12	Monumento Histórico	Iglesia Parroquial de Freirina	D.S. N° 8.377 del Ministerio de Educación	02.10.1980 (D.O. 07.11.1980)	Freirina
MH-13	Monumento Histórico	Edificio Los Portales	D.S. N° 8.377 del Ministerio de Educación	02.10.1980 (D.O. 07.11.1980)	Freirina
MH-14	Monumento Histórico	Dos chimeneas de la ex fundición de cobre de Labrar	D.S. N° 8.377 del Ministerio de Educación	02.10.1980 (D.O. 07.11.1980)	Freirina
MH-15	Monumento Histórico	Tres chimeneas, campos de escoria y ruinas del poblado de Labrar	D.S. N° 357 del Ministerio de Educación	03.07.1996 (D.O. 27.07.1996)	Freirina
MH-16	Monumento Histórico	Modifica Decreto y fija Límites del MH Chimeneas de Labrar	D.S. N° 659 del Ministerio de Educación	29.12.2008 (D.O. 26.02.2009)	Freirina
ZT-01	Zona Típica	Sector de la ciudad de Copiapó	D.S. N°268 del Ministerio de Educación	31.07.1991 (D.O. 02.10.1991)	Copiapó

Las ampliaciones, reparaciones, alteraciones u obras menores en las edificaciones existentes, como asimismo las nuevas edificaciones que se ejecuten en los inmuebles detallados precedentemente, se regirán por lo prescrito en los respectivos decretos y por las normas urbanísticas establecidas para la respectiva zona en que se emplazan.

### CAPÍTULO 3.8 ÁREAS RESTRINGIDAS AL DESARROLLO URBANO

#### Artículo 3.8-1 Áreas de Riesgos

En el territorio del Plan se establecen las siguientes áreas afectas por riesgos de origen natural:

- ZRN-1: Zonas o terrenos con riesgos generados por la actividad o intervención humana.
- ZRN-2: Zonas inundables o potencialmente inundables, quebradas y cursos de agua no canalizados.
- ZRN-3: Zonas propensas a avalanchas, rodados, aluviones.
- ZRN-4: Zonas de Riesgo por erosión acentuada.
- ZRN-5: Zonas de Riesgo por Tsunami.

#### a) Zonas o terrenos con riesgos generados por la actividad o intervención humana ZRN-1

Las normas urbanísticas que aplicarán en estas áreas cuando se cumpla con los requisitos que establece la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, serán las siguientes:

- En el área rural, para efectos de la aplicación del Art. 55 de la LGUC, regirán las disposiciones establecidas en el Área Rural AR-1.
- En el área de extensión urbana regirán las disposiciones que se establecen en el artículo 5.2-1, "Zonas o terrenos con riesgos generados por la actividad o intervención humana ZRN-1", del Capítulo 5.2, Título 5 - Disposiciones transitorias, de la Ordenanza del presente Plan. Estas últimas se aplicarán supletoriamente toda vez que corresponden a materias propias del ámbito de la planificación urbana comunal y quedarán sin efecto al momento de entrar en vigencia las normas del Plan Regulador Comunal que incorpore estos territorios.
- En el área urbana, se permitirá el uso de suelo área verde de nivel intercomunal, el que se rige conforme a lo establecido en el artículo 2.1.31 de la OGUC.

**b) Zonas inundables o potencialmente inundables, debido a proximidad de ríos, quebradas y cursos de agua no canalizados ZRN-2**

Las normas urbanísticas que aplicarán en estas áreas cuando se cumpla con los requisitos que establece la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, serán las siguientes:

- (1) En el área rural, para efectos de la aplicación del Art. 55 de la LGUC, regirán las disposiciones establecidas para el Área Rural AR-4.
- (2) En el área de extensión urbana regirán las disposiciones que se establecen en el artículo 5.2-2, “Zonas inundables o potencialmente inundables, debido a proximidad de ríos, quebradas y cursos de agua no canalizados ZRN-2”, del Capítulo 5.2, Título 5 “Disposiciones transitorias”, de la Ordenanza del presente Plan. Estas últimas se aplicarán supletoriamente toda vez que corresponden a materias propias del ámbito de la planificación urbana comunal y quedarán sin efecto al momento de entrar en vigencia las normas del Plan Regulador Comunal que incorpore estos territorios.
- (3) En el área urbana, se permitirá el uso de suelo área verde de nivel intercomunal, el que se rige conforme a lo establecido en el artículo 2.1.31 de la OGUC.

**c) Zonas propensas a avalanchas, rodados, aluviones ZRN-3**

Las normas urbanísticas que aplicarán en estas áreas cuando se cumpla con los requisitos que establece la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, serán las siguientes:

- (1) En el área rural, para efectos de la aplicación del Art. 55 de la LGUC, regirán las disposiciones de la zona bajo la cual se emplaza el área de riesgo.
- (2) En el área de extensión urbana regirán igualmente las normas urbanísticas de la zona bajo la cual se emplaza el área de riesgo, las que se establece, en el Título 5 “Disposiciones transitorias” de la Ordenanza del presente Plan. Estas últimas se aplicarán supletoriamente toda vez que corresponden a materias propias del ámbito de la planificación urbana comunal y quedarán sin efecto al momento de entrar en vigencia las normas del Plan Regulador Comunal que incorpore estos territorios.
- (3) En el área urbana regirán las normas urbanísticas de la zona urbana del Plan Regulador Comunal respectivo bajo la cual se emplaza el área de riesgo.

**d) Zona de Riesgo por Erosión Acentuada ZRN-4.**

En esta categoría se encuentran:

COMUNA	SECTOR
Caldera / Copiapó	Gran Continuo Dunar de Atacama
Caldera	Duna borde Desembocadura Río Copiapó y Puerto Viejo
Caldera	Dunas de Barranquilla
Huasco	Dunas de Punta Lobos
Huasco / Freirina	Dunas de Cuesta La Arena
Freirina	Dunas de Punta Alcalde
Freirina	Dunas Cabo Los Leones
Freirina	Dunas de Chañaral de Aceituno

Las normas urbanísticas que aplicarán en estas áreas cuando se cumpla con los requisitos que establece la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, serán las siguientes:

- (1) En el área rural, para efectos de la aplicación del Art. 55 de la LGUC, regirán las disposiciones de la zona bajo la cual se emplaza el área de riesgo.
- (2) En el área de extensión urbana regirán igualmente las normas urbanísticas de la zona bajo la cual se emplaza el área de riesgo, las que se establecen en el Título 5 “Disposiciones transitorias” de la Ordenanza del presente Plan. Estas últimas se aplicarán supletoriamente toda vez que corresponden a materias propias del ámbito de la planificación urbana comunal y quedarán sin efecto al momento de entrar en vigencia las normas del Plan Regulador Comunal que incorpore estos territorios.
- (3) En el área urbana regirán las normas urbanísticas de la zona urbana del Plan Regulador Comunal respectivo bajo la cual se emplaza el área de riesgo.

**e) Zonas de Riesgo por Tsunami ZRN-5**

Las normas urbanísticas que aplicarán en estas áreas cuando se cumpla con los requisitos que establece la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, serán las siguientes:

- (1) En el área rural, para efectos de la aplicación del Art. 55 de la LGUC, regirán las disposiciones de la zona bajo la cual se emplaza el área de riesgo.

- (2) En el área de extensión urbana regirán igualmente las normas urbanísticas de la zona bajo la cual se emplaza el área de riesgo, las que se establece, en el Título 5 “Disposiciones transitorias” de la Ordenanza del presente Plan. Estas últimas se aplicarán supletoriamente toda vez que corresponden a materias propias del ámbito de la planificación urbana comunal y quedarán sin efecto al momento de entrar en vigencia las normas del Plan Regulador Comunal que incorpore estos territorios.
- (3) En el área urbana regirán las normas urbanísticas de la zona urbana del Plan Regulador Comunal respectivo bajo la cual se emplaza el área de riesgo.

**Artículo 3.8-2 Zonas No Edificables.**

En el territorio del Plan se reconocen las siguientes zonas no edificables:

- a. Fajas no edificables bajo los tendidos eléctricos, de acuerdo con el artículo 56 del D.F.L. N° 1 de Minería, de 1982, y en los artículos 108° al 111° del Reglamento SEC: NSEG 5En.71, “Instalaciones de Corrientes Fuertes”.
- b. Territorios afectados por las superficies limitadoras de obstáculos que determine la Dirección de Aeronáutica Civil en los terrenos aledaños a Aeropuertos o Aeródromos. Corresponde a las áreas en que se delimita el espacio aéreo necesario para las operaciones. La declaración de estas zonas y la delimitación del espacio aéreo se rigen por lo establecido en el Código Aeronáutico, aprobado por Ley N° 18.916 de 1990, del Ministerio de Justicia, D.O. del 18/02/1990. Aeródromo “Desierto de Atacama”, de conformidad al decreto N° 47 de fecha 3 de mayo de 2006 (D.O. 23.08.2006) del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba plano que determina zonas de protección.
- c. Fajas de terrenos adyacentes a trazados de ferrocarriles, según lo previsto en la Ley General de Ferrocarriles, D.S. N° 1.157, del Ministerio de Fomento, de 1931.
- d. Fajas de resguardo de los Caminos Públicos Nacionales emplazados en área rural, según lo señalado en el artículo 56 de la LGUC, y según lo señalado en los Artículos 36 y 40 del DFL 850 (MOP) del 12 de septiembre de 1997, D.O. del 25 de febrero de 1998.

TÍTULO 4 NORMAS SOBRE VIALIDAD INTERCOMUNAL

**Artículo 4.1-1 Red vial Estructurante Intercomunal (Clasificación y afectaciones).**

La vialidad estructurante del Plan Regulador Intercomunal Costero Región de Atacama estará conformada por las vías incluidas al interior del Área Urbana y que se señalan en los planos, cuya descripción y características se señalan en los siguientes cuadros:

COMUNA DE CHAÑARAL  
Vialidad Expresa

Rol	COD	Referencia	Tramo		Ancho entre Líneas Oficiales		Observaciones
			Desde	Hasta	Existente	Proyectado	
R-5	E-1	Ruta 5 Norte	Limite Extensión Urbana Industrial ZE11 Oriente (Posada El Catorce).	Limite Extensión Urbana Industrial ZE11 Poniente (Posada El Catorce).	60	-	
			Limite Extensión Urbana ZEU2 Nororiental	Avenida Costanera (1)	20	50	Ensanche ambos costados desde el eje de E-1 (R-5)
			Avenida Costanera (1)	Limite Urbano Surponiente (Barquillo)	Variable	50	Ensanche ambos costados desde el eje de E-1 (R-5)
			Limite Extensión Urbana Industrial ZE1 Norte (Caleuche).	Limite Extensión Urbana Industrial ZE1 Sur (Caleuche).	60	-	
			Limite Urbano Norte (Portofino).	Limite Extensión Urbana Industrial ZE1 Sur (Flamenco).	60	-	
	E-1	Variante Ruta 5 Flamenco	Ruta 5 Norte E1	Ruta 5 Norte E1	-	70	Apertura - By Pass Flamenco
	E-2	Ruta C-120 Chañaral - Pan de Azúcar	Limite Extensión Urbana ZRN1 Norte	Avenida Costanera (1)	20	50	Ensanche al poniente desde el eje de E-1 (R-5)

Vialidad Troncal

Rol	COD	Referencia	Tramo		Ancho entre Líneas Oficiales		Observaciones
			Desde	Hasta	Existente	Proyectado	
T-1		Pan de Azúcar	E2 Ruta C-120 Chañaral - Pan de Azúcar	Ruta 5 Norte E1	20	-	Asimilable a Vía Troncal según Art. 2.3.1 OGUIC
C-203	T-2	Ruta C-203	Limite Extensión Urbana ZEU2 Nororiental	Ruta 5 Norte E1	20	-	Asimilable a Vía Troncal según Art. 2.3.1 OGUIC
C-13	T-3	Ruta C-13	Ruta 5 Norte E1	Limite Extensión Urbana Industrial ZE1 Poniente (Posada El Catorce)	20	-	Asimilable a Vía Troncal según Art. 2.3.1 OGUIC
C-13	T-3	Ruta C-13	Limite Extensión Urbana Industrial ZE1 Poniente (El Salado).	Limite Extensión Urbana Industrial ZE1 Oriente (El Salado).	20	-	Asimilable a Vía Troncal según Art. 2.3.1 OGUIC

COMUNA DE CALDERA  
Vialidad Expresa

Rol	COD	Referencia	Tramo		Ancho entre Líneas Oficiales		Observaciones
			Desde	Hasta	Existente	Proyectado	
R-5	E-1	Ruta 5 Norte	Limite Extensión Urbana Industrial ZE1 Norte (Zenteno)	Limite Urbano Sur (Toloralillo)	50	100	Ensanche ambos costados desde el eje de E-1 (R-5)
		Ruta 5 Norte	Limite Extensión Urbana ZEU2 Norte (Punta Pescadores)	Limite Urbano Norte (Punta Frodden)	50	100	Ensanche ambos costados desde el eje de E-1 (R-5)
		Ruta 5 Norte	Limite Urbano Norte (Punta Frodden)	Limite Urbano Sur (Sector Loreto)	90	100	Ensanche ambos costados desde el eje de E-1 (R-5)
C-314	E-3	Canal Beagle	Ruta 5 Norte E1	Circunvalación Blanco Encalada (3)	40	50	Ensanche ambos costados desde el eje de E-3 (C-314)
		Canal Beagle	Circunvalación Blanco Encalada (3)	Avenida Esmeralda (4)	40	-	
		Canal Beagle	Avenida Esmeralda (4)	Rotonda Padre Negro (2)	63	-	
C-360	E-4	Camino Bahía Inglesa	Limite Extensión Urbana ZEU2 Suroriental	T6 Camino Caldera - Bahía Inglesa	50	-	
R-1	E-8	Ruta Costera	Limite Urbano Norte de Bahía Salado	Limite Comunal Sur de Caldera con Copiapo	40	50	Ensanche ambos costados desde el eje de E-8 (R-1)

Vialidad Troncal

Rol	COD	Referencia	Tramo		Ancho entre Líneas Oficiales		Observaciones
			Desde	Hasta	Existente	Proyectado	
	T-4	Centinelita Blanco	E3 Canal Beagle	Camino El Faro (5)	30	50	Ensanche ambos costados desde el eje de T-4
C-350	T-5	Camino Los Japoneses	T6 Camino Caldera - Bahía Inglesa	Ruta 5 Norte E1	20	40	Ensanche ambos costados desde el eje de T-5 (C-350)
C-351	T-5	Camino Quebrada el Comalillo	Ruta 5 Norte E1	Limite Extensión Urbana Industrial ZE11 Oriente	20	40	Ensanche ambos costados desde el eje de T-5 (C-351)
C-354	T-6	Camino Caldera Bahía Inglesa	Avenida El Salvador (6)	Rotonda Padre Negro (2)	90	-	
C-302	T-7	Av. Bahía Caneles	E4 Camino Bahía Inglesa	Limite Urbano Surponiente (El Morro)	20	40	Ensanche ambos costados desde el eje de T-7 (C-302)

COMUNA DE COPIAPÓ

Vialidad Expresa

Rol	COD	Referencia	Tramo		Ancho entre Líneas Oficiales		Observaciones
			Desde	Hasta	Existente	Proyectado	
C-35	E-5	Camino Tierra Amarilla	E6 Ruta Internacional Camino Inca	Limite Urbano Oriente (Paipote)	70	-	
31-CH	E-6	Ruta Internacional Camino Inca	Limite Extensión Urbana Industrial ZE11 Norte (Paipote)	Limite Urbano Nororiental (Paipote)	100	-	
			Limite Urbano Nororiental (Paipote)	Prolongación Pasaje Lanco (7)	90	-	
			Prolongación Pasaje Lanco (7)	Tte. Roberto Roach (8)	70	-	
			Tte. Roberto Roach (8)	E5 Camino Tierra Amarilla	Variable mín. 40	-	Asimilable a Via Expresa según Art. 2.3.1 OGUIC
S/R	E-7	Camino Proyectado Loteo Industrial Llano Seco	By Pass Ruta 5	Ruta 5 Acceso Sur Copiapó		80	Apertura
C-397	E-7	Ruta C-397	Ruta 5 Acceso Sur Copiapó	Ruta C-391	30	70	Ensanche ambos costados desde el eje de E-7 (C-397)
C-391	E-7	Ruta C-391	Ruta C-397	Limite Urbano Sur (Vitita Azul)	30	70	Ensanche ambos costados desde el eje de E-7 (C-391)
	E-7	Av. La Producción	Limite Urbano Sur (Vitita Azul)	E5 Camino Tierra Amarilla	-	70	Apertura
R-1	E-8	Ruta Costera	Limite Comunal Norte de Copiapo con Caldera	Limite Urbano Sur de Bahía Salado	40	50	Ensanche ambos costados desde el eje de E-8 (R-1)

Vialidad Troncal

Rol	COD	Referencia	Tramo		Ancho entre Líneas Oficiales		Observaciones
			Desde	Hasta	Existente	Proyectado	
R-5	T-8	Ruta-5 Longitudinal Norte Acceso Sur	T11 Avenida Copayapu (Ruta5)	Avenida La Minería (9)	60	70	Ensanche ambos costados desde el eje de T-8 (R-5)
			Avenida La Minería (9)	Limite Urbano Sur	Variable mín. 20	70	Ensanche ambos costados desde el eje de T-8 (R-5)
			Limite Extensión Urbana Industrial ZE11 (Ruta 5 Travesía)	Limite Extensión Urbana Industrial ZE11 (Ruta 5 Sector Cuesta Cardones)	70	-	
	T-9	Alameda M. A. Matta	Cruce de Ferrocarriles (16)	Juan Godoy (10)	Variable mín. 32	-	
	T-9	Avenida Circunvalación	T11 Avenida Copayapu (Ruta5)	Yumbel (11)	Variable mín. 23	-	Asimilable a Via Troncal según Art. 2.3.1 OGUIC
			Cruce de Ferrocarriles (16)	T10 Avenida Los Carrera	Variable mín. 21	-	Asimilable a Via Troncal según Art. 2.3.1 OGUIC
	T-10	Avenida Los Carrera	Av. Henríquez(12)	Av. Luis Flores(13)	Variable mín. 35	-	Asimilable a Via Troncal según Art. 2.3.1 OGUIC
			Av. Luis Flores(13)	Francisco de Aguirre (14)	Variable mín. 15	-	Asimilable a Via Troncal según Art. 2.3.1 OGUIC
			Francisco de Aguirre (14)	T11 Av. Copayapu	Variable mín. 20	-	
R-6	T-11	Ruta-5 Longitudinal Norte Acceso Norte	Limite Urbano Poniente (Chamonalte)	Volcán Doña Inés (15)	90	-	
	T-11	Avenida Copayapu (Ruta5)	Volcán Doña Inés(15)	Cruce de Ferrocarriles (16)	60	-	
			Cruce de Ferrocarriles (16)	Colipi (17)	41	-	
	T-11	Avenida Copayapu	Colipi (17)	Diego de Almagro(18)	Variable mín. 20	-	Asimilable a Via Troncal según Art. 2.3.1 OGUIC
			Diego de Almagro (18)	E6 Ruta Internacional Camino Inca	Variable mín. 30	-	
	T-12	Ricardo Vallejos	T10 Avenida Los Carrera	Las Barrancas (19)	Variable mín. 10	-	Asimilable a Via Troncal según Art. 2.3.1 OGUIC
			Las Barrancas(19)	Limite Urbano Sur (Vitita Azul)	Variable mín. 10	20	Asimilable a Via Troncal según Art. 2.3.1 OGUIC Ensanche ambos costados desde el eje de T-12
	T-13	Av. la Producción	T8 Ruta-5 Longitudinal Norte Acceso sur	Limite Urbano Suroriental (Sector Cuesta Cardones)	-	40	Apertura
			Limite Extensión Urbana Área Verde Intercomunal	Limite Urbano Sur (Vitita Azul)	-	40	Apertura
C-404	T-14	Ruta C-404	T15 Ruta C-386	E7 Camino Proyectado Loteo Industrial Llano Seco	20	30	Ensanche ambos costados desde el eje de T-14 (C-404)
C-386	T-15	Ruta C-386	Limite Extensión Urbana Industrial ZE11 Norte (Llano Seco)	Limite Extensión Urbana Industrial ZE11 Sur (Llano Seco) - Ruta C-420	15	20	Ensanche ambos costados desde el eje de T-15 (C-386)
	T-16	Prolongación Calle Carmen Viches	Volcán Doña Inés (15)	T11 Ruta-5 Longitudinal Norte Acceso Norte	-	30	Apertura
	T-17	Costanera Sur Río Copiapó	Limite Urbano Poniente (El Bosque)	Prolongación Ruta C-327	-	25	Apertura
	T-18	Prolongación Calle San Martín	Limite Urbano Poniente (El Bosque)	T11 Ruta-5 Longitudinal Norte Acceso Norte	-	30	Apertura

COMUNA DE FREIRINA

Vialidad Troncal

Rol	COD	Referencia	Tramo		Ancho entre Líneas Oficiales		Observaciones
			Desde	Hasta	Existente	Proyectado	
C-46	T-19	Ruta Vallena - Huasco	Limite Extensión Urbana ZEUI Poniente	Limite Urbano Poniente	20	30	Ensanche ambos costados desde el eje de T-19 (C-46)
		Pedro de Valdivia - Río Janeiro	Limite Urbano Poniente	Quebrada Hospital (20)	Variable mín. 12	-	Asimilable a Via Troncal según Art. 2.3.1 OGUIC
		Santiago Zavala	Quebrada Hospital (20)	Limite Urbano Oriente	Variable mín. 12	25	Ensanche ambos costados desde el eje de T-19 (C-46)
	T-19	Ruta Vallena - Huasco (Mallencillo)	Limite Extensión Urbana ZEUI Poniente (Mallencillo)	Limite Extensión Urbana ZEUI Oriente (Mallencillo)	20	30	Ensanche ambos costados desde el eje de T-19 (C-46)
	T-20	Costanera del Río	Intersección Limite Urbano Poniente / T19 Pedro de Valdivia - Río Janeiro	Intersección Limite Urbano Oriente / T19 Pedro de Valdivia - Río Janeiro	-	30	Apertura

COMUNA DE HUASCO

Vialidad Expresa

Rol	COD	Referencia	Tramo		Ancho entre Líneas Oficiales		Observaciones
			Desde	Hasta	Existente	Proyectado	
	E-8	Ruta Costera Proyectada	Limite Extensión Urbana ZEUI Norte	Limite Extensión Urbana ZEUI Sur	-	60	Apertura
			Limite Extensión Urbana Industrial ZE11 Oriente	Limite Extensión Urbana Industrial ZE11 Sur	-	60	Apertura

Vialidad Troncal

Rol	COD	Referencia	Tramo		Ancho entre Líneas Oficiales		Observaciones
			Desde	Hasta	Existente	Proyectado	
C-46	T-19	Av. Lautaro (Ruta C-46)	Limite Urbano Oriente	L Carrera Pinto (21)	26	30	Ensanche ambos costados desde el eje de T-19 (C-46)
		Lautaro	Ignacio Carrera Pinto (21)	Craig (22)	30	-	
		Lautaro	Craig (22)	Matta (23)	15	20	Ensanche Costado Sur desde el eje de T-19 (C-46)
		Av. Lautaro	Matta (23)	Acceso Central Guacolda (24)	15	30	Ensanche ambos costados desde el eje de T-19 (C-46)

TÍTULO 5 DISPOSICIONES TRANSITORIAS

CAPÍTULO 5.1 NORMAS URBANÍSTICAS SUPLETORIAS DEL NIVEL COMUNAL EN ZONAS DE EXTENSIÓN URBANA.

**Artículo 5.1-1 Generalidades**

Se establecen las siguientes normas urbanísticas de nivel comunal para las distintas zonas del PRICOST, estas normas tendrán vigencia hasta la aprobación del Plan Regulador Comunal respectivo que las precise y detalle.

**Artículo 5.1-2 Zona de Extensión Urbana 1: ZEU-1**

Uso de suelo:

Usos de suelo		ACTIVIDADES DESTINOS	
TIPOS	DESTINO	PERMITIDAS	PROHIBIDAS
Residencial	Vivienda	De todo tipo	
	Hospedaje	De todo Tipo	
	Hogares de Acogida	De todo tipo	
<b>CLASES</b>			
Equipamiento	Científico	Todo Tipo de actividad o destino	
	Comercio	Todo Tipo de actividad o destino	
	Culto y Cultura	Todo Tipo de actividad o destino	
	Deporte	Todo Tipo de actividad o destino	
	Educación	Todo Tipo de actividad o destino	Equipamiento de educación localizado en área de riesgo ZRN-5
	Esparcimiento	Todo Tipo de actividad o destino	
	Salud	Hospitales, Clínicas, Consultorios, Postas, Policlínicas, Centros de rehabilitación.	Equipamiento de Salud, localizado en área de riesgo ZRN-5
	Seguridad	Todo Tipo de actividad o destino	Unidades policiales y cuarteles de bomberos, cárceles y centros de detención localizado en área de riesgo ZRN-5
	Servicios	Todo Tipo de actividad o destino	
	Social	Todo Tipo de actividad o destino	
<b>CLASIFICACIÓN</b>			
Actividades Productivas		Actividades productivas inofensivas y molestas	
Infraestructura	Sanitaria	Plantas de captación y distribución de agua potable.	
	Transporte	Terminales de transporte terrestre de pasajeros	
	Energética	Recintos de distribución de energía gas y telecomunicaciones.	

Densidad bruta máxima: 350 hab/has  
 Superficie de subdivisión predial mínima: 120 m2  
 Normas Urbanísticas de edificación y urbanización:

Normas Urbanísticas	Residencial	Equipamiento	Actividades productivas	Infraestructura
Altura de edificación (mts):	15	15	11	7
Coefficiente de Constructibilidad	0,7	0,7	0,3	0,2
Coefficiente de Ocupación de suelo	1	1	0,3	0,2
Agrupamientos:	A/P/C(2)	A/P/C(2)	A(2)	A(2)
Distanciamiento de deslindes (mts.):	OGUC(1)	OGUC(1)	10	15
Antejardín (mts.):	-	-	10	10

(1) OGUC: Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.  
 (2) A/P/C: Aislado - Pareado - Continuo.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.5 de la OGUC, en esta zona se contempla a lo largo de toda la zona una faja no edificable de 20 metros, medidos tierra adentro a partir de la línea de más alta marea, para ser destinada exclusivamente a la circulación peatonal.

**Artículo 5.1-3 Zona de Extensión Urbana 2: ZEU-2**

Uso del suelo:

Usos de suelo		ACTIVIDADES DESTINOS	
TIPOS	DESTINO	PERMITIDAS	PROHIBIDAS
Residencial	Vivienda	De todo tipo	
	Hospedaje	De todo tipo	
	Hogares de Acogida	De todo Tipo	
<b>CLASES</b>			
Equipamiento	Científico	Todo Tipo de actividad o destino	
	Comercio	Todo Tipo de actividad o destino	
	Culto y Cultura	Todo Tipo de actividad o destino	
	Deporte	Todo Tipo de actividad o destino	

Equipamiento	Educación	Todo Tipo de actividad o destino	Equipamiento de educación localizado en área de riesgo ZRN-5
	Esparcimiento	Parque de entretenimientos, Casinos, Juegos electrónicos o mecánicos.	Parque Zoológico.
	Salud	Hospitales, Clínicas, Consultorios, Postas, Policlínicos,	Centros de rehabilitación, Cementerios y crematorios. Equipamiento de Salud, localizado en área de riesgo ZRN-5
	Seguridad	Todo Tipo de actividad o destino	
	Servicios	Todo Tipo de actividad o destino	
	Social	Todo Tipo de actividad o destino	
	CLASIFICACIÓN		
Actividades Productivas		Actividades productivas inofensivas y molestas	
Infraestructura	Sanitaria	Plantas de captación y distribución de agua.	
	Transporte	Terminales de transporte terrestre de pasajeros	
	Energética	Recintos de distribución de energía gas y telecomunicaciones.	

Densidad bruta máxima: 150 hab/has  
Superficie de subdivisión predial mínima: 300 m<sup>2</sup>  
Normas Urbanísticas de edificación y urbanización:

Normas Urbanísticas	Residencial	Equipamiento	Actividades Productivas	Infraestructura
Altura de edificación (mts.):	15	11	7	7
Coefficiente de Constructibilidad	1,0	0,8	0,4	0,2
Coefficiente de Ocupación de suelo	0,7	0,6	0,3	0,2
Agrupamientos:	A/P/C(2)	A/P/C(2)	A(2)	A(2)
Distanciamiento de deslindes (mts.):	OGUC(1)	OGUC(1)	5	15
Antejardín (mts.)	5	5	5	7

(1) OGUC: Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.  
(2) A/P/C: Aislado - Pareado - Continuo.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.5 de la OGUC, en esta zona se contempla a lo largo de toda la zona una faja no edificable de 20 metros, medidos tierra adentro a partir de la línea de más alta marea, para ser destinada exclusivamente a la circulación peatonal.

#### Artículo 5.1-4 Zona de Extensión Urbana 2A: ZEU-2A

Uso del suelo:

TIPOS	DESTINO	ACTIVIDADES DESTINOS	
		PERMITIDAS	PROHIBIDAS
Residencial	Vivienda	De todo tipo	
	Hospedaje	De todo tipo	
	Hogares de Acogida	De todo Tipo	
	CLASES		
Equipamiento	Científico	Todo Tipo de actividad	
	Comercio	Todo Tipo de actividad	
	Culto y Cultura	Todo Tipo de actividad	
	Deporte	Todo Tipo de actividad	
	Educación	Todo Tipo de actividad	
	Esparcimiento	Parque de entretenimientos, Casinos, Juegos electrónicos o mecánicos.	Parque Zoológico.
	Salud	Hospitales, Clínicas, Consultorios, Postas, Policlínicos,	Centros de rehabilitación, Cementerios y crematorios.
	Seguridad	Todo Tipo de actividad	
	Servicios	Todo Tipo de actividad	
	Social	Todo Tipo de actividad o destino	
	CLASIFICACIÓN		
Actividades Productivas		Actividades productivas inofensivas y Molestas	
Infraestructura	Sanitaria	Captación y distribución de agua.	
	Transporte	Terminales de transporte terrestre de pasajeros	
	Energética	Recintos de distribución de energía gas y telecomunicaciones.	

Densidad bruta máxima: 100 hab/has  
Superficie de subdivisión predial mínima: 500 m<sup>2</sup>  
Normas Urbanísticas de edificación y urbanización:

Normas Urbanísticas	Residencial	Equipamiento	Actividades Productivas	Infraestructura
Altura de edificación (mts.):	15	11	7	7
Coefficiente de Constructibilidad	1,0	0,8	0,4	0,2
Coefficiente de Ocupación de suelo	0,7	0,6	0,3	0,2

Agrupamientos:	A/P/C(2)	A/P/C(2)	A(2)	A(2)
Distanciamiento de deslindes (mts.):	OGUC(1)	OGUC(1)	5	15
Antejardín (mts.):	5	5	5	7

(1) OGUC: Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.  
(2) A/P/C: Aislado - Pareado - Continuo.

**Artículo 5.1-5 Zona de Extensión Urbana 3: ZEU-3**

Uso del suelo:

USOS DE SUELO		ACTIVIDADES DESTINOS	
TIPOS	DESTINO	PERMITIDAS	PROHIBIDAS
Residencial	Vivienda	De todo tipo	Ubicadas bajo Área de Riesgo ZRN-5.
	Hospedaje	De todo tipo	
	Hogares de Acogida	De todo Tipo	Ubicadas bajo Área de Riesgo ZRN-5.
<b>CLASES</b>			
Equipamiento	Científico	Todo Tipo de actividad o destino	
	Comercio	Todo Tipo de actividad o destino	
	Culto y Cultura	Todo Tipo de actividad o destino	
	Deporte	Todo Tipo de actividad o destino	
	Educación	Todo Tipo de actividad o destino	Todo tipo de actividad emplazada en predios ubicados bajo Área de Riesgo ZRN-5.
	Esparcimiento	Parque de entretenimientos, Casinos, Juegos electrónicos o mecánicos.	Parque Zoológico.
	Salud	Hospitales, Clínicas, Consultorios, Postas, Policlínicos,	Todas aquellas actividades emplazadas en predios ubicados bajo Área de Riesgo ZRN-5. Centros de rehabilitación, Cementerios y crematorios.
	Seguridad	Todo Tipo de actividad o destino	
	Servicios	Todo Tipo de actividad o destino	
	Social	Todo Tipo de actividad o destino	
<b>CLASIFICACIÓN</b>			
Actividades Productivas		Actividades productivas inofensivas y molestas	
Infraestructura	Sanitaria	Plantas de captación y distribución de agua potable.	
	Transporte	Terminales de transporte terrestre de pasajeros.	
	Energética	Recintos destinados a distribución de energía gas e infraestructura de telecomunicaciones.	

Densidad bruta máxima: 60 hab/has  
Superficie de subdivisión predial mínima: 500 m2  
Normas Urbanísticas de edificación y urbanización:

Normas Urbanísticas	Residencial	Equipamiento	Actividades Productivas	Infraestructura
Altura de edificación (mts.):	7	7	7	7
Coefficiente de Constructibilidad	1,0	0,8	0,4	0,2
Coefficiente de Ocupación de suelo	0,7	0,6	0,3	0,2
Agrupamientos:	A/P/C(2)	A/P/C(2)	A(2)	A(2)
Distanciamiento de deslindes (mts.):	OGUC(1)	OGUC(1)	5	15
Antejardín (mts.)	5	5	5	7

(1) OGUC: Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.  
(2) A/P/C: Aislado - Pareado - Continuo.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.5 de la OGUC, en esta zona se contempla a lo largo de toda la zona una faja no edificable de 20 metros, medidos tierra adentro a partir de la línea de más alta marea, para ser destinada exclusivamente a la circulación peatonal.

**Artículo 5.1-6 Zona de Extensión Industrial 1 (ZEI-1)**

Usos del suelo:

USOS DE SUELO		ACTIVIDADES O DESTINOS	
TIPOS	DESTINO	PERMITIDAS	PROHIBIDAS
Residencial	Vivienda		De todo Tipo
	Hospedaje		De todo Tipo
	Hogares de Acogida		De todo Tipo
<b>CLASES</b>			
Equipamiento	Científico	Todo Tipo de actividad	
	Comercio	Todo Tipo de actividad	
	Culto y Cultura		Todo Tipo de actividad
	Deporte	Todo Tipo de actividad	
	Educación		Todo Tipo de actividad
	Esparcimiento		Parque de entretenimientos, Casinos, Juegos electrónicos o mecánicos. Parque Zoológico.
	Postas		Hospitales, Clínicas Consultorios, Policlínicos,

Equipamiento	Salud		Centros de rehabilitación, Cementerios y crematorios.
	Seguridad	Todo Tipo de actividad o destino	
	Servicios	Todo Tipo de actividad o destino	
	Social		Todo Tipo de actividad o destino
<b>CLASIFICACIÓN</b>			
Actividades Productivas		Actividades productivas inofensivas y molestas	
	Sanitaria	Plantas de captación y distribución de agua potable.	
Infraestructura	Transporte	Terminales de transporte terrestre de pasajeros.	
	Energética	Recintos destinados a distribución de energía gas e infraestructura de telecomunicaciones.	

Superficie de subdivisión predial mínima: 800 m2  
Normas Urbanísticas de edificación:

Normas Urbanísticas	Equipamiento / Actividades Productivas / Infraestructura
Altura de edificación (mts.):	10
Coefficiente de Constructibilidad	0,6
Coefficiente de Ocupación de suelo	0,4
Agrupamientos	A(1)
Distanciamiento de deslindes (mts.):	5
Antejardín (mts.):	5

(1) A/P/C: Aislado - Pareado - Continuo.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.5 de la OGUC, en esta zona se contempla a lo largo de toda la zona una faja no edificable de 20 metros, medidos tierra adentro a partir de la línea de más alta marea, para ser destinada exclusivamente a la circulación peatonal.

#### Artículo 5.1-7 Zona de Extensión Industrial 2 (ZEI-2)

Usos de suelo:

USOS DE SUELO		ACTIVIDADES O DESTINOS	
TIPOS	DESTINO	PERMITIDAS	PROHIBIDAS
Residencial	Vivienda		De todo tipo
	Hospedaje		De todo tipo
	Hogares de Acogida		De todo Tipo
<b>CLASES</b>			
	Científico	Todo Tipo de actividad	
	Comercio	Centros, locales comerciales estaciones o centros de servicio automotor, restaurantes.	Todas las no señaladas como permitidas.
	Culto y Cultura		Todo Tipo de actividad
	Deporte	Todo Tipo de actividad	
	Educación		Todo Tipo de actividad
	Esparcimiento		Parque de entretenimientos, Casinos, Juegos electrónicos o mecánicos. Parque Zoológico.
	Salud		Hospitales, Clínicas Consultorios, Postas, Policlínicos, Centros de rehabilitación, Cementerios y crematorios.
Equipamiento	Seguridad	Todo Tipo de actividad	
	Servicios	Todo Tipo de actividad	
	Social		Todo Tipo de actividad
Actividades Productivas		Actividades productivas inofensivas y molestas	
Infraestructura	Sanitaria	Plantas de captación y distribución de agua potable.	
	Transporte	Terminales de transporte terrestre de pasajeros.	
	Energética	Recintos destinados a distribución de energía gas e infraestructura de telecomunicaciones.	

Superficie de subdivisión predial mínima: 2.000 m2  
Normas urbanísticas de edificación:

Normas Urbanísticas	Equipamiento / Actividades Productivas / Infraestructura
Altura de edificación (mts.):	10
Coefficiente de Constructibilidad	0,3
Coefficiente de Ocupación de suelo	0,3
Agrupamientos	A(1)
Distanciamiento de deslindes (mts.):	5
Antejardín (mts.):	5

(1) A/P/C: Aislado - Pareado - Continuo.

**CAPÍTULO 5.2 NORMAS URBANÍSTICAS SUPLETORIAS DEL NIVEL COMUNAL EN ÁREAS DE RIESGO**

**Artículo 5.2-1 Zonas o terrenos con riesgos generados por la actividad o intervención humana ZRN-1**

Las zonas o terrenos con riesgos generados por actividad o intervención humana emplazados al interior de los límites urbanos del plan las disposiciones que se establecen una vez que se cumplan los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones son los siguientes:

- a) Usos de suelo permitido  
Espacio Público: Trazados viales y destinos complementarios.  
Área Verde y edificaciones con destinos complementarios al área verde.
- b) Usos de suelo Prohibidos  
Todos los no indicados precedentemente.

**Artículo 5.2-2 Zonas inundables o potencialmente inundables, debido a proximidad de ríos, quebradas y cursos de agua no canalizados ZRN-2**

En las Zonas inundables o potencialmente inundables emplazadas al interior de los límites urbanos del plan, las disposiciones que se establecen una vez que se cumplan los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones son los siguientes:

- a) Usos de suelo permitido  
Equipamiento: Científico  
Área Verde y edificaciones con destinos complementarios al área verde.
- b) Usos de suelo Prohibidos  
Todos los no indicados precedentemente.

**CAPÍTULO 5.3 NORMAS SUPLETORIAS DE VIALIDAD DEL NIVEL COMUNAL**

**COMUNA DE HUASCO**  
Vialidad Servicio

Rol	COD	Referencia	Tramo		Ancho entre Líneas Oficiales		Observaciones
			Desde	Hasta	Existente	Proyectado	
	S-1	Calle Cautín	Calle Colegio	Calle Maipú	8	-	Asimilable a Via de Servicio según Art. 2.3.1 OGUC

**CAPÍTULO 5.3 NORMAS SUPLETORIAS DE ESTACIONAMIENTOS**

**Artículo 5.3-1 De los Estacionamientos**

En las áreas que actualmente no se encuentran reguladas por Instrumentos de Planificación comunal, todos los proyectos de construcción y cambio de destino, deberán cumplir con las exigencias de estacionamientos, que se indican en el presente artículo.

Para los proyectos que consulten dos o más destinos, el número de estacionamientos que se exija será el que resulte de aplicar los estándares correspondientes a cada uno de los destinos, según el tipo de vehículo de que se trate.

**Cuadro 2: Número de Estacionamientos por Tipos de Uso**

TIPO DE USOS DE SUELO	Nº DE ESTACIONAMIENTOS MÍNIMOS
<b>RESIDENCIAL</b>	
Vivienda de hasta 50 m2	1 estacionamiento por cada 2 viviendas
Vivienda más de 50m2	1 por vivienda
Hotel	1 cada 60 m2 de sup. útil
<b>EQUIPAMIENTO</b>	
<b>SALUD</b>	
Unidades de Hospitalización, hospitales	1 por cada 100m2 de sup. Útil
Clinicas, postas, Consultorios médicos.	1 por cada 60m2 de sup. útil
<b>EDUCACIÓN</b>	
Enseñanza Preescolar, básica y media.	1 cada 150m2 de sup. útil
Enseñanza Técnica o Superior.	1 por cada 100m2 de sup. útil
<b>COMERCIO</b>	
Supermercados, locales Comerciales	1 por cada 100m2 de sup. útil
Servicentros, Estación de Servicio Automotriz	1 por cada 60m2 de sup. útil
Restaurante, Discoteca	1 cada 60m2 de sup. útil
<b>SERVICIOS</b>	
Oficinas, Isapres, AFP, Bancos.	1 por cada 60m2 de sup. útil

<b>DEPORTIVO</b>	
Gimnasio, Centros deportivos.	1 por cada 60m2 de sup. útil
Canchas de fútbol, y otras similares	7 por cancha
Piscinas	1 por cada 15m2 de piscina
<b>CULTO Y CULTURA</b>	
Cines, Teatros, Centros de Convenciones.	1 cada 30m2 de sup. útil
<b>ESPARCIMIENTO</b>	
Entretenciones al aire libre, zonas de picnic	1 cada 200m2 de predio
<b>ACTIVIDADES PRODUCTIVAS</b>	
Industria Inofensiva, molesta y contaminante	1 cada 200m2 de superficie útil.
Almacenamiento	
Talleres de todo tipo salvo garajes y similares	1 por cada 50m2 de sup. útil
Talleres de garajes y similares	1 por cada 150m2 de sup. útil, con un mínimo de 3 estacionamientos.
<b>INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE</b>	
Terminal Rodoviario	3 por andén
Terminal Agropecuario, Pesqueros y similares	1 por cada 200m2 de sup. útil ó 1 por cada 500m2 de terreno aplicándose siempre la exigencia mayor.
<b>ESPACIO PUBLICO Y ÁREAS VERDES</b>	
Parques y Áreas Verdes Intercomunales	1 por cada 10.000m2 de superficie de terreno
Plazas y áreas libres destinadas a áreas verdes	1 por cada 500m2 de superficie de terreno.

4.- Llévase a efecto la Actualización del Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama, que incluye plano PRICOST\_ATAC-1 (láminas 01 a 05), Ordenanza Local y Memoria Explicativa, de las comunas de Chañaral, Caldera, Copiapó, Huasco y Freirina, desarrollado por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

5.- Publíquese en el Diario Oficial, la Resolución Aprobatoria de la Actualización del Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama, de las comunas de Chañaral, Caldera, Copiapó, Huasco y Freirina, desarrollado por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

6.- Archívese en el Gobierno Regional de Atacama, plano PRICOST\_ATAC-1 (láminas 01 a 05), un ejemplar de la Ordenanza Local, de la Memoria Explicativa y del Diario Oficial en que se hubiere publicado la Resolución Aprobatoria de la Actualización del Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama.

7.- Archívese una copia oficial de los documentos enunciados en el numeral precedente en la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama y en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente.

8.- Remítase copia de los antecedentes a la Contraloría Regional de Atacama, para su Toma de Razón.

Tómese razón, anótese, comuníquese, publíquese en el Diario Oficial y en su oportunidad archívese.- Manuel Corrales González, Intendente Regional (S) Gobierno Regional de Atacama.- Javier Castillo Julio, Presidente Consejo Regional Gobierno Regional de Atacama.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
Unidad Jurídica

**Cursa con alcances la resolución N° 30, de 2019, del Gobierno Regional de Atacama**

N° 3.166.- Copiapó, 18 de junio de 2019.

Esta Contraloría Regional ha dado curso al documento del rubro, que promulga la “Actualización del Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama”, de las comunas de Chañaral, Caldera, Copiapó, Huasco y Freirina, por encontrarse ajustado a derecho, instrumento de planificación territorial que fue representado en tres ocasiones por esta Sede de Control, mediante sus oficios N°s. 3.721, de 2015, 3.361, de 2017, y 4.095, de 2018.

Al respecto, es dable manifestar que del examen de los antecedentes adjuntos se advierte que se han subsanado las observaciones formuladas en el referido oficio N° 4.095.

Sin perjuicio de lo anterior, cumple con hacer presente, en relación con el cuadro de vialidad troncal de la comuna de Chañaral, previsto en el artículo 4.1-1 “Red Vial Estructurante Intercomunal (Clasificación y afectaciones)”, de la Ordenanza del Plan (OP), que de acuerdo con el plano PRICOST-ATAC-1, lámina 01 de 05, la Ruta C-13 en el tamo que inicia en la Ruta 5 Norte E1 termina en el “Límite Extensión Urbana Industrial ZEII” Suroriente y no Poniente como ahí se señala.

Además, es del caso precisar que la actividad “Terminal Agropecuario, Pesqueros y similares” a que alude el artículo 5.3-1 de la OP, concierne al uso de suelo equipamiento, clase comercio, y no a infraestructura de transporte como ahí se indica (aplica criterio contenido en el dictamen N° 5.412, de 2019).

A su turno, este Ente Fiscalizador entiende que el Capítulo “Normas Supletorias de Estacionamientos” y su artículo “De los Estacionamientos”, de la OP, corresponden a los N°s. 5.4 y 5.4-1, respectivamente, y no como ahí se consigna.

Con los alcances que anteceden se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud., Eduardo Véliz Guajardo, Contralor Regional de Atacama, Contraloría General de la República.

Al señor  
Intendente  
Gobierno Regional de Atacama  
Presente.

